

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE
CASTILLA -ZOLIC-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SANTO TOMAS DE CASTILLA ZOLIC
GERENCIA GENERAL

RECIBIDO
26 MAY 2022

Rece: pa: 10 am
Firma: C. Rodríguez
Asistente de Gerencia
2255 719430101



GUATEMALA, MAYO DE 2022

Guatemala, 23 de mayo de 2022

Licenciado

Vincenzo Gennaro Giorgio Polito Vasquez

Vicepresidente Junta Directiva

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA

-ZOLIC-

Su Despacho

Señor (a) Vicepresidente Junta Directiva:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-07-0026-2021, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SANTO TOMAS DE CASTILLA ZOLIC
GERENCIA GENERAL

RECIBIDO
26 MAY 2022

Hora:

Firma:

C. J. Dan
Clayton Rodríguez
Asistente de Gerencia
2255 71943 0101

[Firma]
Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE
CASTILLA -ZOLIC-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**



GUATEMALA, MAYO DE 2022

ÍNDICE

Página

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
General	2
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área financiera	3
Área de cumplimiento	4
Área del especialista	5
Limitaciones al alcance	5
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	6
Información financiera y presupuestaria	6
Balance General	6
Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos	7
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	7
Otros aspectos evaluados	7
Plan Operativo Anual	7
Transferencias	7
Plan Anual de Auditoría	8
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	8
Descripción de criterios	8
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	10
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10



Dictamen del equipo de auditoría	11
Estados financieros	13
Informe relacionado con el control interno	25
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	28
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	29
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	115
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	115
11. EQUIPO DE AUDITORÍA	116
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	117
Visión de la entidad auditada	
Misión de la entidad auditada	
Estructura orgánica de la entidad auditada	
Nombramiento	
Forma única estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 06 de mayo de 2022

Licenciado

Vincenzo Gennaro Giorgio Polito Vasquez

Vicepresidente Junta Directiva

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA

-ZOLIC-

Su Despacho

Señor (a) Vicepresidente Junta Directiva:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-07-0026-2021 de fecha 07 de julio de 2021, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC-, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 7 hallazgo (s), de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de publicación en Guatecompras
2. Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales falta de presentación de constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos
3. Falta de manual de normas y procedimientos de adquisiciones y



contrataciones

4. Personal contratado temporalmente con atribuciones de personal permanente
5. Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior
6. Contratos elaborados con deficiencias
7. Deficiencias en la contratación del personal del renglón 029

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Luis Adolfo Gonzalez Hernandez (Coordinador) y Lic. Erwin Adolfo Ramirez Ochoa (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. LUIS ADOLFO GONZALEZ HERNANDEZ
Coordinador Gubernamental




Lic. ERWIN ADOLFO RAMIREZ OCHOA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" -ZOLIC- fue creada a través del Decreto Número 22-73, reformado por los Decretos Números 15-79, 40-98 y 30-2008 todos del Congreso de la República de Guatemala como una entidad estatal descentralizada que goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personería jurídica, patrimonio y recursos propios, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración.

El Reglamento para la autorización y habilitación de zonas de desarrollo económico especial se encuentra regulado en Resolución J.D. 43/34/2010.

Función

Promover el desarrollo de las actividades a que se refiere la ley;

Promover inversiones nacionales y extranjeras en la Zona Libre;

Construir la infraestructura necesaria para el desarrollo de los fines de la Zona Libre;

Promover y autorizar el desarrollo de infraestructura por parte de inversionistas en la Zona Libre;

Dar en administración, arrendamiento o en usufructo oneroso, los bienes inmuebles de la Zona Libre para que se destinen a las actividades específicas;

Celebrar toda clase de contratos relacionados con las actividades de ZOLIC;

Prestar servicios relacionados con las actividades de los usuarios de la Zona Libre;

Prestar servicios logísticos de almacenaje, custodia y manejo de mercancías en las Zonas Libres;

Cualquier otra función no contemplada en la ley y que sea directamente necesaria para el mejor desarrollo de la Zona Libre.



Materia controlada

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera y del uso de los fondos asignados en el presupuesto de ingresos y egresos de conformidad con la ley, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realiza con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 Contraloría General de Cuentas y 241 Rendición de cuentas del Estado.

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 7 Acceso y disposición de información.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 58 Acreditación.

El Acuerdo Número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento No. DAS-07-0026-2021 de fecha 07 de julio de 2021.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**General**

Practicar auditoría financiera evaluando la razonabilidad de la información presentada en los Estados Financieros, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria.

Practicar auditoría de cumplimiento evaluando la gestión financiera y el uso de los fondos asignados en el presupuesto de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

Evaluar de forma cuantitativa y cualitativa las cuentas, rubros y rengiones determinados en la matriz de riesgos, para establecer qué tipo de control aplica la entidad para mitigar dichos riesgos.



Específicos

De acuerdo a la identificación de eventos en la matriz de riesgos y la materialidad establecida, se orientaron los siguientes objetivos específicos:

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio, de acuerdo con la materialidad o importancia relativa.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados, derivados de los ingresos y gastos corrientes de la entidad.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2020, para determinar si se está ejecutando razonablemente atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia, de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, en observancia a leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Evaluar si el diseño de control interno de la entidad, está implementado y funciona de manera efectiva para el logro de los objetivos, de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con políticas presupuestarias, contables y conforme a leyes, reglamentos y normas aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyeron al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Revisar que los documentos contengan suficiente soporte legal, técnico, financiero y contable de las operaciones reflejadas en los Estados Financieros que se auditan para determinar el cumplimiento, con respecto de las normas aplicables.

Realizar seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El examen comprendió la evaluación del control interno y la ejecución financiera y presupuestaria del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de



2021. Se aplicaron los criterios para la selección de la muestra y se elaboraron los programas de auditoría, para cada cuenta del Estado de Situación, renglones presupuestarios de gastos y rubros de ingresos, de acuerdo a la materialidad y el análisis de riesgos establecido.

Balance General:

De los activos se evaluaron las cuentas: 1121 Inversiones Temporales, 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo.

Del pasivo se evaluó la cuenta: 2113 Gastos de Personal a Pagar.

Del Patrimonio: 3212 Resultados Acumulados de los Ejercicios anteriores.

Estado de Resultados:

De los ingresos: Se verificó el rubro: 14910 Otros Ingresos de Operación, específicamente auxiliar 02 Arrendamiento de Terrenos.

Estado de Liquidación Presupuestaria:

De los Egresos: Del grupo 000 Servicios Personales: 011 Personal Permanente, 012 Complemento Personal al Salario del Personal Permanente, 015 Complemento específico al Personal Permanente, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, 041 Servicios extraordinarios de Personal Permanente, 051 Aportes Patronal al IGSS. Del grupo 100 Servicios no Personales: 111 Energía Eléctrica, 183 Servicios Jurídicos, 189 Otros Estudios y/o Servicios, 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas. Del grupo 200 Materiales y Suministros: 262 Combustibles y Lubricantes. Del grupo 400 Transferencias Corrientes: 413 Indemnización al Personal. Del grupo 800 Otros Gastos: 875 Disminución de Resultados por Utilidades a Transferir a la Administración Central, 878 Disminución de Resultados por utilidades a Transferir a Municipalidades, verificando la documentación de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la aplicación de pruebas para establecer si las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizaron conforme a las normas legales, procedimientos generales y específicos.

Asimismo, se evaluó el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno.



Área del especialista

De acuerdo a la planificación realizada por el Equipo de Auditoría, no se consideró necesaria la intervención de un especialista.

Limitaciones al alcance

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Número 22-73 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, artículo 5, al requerir información sobre el espacio físico y su distribución, el Gerente General manifestó al equipo de auditoría que ZOLIC se encuentra dividido en dos fases: la fase 1 de 36.50 hectáreas y la fase 2 de 13.50 hectáreas. De lo anterior, el Gerente General informó que por la fase 2 existe un proceso legal para determinar la legítima propiedad.

Para corroborar lo anterior y considerando la función fiscalizadora asignada mediante el nombramiento de auditoría emitido por medio del Oficio DAS-07-0026-2021-036 de fecha 23 de septiembre de 2021, dirigido a la Procuraduría General de la Nación, se solicitó información acerca de las gestiones, correspondencias y demás actividades relacionadas con el proceso sobre un supuesto despojo en perjuicio de ZOLIC.

Al respecto, mediante Oficio No. 1719-2021 EALP/eoma de fecha 28 de septiembre de 2021, el Jefe del Departamento de Abogacía del Estado, Área Civil de la Procuraduría General de la Nación informó que la entidad privada denominada Desarrollos Urbanísticos del Caribe Sociedad Anónima -DUCSA- se atribuye derechos sobre propiedad que ocupa la fase 2 de ZOLIC y planteó contra el Estado de Guatemala un Juicio Ordinario de "Acción reivindicatoria de propiedad de las áreas que ocupan el Estado de Guatemala de la finca 1711, folio 140 (SIC) del Libro 14 Grupo Norte, donde buscan la nulidad absoluta de los actos que crearon varias fincas a favor del Estado de Guatemala", entre ellas, el espacio físico correspondiente al que ocupa la fase 2 de ZOLIC, así como las formalidades derivadas identificadas con el expediente Número 1803-2016-00087 conocido por el Juzgado de Primera instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Izabal, se encuentra pendiente de resolver.

En virtud de lo anterior, no es posible realizar acciones de fiscalización sobre la extensión física de las fases 1 y 2 que ocupa la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" así como los demás elementos financieros, presupuestarios derivados e inherentes, debido al proceso legal.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

ACTIVO:

Inversiones Temporales

El saldo de la cuenta contable 1121 Inversiones Temporales en el Balance General al 31 de diciembre de 2021, asciende a la cantidad Q25,866,232.42, que comprenden certificados de depósito a plazo fijo, en el Banco de los Trabajadores, Banco Internacional S.A. y Banco de América Central S.A.

Cuentas y Documentos a Cobrar a Corto Plazo

El Balance General al 31 de diciembre de 2021, presenta en la cuenta contable 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo con un saldo de Q6,003,196.23.

Cuentas y Documentos a Cobrar a Largo Plazo

El Balance General al 31 de diciembre de 2021, presenta en la cuenta contable 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo con un saldo de Q32,936,887.70.

PASIVO

El Balance General al 31 de diciembre de 2021, presenta en la cuenta contable 2113 Gastos del Personal a Pagar con un saldo de Q9,559,228.29.

PATRIMONIO

Patrimonio Institucional

El saldo al 31 de diciembre de 2021, es de Q83,540,931.46, integrado por las cuentas contables siguientes: 3211 Capital o patrimonio Institucional por Q9,579,510.59, 3211 Reserva legal por Q5,115,057.75, 3211 Reserva para Operaciones Normales de la Empresa Q25,503,929.40, 3212 Resultado del Ejercicio Q3,293,142.50 y 3212 Resultado Acumulado de los ejercicios anteriores por Q40,049,291.22.



Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

El resultado del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, fue de Q3,293,142.50. Las cuentas que lo integran se evaluaron a través de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos según muestra de auditoría.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos percibidos fueron recaudados y registrados por clase: 14290 Otros Servicios Q969,355.19, 14910 Otros Ingresos de Operación Q29,845,811.04 y 15131 Intereses por Depósitos Internos Q1,840,973.19 total de Q32,756,139.42.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado durante el ejercicio fiscal 2021, fue de Q34,620,665.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por Q3,029,629.00, para un presupuesto vigente de Q37,650,294.00, se devengó al 31 de diciembre de 2021 la cantidad de Q 31,493,343.69, en los programas siguientes: 11 Promoción del desarrollo de la actividad industrial y comercial Q29,484,258.39 y 99 partidas no asignables a programas Q2,009,085.30.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

La Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, formuló su Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2021, el cual contiene sus metas físicas y financieras.

De acuerdo con el seguimiento físico cuatrimestral, reporte del Sistema de Contabilidad Integrada 00815611 rpt analítico de ejecución física y financiera, la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, ejecutó 83.65%, del programa 11 Promoción del desarrollo de la actividad industrial y comercial un 82.79% que corresponde a Q29,484,258.39; del programa 99 Partidas no asignables a programas un 98.55% equivalente a Q2,009,085.30.

Transferencias

En el ejercicio fiscal 2021 la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- no realizó transferencias corrientes a entidades de gobierno



central, municipalidades, organizaciones no gubernamentales o entidades internacionales.

Plan Anual de Auditoría

Se verificó que el Plan Anual de Auditoría fue aprobado por la máxima autoridad de la entidad por medio de Resolución J.D. No. 01/01/2021 de fecha 07 de enero de 2021, así como el ingreso de la información y el envío de los informes correspondientes a través del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna (SAG-UDAI) a la Contraloría General de Cuentas a través del Sistema de Gestión de Informes.

De acuerdo con el Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna (SAG-UDAI) al 31 de diciembre de 2021, la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad ejecutó 21 auditorías planificadas.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Se han identificado leyes y normas específicas que son objeto de evaluación en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:

Leyes Generales

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento.

Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública.

Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Número 09-03, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas,



artículo 1 literal a) que aprueba las Normas Generales de Control Interno.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Actualizaciones efectuadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6ª. Edición,

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal".

Leyes Específicas:

Decreto Número 22-73 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla".

Acuerdo Gubernativo Número M. DE F.P. 23-73 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla.

Acuerdo Gubernativo Número 211-2020 Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Acuerdo Ministerial No. 274-2019 Reglamento de Tarifas Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP-.

Acuerdo Ministerial Número 234-2018 Tarifas por Rentas de Áreas Techadas y Descubiertas -ZOLIC-.

Reglamento para Regular la Distribución de las Utilidades Obtenidas por -ZOLIC- en cada Ejercicio Fiscal, Acuerdo Gubernativo Número M. DE F. P. 23-73 Reformado por el Acuerdo Gubernativo número M. DE F.P. 179-2002 y Resolución J.D. 04/03/2009 de la Junta Directiva de -ZOLIC-.

Reglamento para la Autorización, Habilitación y Funcionamiento de Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas, Resolución J.D. 05/04/2019.

Disposiciones Administrativas para Establecer y Reconocer al Interesado como Auxiliar de la Función Pública Aduanera en su Calidad de Desarrollador de las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas, Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-315-2020.



7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se practicó a través de las siguientes técnicas y procedimientos:

El método utilizado para la determinación de la muestra fue el método no estadístico, aplicando para el efecto el criterio de importancia relativa.

El análisis del cuestionario de control interno, permitió evaluar los componentes de control y el grado de confiabilidad de la entidad.

Las técnicas utilizadas fueron las siguientes:

Cuestionario de Control Programas de Auditoría

Cédula de trabajo para recolectar información de puestos de trabajo y contratación de Servicios Técnicos y Profesionales.

Seguimiento al Cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del ejercicio fiscal 2020.

Arqueo de Valores de los certificados de inversiones temporales a plazo fijo.
Pruebas físicas de activos fijos

Verificación del Saldo del Libro de Bancos y Conciliaciones Bancarias, reflejado en el Saldo del Balance General.

Se verificaron las nóminas y planillas del Personal 011 y 029.

Revisión de los Comprobantes Únicos de Registro CUR'S, de la muestra seleccionada de la Ejecución Presupuestaria de Egresos.

Se analizaron las cuentas de los Estados Financieros, seleccionados en la muestra.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciado

Vincenzo Gennaro Giorgio Polito Vasquez

Vicepresidente Junta Directiva

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA
-ZOLIC-

Su Despacho

Señor (a) Vicepresidente Junta Directiva:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC-, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2021, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y



se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC- al 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Guatemala, 08 de mayo de 2022

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Luis Adolfo González Hernández
Coordinador Gubernamental




Lc. ERWIN ADOLFO RAMÍREZ OCHOA
Supervisor Gubernamental



Estados financieros

Editorial Committee
 Prof. J. S. Bernaldo de Quirós
 Santa Tecla de Curatella
 Puerto Barrios, MZ 44
 Teléfono: 064-501111, 064-501121



Oficina Ciudad de Capital
Edif. Lin. Postera, 24-45, Corz. 19
Caracas, Venezuela, Tel. 02-912-
1111, Fax 02-912-1111
E-mail: info@ciudad.com.ve

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRAL GOBIERNAMENTAL
Contribución - Reportes - Balance General
Balance General

Prüfung:	1. bis 2.
Prüfung:	2002/03
Prüfung:	2003/04
Prüfung:	2004/05

ZONA LIBRE DE ENSEÑANZA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA (ZLCEC)

44 J. R. K. and J. R. K.

[illegible]

SECRET ■ PRIP



ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA -ZOLIC-
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

026

Oficina General
Calle 24 Libertad Número
San José de Costa Rica
Teléfono: 2221 7014



Oficina General de Capital
Calle 24 Libertad Número 24
San José de Costa Rica
Teléfono: 2221 7014

INSTITUTO DE CONTABILIDAD INTEGRAL GOBIERNAMENTAL
Contabilidad - Exportes - Balance General
Balance General

Página: 1 de 1
Fecha: 14/12/2021
Hora: 15:12:18
Usuario: admin

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA (ZOLIC)
Empresa de Inversión

LIBRO 201

14.12.2021 15:12:18 15.12.2021

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Gerente Ejecutivo
Zona Libre de Industria y Comercio
Santo Tomás de Castilla

DELTA - PRIIP



ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA - ZOLIC
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Oficina General
Calle 20 y 44 y 44
Calle 20 y 44 y 44
Calle 20 y 44 y 44
Calle 20 y 44 y 44



Oficina Ciudad de Control
Calle 20 y 44 y 44
Calle 20 y 44 y 44
Calle 20 y 44 y 44
Calle 20 y 44 y 44

Flujo de Caja
Estado de Origen y Aplicación de Fondos
01 al 31 de Diciembre 2021
(Cifras en Quetzales)

MOVIMIENTO DE CAJA Y BANCOS		
Saldo del mes anterior:		Q 20,233,888.13
Cuenta de Ahorro	Q 3,810,266.70	
Cuenta Monetaria Bancos	Q 13,130,817.80	
Cuenta Monetaria Inter Bancos		
Saldo en libro Contable del mes anterior	Q 817,304.52	
INGRESOS		
(+) Ingresos al 31-12-2021		Q 2,443,568.31
14200 Otros Servicios	Q 138,282.94	
14010 Otros Ingresos de Operación	Q 2,305,285.37	
Deposito en Garantía	Q 18,382.00	
(+) Intereses, Cuenta Monetaria GYT, Bancos y Inter Bancos	Q 103,544.97	Q 103,544.97
(+) Intereses, Cuenta de Ahorro GYT	Q 22,293.42	Q 22,293.42
(+) Pago con cheque para las nuevas inversiones	Q 10,335,018.13	Q 10,335,018.13
(+)		Q 28,751.30
Reintegrar según depósito		
# 17154471, 17154483, 17145034, 17145037, 7546881, 18350378, 18350379, 7550378, 7478881	Q 29,751.30	
CHEQUES REINGRESADOS		
Reingreso Cheque No. 45143 a nombre de REINTEGROS EL RAYO - SOCIEDAD ANONIMA	Q 231.25	
Reingreso Cheque No. 43920 a nombre de SALAZAR RAMIREZ JUAN CARLOS	Q 1,260.00	
Reingreso Cheque No. 44400 a nombre de FLORENTINO GARZA	Q 420.00	
Reingreso Cheque No. 44442 a nombre de FLORENTINO GARZA	Q 420.00	
TOTAL DISPONIBLE		Q 36,223,886.71
EGRESOS		
(-) Nueva Inversión Inter Bancos	Q 1,031,882.00	
(-) Nueva Inversión BVM	Q 1,331,455.53	
(-) Nota de Débito por CF recibido		
(-) Reversión Capitalización Gubernativa		
(-) Saldo anterior por no declarar del año		
(-) cheque radiado		
Egresos según Cheques emitidos al 31-12-2021	Q 21,687,437.77	
Disponibilidad Neto	Q 1,534,728.74	
Saldo conciliado al 31-12-2021		Q 1,534,728.74
Cuenta Monetaria		
Saldo cuenta monetaria en libro al 31-12-2021	Q 703,677.82	
Cuenta Monetaria Bancos al 31-12-2021	Q 2,882,384.98	
Cuenta Monetaria Inter Bancos al 31-12-2021	Q 12,091.00	
Cuenta Depósitos de Ahorro al 31-12-2021	Q 8,925,581.41	
(-) Depósitos pendientes	Q -	
Suma igual Disponibilidad	Q 1,534,728.74	Q
Sanja Torres de Castro, Cabel		
10 de Enero de 2022		

Sanja Torres de Castro
Auditora de Tesorería



Oficina Ejecutiva
Calle 155 N, Zona Industrial
San José, Costa Rica
Teléfono: (506) 222-1111



Oficina Ejecutiva Control
Calle 155 N, Zona Industrial
San José, Costa Rica
Teléfono: (506) 222-1111

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Ejecución de Gastos - Reportes - Información Consolidada
Ejecución del Presupuesto (Grupo Dinámico)
Ejecutado en Gastos
ENTIDAD = 2100001
- ENTIDAD - GRUPO GASTO
DEL MES ENERO AL MES DE DICIEMBRE

PÁGINA: 1 DE 1
FECHA: 04/07/2021
HORA: 12:47
REPORT: 00000000

USUARIO: 1/11

DESCRIPCION	RECURSO	RECURSO	PROYECTO	FECHA CONTABLE	COMPROMETIDO	EFECTUADO	ALICUOTA	RECURSO COMPROMETIDO	RECURSO EFECTUADO	RECURSO TOTAL	% COT
GRUPO DINAMICO											
01	01000000	01000000	01000000	01/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	02000000	02000000	02000000	02/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	03000000	03000000	03000000	03/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04	04000000	04000000	04000000	04/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
05	05000000	05000000	05000000	05/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06	06000000	06000000	06000000	06/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
07	07000000	07000000	07000000	07/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
08	08000000	08000000	08000000	08/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
09	09000000	09000000	09000000	09/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	10000000	10000000	10000000	10/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	11000000	11000000	11000000	11/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	12000000	12000000	12000000	12/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	13000000	13000000	13000000	13/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	14000000	14000000	14000000	14/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	15000000	15000000	15000000	15/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	16000000	16000000	16000000	16/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	17000000	17000000	17000000	17/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	18000000	18000000	18000000	18/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	19000000	19000000	19000000	19/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20	20000000	20000000	20000000	20/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21	21000000	21000000	21000000	21/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	22000000	22000000	22000000	22/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23	23000000	23000000	23000000	23/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	24000000	24000000	24000000	24/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25	25000000	25000000	25000000	25/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	26000000	26000000	26000000	26/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	27000000	27000000	27000000	27/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	28000000	28000000	28000000	28/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	29000000	29000000	29000000	29/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	30000000	30000000	30000000	30/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31	31000000	31000000	31000000	31/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32	32000000	32000000	32000000	32/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
33	33000000	33000000	33000000	33/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
34	34000000	34000000	34000000	34/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
35	35000000	35000000	35000000	35/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
36	36000000	36000000	36000000	36/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
37	37000000	37000000	37000000	37/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
38	38000000	38000000	38000000	38/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
39	39000000	39000000	39000000	39/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
40	40000000	40000000	40000000	40/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41	41000000	41000000	41000000	41/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42	42000000	42000000	42000000	42/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43	43000000	43000000	43000000	43/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
44	44000000	44000000	44000000	44/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
45	45000000	45000000	45000000	45/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
46	46000000	46000000	46000000	46/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
47	47000000	47000000	47000000	47/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
48	48000000	48000000	48000000	48/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
49	49000000	49000000	49000000	49/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
50	50000000	50000000	50000000	50/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51	51000000	51000000	51000000	51/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
52	52000000	52000000	52000000	52/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
53	53000000	53000000	53000000	53/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
54	54000000	54000000	54000000	54/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
55	55000000	55000000	55000000	55/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
56	56000000	56000000	56000000	56/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
57	57000000	57000000	57000000	57/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
58	58000000	58000000	58000000	58/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
59	59000000	59000000	59000000	59/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
60	60000000	60000000	60000000	60/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61	61000000	61000000	61000000	61/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
62	62000000	62000000	62000000	62/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
63	63000000	63000000	63000000	63/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
64	64000000	64000000	64000000	64/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
65	65000000	65000000	65000000	65/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
66	66000000	66000000	66000000	66/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
67	67000000	67000000	67000000	67/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
68	68000000	68000000	68000000	68/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
69	69000000	69000000	69000000	69/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
70	70000000	70000000	70000000	70/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
71	71000000	71000000	71000000	71/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
72	72000000	72000000	72000000	72/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
73	73000000	73000000	73000000	73/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
74	74000000	74000000	74000000	74/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
75	75000000	75000000	75000000	75/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
76	76000000	76000000	76000000	76/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
77	77000000	77000000	77000000	77/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
78	78000000	78000000	78000000	78/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
79	79000000	79000000	79000000	79/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
80	80000000	80000000	80000000	80/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
81	81000000	81000000	81000000	81/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
82	82000000	82000000	82000000	82/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83	83000000	83000000	83000000	83/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
84	84000000	84000000	84000000	84/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
85	85000000	85000000	85000000	85/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
86	86000000	86000000	86000000	86/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
87	87000000	87000000	87000000	87/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
88	88000000	88000000	88000000	88/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
89	89000000	89000000	89000000	89/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
90	90000000	90000000	90000000	90/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
91	91000000	91000000	91000000	91/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
92	92000000	92000000	92000000	92/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93	93000000	93000000	93000000	93/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
94	94000000	94000000	94000000	94/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
95	95000000	95000000	95000000	95/01/2021	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
96	96000000	96000000	96000000	96/01/2021	0.00	0.00	0.00				

Oficina Central
Km. 219.5, Carretera al Atlántico
Carretera a Puerto Barrios, Peten
Puerto Barrios, Peten
Teléfono: 7861-5449, 7861-1414



Oficina Central de Capital
Bulevar Principal 2445, Zona 18
Cajalpaz, Zona Peten, Peten
Teléfono: 7861-5449, 7861-1414

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SANTO TOMÁS DE CASTILLA ZOLIC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31-DE DICIEMBRE-2021

PRESENTACIÓN

La Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 43 de la Ley Orgánica del Presupuesto y los Artículos 31 y 32 del reglamento de la citada Ley, Presenta la Liquidación del Presupuesto y Cierre Contable del Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, en el mismo se tomó como base el Sistema de Contabilidad Integrada.

En el Sistema de Contabilidad Integrada, se realizan los registros de las transacciones de la Entidad con efectos Presupuestarios, Patrimoniales y Financieros, es un sistema común oportuno y confiable que permite conocer el destino de los egresos y la fuente de ingresos, expresados en términos monetarios.

La Liquidación del Presupuesto y Cierre Contable del Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- contiene el Informe siguiente:

- Estados Financieros
- Balance General
- Estados de Resultado
- Notas a los Estados Financieros

El informe del Estado de la Ejecución y Evaluación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, se presenta en otro documento que se adjunta a este informe.

Santo Tomás de Castilla, marzo 14 de 2022.


TUAE, Mario A. Ben Ardón López
Contralor General
ZOLIC

ZOLIC GUATEMALA CON
OEA-GT
ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO



Oficina Central
Calle 20-14, Zona Libre
Santo Tomás de Castilla,
Panamá, Panamá, Canal
Zona Libre 7011-09-7011-05



Oficina Central de Capital
Calle 20-14, Zona Libre
Santo Tomás de Castilla,
Panamá, Panamá, Canal
Zona Libre 7011-09-7011-05

NOTA No.01-ZOLIC-

La Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, es una entidad estatal descentralizada que goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personería jurídica, patrimonio y recursos propios, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración.

ZOLIC, tiene presupuesto propio y fondos privados; su formulación, aprobación, ejecución y liquidación se rigen por la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica del Presupuesto y por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-. Y su reglamento propio de la Entidad.

NOTA No.02- PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES.

Los Estados Financieros de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- han sido preparados en todos los aspectos materiales de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica de la ZOLIC, la Ley Orgánica del Presupuesto y otras leyes que sean aplicables. Un resumen de las políticas y procedimientos contables se presenta a continuación.

a) Base contable

El momento del devengado

Para el registro de las operaciones contables derivadas de la ejecución presupuestaria se utiliza el momento del devengado, es decir cuando un gasto ha afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes, subsidios o anticipos, sobre hechos cumplidos y debidamente soportados.

El registro del pago se efectúa en la fecha que se emite el cheque Boucher, se formaliza el pago a proveedores o beneficiarios o se materializa por la entrega del bien.

b) Propiedad, planta y equipo

El activo fijo para su evaluación se muestra al costo de adquisición, este es el precio neto pagado por los bienes, sobre la base de efectivo o su equivalente, más todos los gastos necesarios para tener el activo en el lugar y condiciones que permitan su funcionamiento. Su depreciación se contabiliza anualmente por los medios del método de línea recta en los porcentajes establecidos en la Resolución de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, se determinó un valor de rescate sobre el costo total del activo de Q. 1.00 de acuerdo a la Resolución de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

ZOLIC.GUATE.COM



Oficina Central
Av. 2015, 1er. y 2do. pisos
Santo Tomás de Castilla
P.O. Box 1004-01 7014-01
Teléfono 1004-01 7014-01



Oficina Central de Capital
B-6 San Pedro 2015, 2do. y 3er. pisos
Santo Tomás de Castilla, ZOLICUATE COM
Teléfono 1004-01 7014-01

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CUENTAS DE ACTIVO

NOTA No.3.- 1112 - CAJA Y BANCOS

Refleja la cantidad de nueve millones trescientos noventa y ocho mil ciento doce quetzales con cincuenta y ocho centavos (Q.9,398,112.58) se encuentra depositado en tres cuentas bancarias siendo dos monetarias y una de ahorros estando los depósitos en el Banco G & T Continental, S. A. y Banco de Los Trabajadores ambos del sistema bancario nacional. Registro en libros de cuentas corrientes, habilitados y autorizados por la Contraloría General de Cuentas y registros que se llevan en el Sistema de Contabilidad Integrado SECOTIN WEB.

BANCOS	No. CUENTA	MONTOS
Banco Los Trabajadores (Monetaria)	10-10451455	Q. 2,771,599.79
Banco G&T Continental (Ahorro)	12-20001693	Q. 5,970,039.14
Banco G&T Continental (Monetaria)	12-50002510	Q. 706,473.65
		<u>Q. 9,398,112.58</u>

NOTA No.4.- 1121- INVERSIONES FINANCIERAS

Refleja la cantidad de veinticinco millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos treinta y dos quetzales con cuarenta y dos centavos, (Q.25,866,232.42) integrados por inversiones de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLICUATE- estos depositados en los siguientes bancos.

Banco de Los Trabajadores	01 Certificado plazo fijo -----	Q. 9,761,230.67
Banco Internacional, S. A.	01 Certificado plazo fijo -----	Q. 5,031,562.20
Banco de América Central, S. A.	02 Certificados plazo fijo -----	Q. 11,073,439.55
	Total de Inversión -----	<u>Q. 25,866,232.42</u>

NOTA No.5.-1131 - CUENTAS COMERCIALES A COBRAR A CORTO PLAZO

Refleja la cantidad de seis millones tres mil ciento noventa y seis quetzales con veintitrés centavos (Q.6, 003,196.23) la integran Saldos pendientes de Cancelar por los Usuarios de Zolicu.

NOTA No.7.- 1221- CUENTAS COMERCIALES A COBRAR A LARGO PLAZO

Refleja la cantidad de treinta y dos millones novecientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y siete quetzales con setenta centavos (Q.32,936,867.70) está integrado por:

1221.1 Cuentas comerciales cobrar largo plazo.	Q. 30,962,249.96
1221.2 Depósitos en Garantía dados por (Zolicu).	Q. 49,925.88

ZOLICUATE COM



Oficina Ejecutoria
Km. 25.5, Carretera a Madrid
Zona Libre de Castilla
Puerto Barrios, Indul
Teléfono: 7615469 - 7615481



Oficina Central de Capital
Edif. Los Pinos 2-49, Zona 13,
Ciudad de Guatemala, Guatemala
Teléfono: 2274-990

1221 3 Aportes en Especie por Liquidar.	Q	1,840,804.59
1221 4 Cuentas por Liquidar Varias.	Q	63,902.22
		<u>Q 22,936,882.70</u>

NOTA No.8.- 1231 - PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACION

Refleja la cantidad de cincuenta y tres millones doscientos catorce mil novecientos cincuenta y ocho quetzales con ochenta y nueve centavos (Q 53,214,958.89) integran los edificios e instalaciones propiedad de la Zona Libre.

NOTA No.9 - 1232 - MAQUINARIA Y EQUIPO

Refleja la cantidad de seis millones setecientos sesenta y tres mil novecientos diecisiete quetzales con once centavos (Q6,763,917.11) está integrado:

1232 3 De Oficina y Muebles	Q	1,591,094.53
1232 4 Médico Sanitario y de Laboratorio .	Q	35,010.68
1232 5 Educativo, Cultural y Recreativo .	Q	309,259.41
1232 6 De Transporte, Tracción y Elevación	Q	4,161,839.71
1232 7 De comunicaciones .	Q	605,313.60
1232 8 Herramientas .	Q	60,389.18
		<u>Q 6,763,917.11</u>

NOTA No.10 - 1235 - EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD

Refleja la cantidad de quinientos seis mil ochocientos cincuenta y tres quetzales con treinta centavos (Q,506,853.30) equipo de seguridad de las instalaciones de Zolig.

NOTA No.11.- 1237 - OTROS ACTIVOS FIJOS

Refleja la cantidad de siete millones setecientos setenta y siete mil cincuenta y seis quetzales con cincuenta y nueve centavos (Q 7,777,056.59) está integrada por:

1237 0 Otros activos fijos	Q	4,445,101.07
1237 1 Equipo y mobiliario de alojamiento .	Q	62,034.97
1237 2 Equipo de tipografía y dibujo .	Q	12,736.24
1237 3 Equipo doméstico	Q	71,411.80
1237 4 Equipo eléctrico	Q	196,169.36
1237 5 Equipo de mantenimiento y aseo .	Q	189,833.29
1237 6 Equipos varios	Q	2,798,041.86
1237 7 Equipo contra incendios	Q	1,728.00
		<u>Q 7,777,056.59</u>

ZOLIGUATE.COM



Oficina General
Km. 20.5, Ruta 4 Norte
Santo Tomás de Castilla
Pinar, Peten, Guatemala
Código Postal 760401



Oficina Ciudad de Capital
Bosque del Norte 1100, 2do. P.
Calle 14 y 15, Zona 11, Peten
Código Postal 760401

NOTA No.12- 2271 - DEPRECIACIONES ACUMULADAS

Refleja el valor acumulado de las depreciaciones al presente periodo, causado por el uso de bienes, con la cantidad de cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y siete quetzales con setenta y siete centavos (Q.44,267,877.76) cuyo monto de depreciación acumulada no incluye a aquellos activos que fueron incorporados a la aplicación del valor de rescate.

CUENTAS DE PASIVO

NOTA No.13- 2113 - GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR

Refleja la cantidad de nueve millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos veintiocho quetzales con veintinueve centavos (Q.9,559,228.29) se registraron las provisiones de aguinaldo, bono 14 e indemnización.

2113 4 0 Retenciones a pagar.....	Q 77,492.00	Q 218,820.31
2113 5 1 Provisión Aguinaldo.....		Q 59,291.49
2113 5 2 Provisión Bono 14.....		Q 390,207.77
2113 5 4 Provisión para Indemnización.....		Q 8,968,301.22
		Q 9,636,720.29
		Q 77,492.00
		<u>Q 9,559,228.29</u>

NOTA No. 14.- 2116 - OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

Refleja monto pendiente de pago a proveedor (Q 195.00)

NOTA No. 15.- 2151 - FONDOS DE TERCEROS

Refleja la cantidad de un millón setecientos ochenta y cinco mil quinientos veintidós quetzales con dieciséis centavos (Q.1,785,526.17) los cuales son Fondos para Cesantía y Pensiones de los trabajadores de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -Zoliguate.

NOTA No. 16 - 2152 - FONDOS EN GARANTÍA

Refleja la cantidad de tres millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho quetzales con setenta centavos (Q 3,194,688.70) representan depósitos que los actuales usuarios de La Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -Zoliguate- tiene como garantía mientras están en las instalaciones ya sean estas cubiertas o descubiertas.

ZOLIGUATE.COM



Oficina Contable
Calle 20 y 5, Zona de Comercio
Santo Tomás de Castilla,
Parque Industrial, Zoluc
Teléfono: 2226-1111 / 2226-1112



Oficina Ciudad de Capital
Boulevard 21 y 40 Zona 13
Complaza Andina, Nivel 13
Calle 13, Oficina 1302
Teléfono: 2226-1111

NOTA No. 17 - 2261 - PREVISIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES

Refleja la cantidad de ciento dieciocho mil setecientos sesenta y siete quetzales con cuarenta y cuatro centavos (Q 118,767.44)

NOTA No. 18 - 3211 - 1- CAPITAL O PATRIMONIO INSTITUCIONAL

Refleja la cantidad de nueve millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos diez quetzales con cincuenta y nueve centavos (Q 9,579,510.59) lo que representa el Capital o Patrimonio Institucional de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-.

NOTA No. 19 - 3211 - 2 - RESERVA LEGAL

Refleja la cantidad de cinco millones ciento quince mil cincuenta y siete quetzales con sesenta y cinco centavos (Q. 5,115,057.75)

NOTA No. 20 - 3211 - 4 - RESERVA PARA OPERACIONES NORMALES DE LA EMPRESA

Refleja la cantidad de veinticinco millones quinientos tres mil novecientos veintinueve quetzales con cuarenta centavos (Q.25,503,929.40)

NOTA No. 21 - 3212- 1- RESULTADO DEL EJERCICIO

Refleja la cantidad de tres millones doscientos noventa y tres mil ciento cuarenta y dos quetzales con cincuenta centavos (Q. 3,293,142.50) siendo la utilidad líquida obtenida durante el presente ejercicio fiscal del 01 de enero a 31 de diciembre del año 2021.

NOTA No. 22 - 3212- 1- RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS EJERCICIOS

Refleja la cantidad de cuarenta millones cuarenta y nueve mil doscientos noventa y un quetzales con veintidós centavos (Q 40,049,291.22)

Santo Tomás de Castilla, marzo 14 de 2022


TUAE Mario Rubén Arzón López
Contador General
ZOLIC


Lidia Elvia Delgado Velásquez Mejía
Jefe Financiero
Zona Libre de Industria y Comercio
Santo Tomás de Castilla
ZOLIC

ZOLICGUATE.COM



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Vincenzo Gennaro Giorgio Polito Vasquez

Vicepresidente Junta Directiva

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA
-ZOLIC-

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC- al 31 de diciembre de 2021, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI,GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 06 de mayo de 2022

Atentamente,





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. LUIS ADOLFO GONZALEZ HERNANDEZ
Controlador Gubernamental




Lic. ERWIN ADOLFO RAMIREZ OCHOA
Supervisor Gubernamental





**INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y
REGULACIONES APLICABLES**

Licenciado

Vincenzo Gennaro Giorgio Polito Vasquez

Vicepresidente Junta Directiva

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA

-ZOLIC-

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC- correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de publicación en Guatecompras
2. Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales falta de presentación de constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos



3. Falta de manual de normas y procedimientos de adquisiciones y contrataciones
4. Personal contratado temporalmente con atribuciones de personal permanente
5. Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior
6. Contratos elaborados con deficiencias
7. Deficiencias en la contratación del personal del renglón 029

Guatemala, 06 de mayo de 2022 ✓

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



Lt. LUIS ADOLFO GONZALEZ HERNANDEZ
Coordinador Gubernamental



Lt. ERVIN ADOLFO RAMIREZ OCHOA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- en el renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", al efectuar verificación y revisión en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se identificaron que en 12 Números de Publicaciones en Guatecompras -NPG-, no publicaron lo siguiente: a) Requisición del servicio, b) Términos de referencia, c) Justificación de la adquisición, como se presenta a continuación:

No.	NPG	No. Contrato	Total de Contrato (Q.)
1	E482684467	06-029-2021	60,000.00
2	E482666781	10-029-2021	48,000.00
3	E482702931	12-029-2021	81,000.00
4	E482692855	14-029-2021	48,600.00
5	E482660007	15-029-2021	48,600.00
6	E482669969	18-029-2021	50,400.00
7	E482693525	22-029-2021	48,000.00
8	E482720247	26-029-2021	201,600.00
9	E482704349	27-029-2021	120,000.00
10	E482720743	28-029-2021	108,000.00
11	E482703318	31-029-2021	84,000.00
12	E482662034	33-029-2021	44,400.00
TOTAL			942,600.00

Fuente: Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de los NPG identificados en la tabla. Elaboración propia.

Criterio

Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado ARTICULO 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece: "El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su



consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento.

El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas.

El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS.

Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas."

Artículo 45. Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones. establece: "Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera."

Resolución Número 18-2019 Normas para el uso del Sistema de Información de contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 22, Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG, establece: "Las Unidades Ejecutoras deberán publicar en el Sistema -GUATECOMPRAS- de forma cronológica, la documentación que respalda este tipo de procesos,



incluyendo como mínimo: Requisición del bien, obra o servicio, Especificaciones técnicas o términos de referencia, Justificación de la adquisición o comparativo de precios, Orden de compra, acta administrativa o contrato suscrito (lo que corresponda) y demás documentos que para el efecto establezcan los Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales o normas y/o convenios que regulan los procedimientos de contratación."

Acuerdo J.D. 17-25-2017 Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, Departamento Financiero, Jefe del Departamento Financiero 2. Funciones Generales, 2.2 establece: "Cumplir y velar por el cumplimiento de las políticas y normas dictadas por el Ministerio de Finanzas Públicas a través de sus órganos rectores" 5. Perfil del Puesto, 5.3 Conocimientos: "...-GUATECOMPRAS-."

Jefe de Compras, 2. Funciones Generales, 2.3 establece: "Verificar la publicación en el sistema de -GUATECOMPRAS- las compras que por su valor sean obligatorias de acuerdo a la ley de Compras y Contrataciones del Estado... 2.6 conocer y hacer cumplir lo que estipula la Ley de Compras y Contrataciones... 2.13 Ingresar la documentación de compras por NPG en el portal de -GUATECOMPRAS-, 4. Perfil del Puesto, 4.3 Conocimientos: ...-GUATECOMPRAS- ...Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus Reformas."

Auxiliar de Compras 2. Funciones Generales, 2.5 establece: "Conocer y cumplir lo que estipula la Ley de Compras y Contrataciones... 2.8 Auxiliar, apoyar y asistir al encargado de la sección en todas las actividades inherentes al cargo... 4. Perfil del Puesto, 4.3 Conocimientos ...-GUATECOMPRAS-, ...Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus Reformas."

Causa

El Jefe del Departamento Financiero, no supervisó que el Jefe de Compras y la Contratista de Servicios Técnicos cumplieran con lo establecido en la normativa correspondiente. El Jefe de Compras y la Contratista de Servicios Técnicos no publicaron en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, las requisiciones del servicio, los términos de referencia y la justificación de la adquisición de los servicios contratados.

Efecto

Falta de transparencia en las adquisiciones y contrataciones públicas.



Recomendación

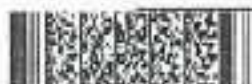
El Jefe del Departamento Financiero, debe supervisar que el Jefe de Compras y la Contratista de Servicios Técnicos cumplan con lo establecido en la normativa correspondiente.

El Jefe de Compras y la Contratista de Servicios Técnicos deben publicar en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, las requisiciones del servicio, los términos de referencia y la justificación de la adquisición de los servicios contratados.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2022, recibido por medio electrónico, Elvia Danissa Velásquez Mejía, quien fungió como Jefe del Departamento Financiero, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente: "Este hallazgo hace referencia a que no se publicó en GUATECOMPRAS en una muestra de publicaciones por medio de NPG, lo estipulado en el artículo 22 de la resolución 18-2019 Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. En ese sentido hago de su conocimiento que las publicaciones de NPG de servicios técnicos a las que hace referencia en la Condición del hallazgo, son gestionadas desde el requerimiento del servicio (pedido de compra que incluye: las condiciones de la contratación, la justificación, el periodo y el Numero de contrato, entre otros aspectos con los que pudiera interpretarse según criterio independiente el cumplimiento del artículo en mención) hasta la publicación del NPG por personal del departamento de Recursos Humanos (secretaría), en base a la normativa interna establecida en el Manual de Procedimientos Vigente de la institución; Específicamente al procedimiento del área de Recursos Humanos denominado: PAGO POR SERVICIOS AL PERSONAL CONTRATADO BAJO RENGLONES PRESUPUESTARIOS 029, 182, 183 Y 189, descrito en la página 222, punto 4, Secretaría de Recursos Humanos: (...) cuando este es el primer pago, no así cuando sean los pagos posteriores únicamente adjuntará factura e informe de actividades). Cabe resaltar que este Procedimiento fue rectificado nuevamente por medio del OFICIO GG. CC. No. 0069-2022 de fecha 21 de febrero 2022 y CIRCULAR DRH. STC. No. 012-2022 de fecha 16 de marzo 2022."

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2022, recibido por medio electrónico, Ángel Rolando Ramírez Flores, quien fungió como Jefe del Departamento Compras, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente: "Primero: Yo, Ángel Rolando Ramírez Flores, asumí el puesto de jefe de Compras, el 08 de abril de 2021 y cuento con usuario hijo en el Sistema GUATECOMPRAS. Segundo: Según Resolución Numero 18-2019, del Ministerio de Finanzas, Capítulo II, Condiciones de uso, Artículo 6. Límite de



responsabilidad, en los incisos siguientes: b) Información estadística: Es responsabilidad de cada usuario el uso, interpretación y fines con que genere la información contenida en el módulo de estadística del Sistema GUATECOMPRAS. c) Notificaciones y responsabilidades del usuario: la información que se publique en El Sistema GUATECOMPRAS, será considerada como notificaciones de forma electrónica de cada una de las actuaciones registradas en los procesos por cada usuario con contraseña, por lo que es responsabilidad de cada usuario mantener actualizado el expediente electrónico de cada proceso, conforme las fases y plazos establecidos en la normativa vigente. f) Veracidad de información y documentación: Para efectos de cualquier solicitud de Información o de documentos publicados en el Sistema GUATECOMPRAS, los mismos por ser reproducción directa de dicho sistema, son veraces y confiables, siendo responsables por sus efectos legales, los usuarios que los hubieren cargado al sistema o suscrito según corresponda. Tercero: Los NPG sujetos a esta investigación, fueron publicados en el Sistema GUATECOMPRAS en el mes de enero de 2021, tres meses antes de asumir el cargo de Jefe de Compras. Cuarto: Los NPG fueron publicados por el usuario PATSY89, a nombre de la señora García García, Patsy Gabriela, quien trabajo para ZOLIC, bajo el renglón presupuestario 029 y dejó de laborar para ZOLIC en el mes de junio de 2021 y sus funciones eran desempeñadas en el departamento de Recursos Humanos, como secretaria de Recursos Humanos. Quinto: En ZOLIC, el departamento de Recursos Humanos es el responsable de publicar la documentación correspondiente en el sistema GUATECOMPRAS para crear los NPG, mismos que son utilizados para al pago de servicios al personal de contrato bajo los renglones presupuestarios 029, 182, 183 y 189. Sexto: En ZOLIC, las funciones inherentes al control, resguardo y publicación en el sistema GUATECOMPRAS de la documentación para pago de personal, como el trámite de pedido y solicitud de pago de servicios del personal de contrato en los diferentes renglones presupuestarios, corresponden al departamento de Recursos Humanos, así como cumplir con las leyes, políticas, normas, procedimientos e instrucciones que les sean emitidas por las autoridades superiores relacionadas a los aspectos laborales, de contratación y pago de los servicios al personal por contrato en sus diferentes modalidades presupuestarias. Séptimo: El Departamento de Recursos Humanos tiene asignados los siguientes usuarios en GUATECOMPRAS: Usuario: Nombre: JRODOLFO01 Sandoval Pineda José Rodolfo, CMRAMIREZ Ramírez Guerra, Claudia Marisela, NMVEGA Vega Parham, Nathaly Marcela, PATSY89 García García, Patsy Gabriela. Octavo: En ZOLIC, la Sección de Compras, registra procedimentalmente los NPG que fueron creados por la secretaria del departamento de Recursos Humanos, para el pago de servicios al personal de contrato de los diferentes renglones presupuestarios en el Sistema de Gestión -SIGES- y luego se trasladan a la sección de Presupuesto, donde continua el proceso de pago. Noveno: La sección de Compras de ZOLIC, cuenta con tres colaboradores con usuario hijo y se encuentra organizado de la siguiente manera:

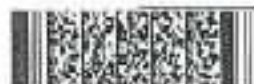


Usuario; Nombre; Puesto: ARRLORES Angel Rolando Ramirez Flores. Jefe de compras (Santo Tomas). JMLIMA Jaqueline Mariela Lima Diaz. Auxiliar de compras (Santo Tomas) ASHERRERA Anasofia Herrera Muralles. Auxiliar de compras (Ciudad Capital). Decimo: (...) Oficio DRH.STC. No. 190-2021, de fecha 08 de abril de 2021, donde se me informa del traslado al puesto de Jefe de Compras. Detalle de usuario PATSY89, emitido por sistema GUATECOMPRAS, Listado de usuarios del sistema GUATECOMPRAS, Historial detallado de publicación de los NPG: E482694467, E482666781, E482702931, E482692855, E482660007, E482669969, E482693525, E482720247, E482704349, E482720743, E482703318, E482662034, que fueron creados por el usuario PATSY89, los historiales fueron emitidos por sistema GUATECOMPRAS, Procedimiento "PAGO POR SERVICIOS AL PERSONAL CONTRATADO BAJO RENGLONES PRESUPUESTARIOS 029,182,183 Y 189" (Manual de Procedimientos de ZOLIC), Informe de actividades de la Señora Patsy Gabriela, García García, donde consta que ella crea los NPG del personal de contrato. Informe de actividades de la Señora Natahaly Marcela Vega Parham, donde consta que ella eleva los expedientes de pago del personal por contrato a GUATECOMPRAS, Listado de usuarios emitido el 24 de septiembre de 2021 por el Licenciado Gerson Raul Bailey Popol, Subgerente General de ZOLIC, en respuesta al nombramiento No. DAS-07-0026-2021, tipo de Auditoria: Auditoria Financiera y de Cumplimiento. Por lo expuesto, manifiesto que no es competencia de la sección de Compras de ZOLIC crear los NPG para pago de los servicios de los trabajadores en los diferentes renglones presupuestarios, sino que, compete al departamento de Recurso Humano aclarar y dar respuesta al Hallazgo Relacionado con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área Financiera y Cumplimiento, Hallazgo No. 2, Falta de Publicación en Guatecompras, porque es el Departamento de Recursos Humanos quien crea los NPG para pago de servicios al personal de contrato bajo los renglones presupuestarios 029, 182, 183 y 189."

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2022, recibido por medio electrónico, Jaqueline Mariela Lima Diaz, quien fungió como Jefe del Departamento Compras, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente: "Primero: Yo, Jaqueline Mariela Lima Diaz, auxiliar del Departamento de Compras y cuento con usuario hijo en el Sistema GUATECOMPRAS. Segundo: Según Resolución Numero 18-2019, del Ministerio de Finanzas, Capítulo II, Condiciones de uso, Artículo 6. Límite de responsabilidad, en los Incisos siguientes: b) Información estadística: Es responsabilidad de cada usuario el uso, interpretación y fines con que genere la información contenida en el módulo de estadística del Sistema GUATECOMPRAS. c) Notificaciones y responsabilidades del usuario: la información que se publique en El Sistema GUATECOMPRAS, será considerada como notificaciones de forma electrónica de cada una de las actuaciones registradas en los procesos por cada usuario con contraseña, por lo



que es responsabilidad de cada usuario mantener actualizado el expediente electrónico de cada proceso, conforme las fases y plazos establecidos en la normativa vigente. Veracidad de información y documentación: Para efectos de cualquier solicitud de Información o de documentos publicados en el Sistema GUATECOMPRAS, los mismos por ser reproducción directa de dicho sistema, son veraces y confiables, siendo responsables por sus efectos legales, los usuarios que los hubieren cargado al sistema o suscrito según corresponda. Tercero: Los NPG sujetos a esta investigación, fueron publicados en el Sistema GUATECOMPRAS por el usuario PATSY89, a nombre de la señora García García, Patsy Gabriela, quien trabajó para ZOLIC, bajo el renglón presupuestario 029 y dejó de laborar para ZOLIC en el mes de junio de 2021 y sus funciones eran desempeñadas en el departamento de Recursos Humanos, como secretaria de Recursos Humanos. Cuarto: En ZOLIC, el departamento de Recursos Humanos es el responsable de publicar la documentación correspondiente en el sistema GUATECOMPRAS para crear los NPG, mismos que son utilizados para el pago de servicios al personal de contrato bajo los renglones presupuestarios 029, 182, 183 y 189. Quinto: En ZOLIC, las funciones inherentes al control, resguardo y publicación en el sistema GUATECOMPRAS de la documentación para pago de personal, como el trámite de pedido y solicitud de pago de servicios del personal de contrato en los diferentes renglones presupuestarios, corresponden al departamento de Recursos Humanos, así como cumplir con las políticas, normas e instrucciones que les sean emitidas relacionadas a la contratación y pago de los servicios al personal por contrato en sus diferentes modalidades presupuestarias. Sexto: El Departamento de Recursos Humanos tiene asignados los siguientes usuarios en GUATECOMPRAS: Usuario: Nombre: JRODOLFO01 Sandoval Pineda, José Rodolfo, CMRAMIREZ Ramírez Guerra, Claudia Marisela, NMVEGA Vega Parham, Nathaly Marcela, PATSY89 García García, Patsy Gabriela. Séptimo: En ZOLIC, la Sección de Compras, registra procedimentalmente los NPG que fueron creados por la secretaria del departamento de Recursos Humanos, para el pago de servicios al personal de contrato de los diferentes renglones presupuestarios en el Sistema de Gestión -SIGES- y luego se trasladan a la sección de Presupuesto, donde continúa el proceso de pago. Octavo: La sección de Compras de ZOLIC, cuenta con tres colaboradores con usuario hijo y se encuentra organizado de la siguiente manera: Usuario: Nombre: Puesto: ARRFLORES Angel Rolando Ramírez Flores. Jefe de compras (Santo Tomás) JMLIMA Jaqueline Mariela Lima Díaz. Auxiliar de compras (Santo Tomás) ASHERRERA Anasofía Herrera Muralles. Auxiliar de compras (Ciudad Capital). Noveno: (...) evidencia: Detalle de usuario PATSY89, emitido por sistema GUATECOMPRAS. Listado de usuarios del sistema GUATECOMPRAS. Historial detallado de publicación de los NPG: E482694467, E482666781, E482702931, E482692855, E482660007, E482669969, E482693525, E482720247, E482704349, E482720743, E482703318, E482662034, que fueron creados por el usuario PATSY89, los historiales fueron emitidos por sistema GUATECOMPRAS.



Procedimiento "PAGO POR SERVICIOS AL PERSONAL POR CONTRATADO BAJO RENGLONES PRESUPUESTARIOS 029,182,183 Y 189" (Manual de Procedimientos de ZOLIC). Informe de actividades de la Señora Patsy Gabriela, García García, donde consta que ella crea los NPG del personal de contrato. Informe de actividades de la Señora Nathaly Marcela Vega Parham, donde consta que ella eleva los expedientes de pago del personal por contrato a GUATECOMPRAS. Listado de Usuarios emitido el 24 de septiembre de 2,021 por el Lic. Gerson Raúl Bailey Popol, Subgerente General de Zolic, en respuesta al nombramiento No. DAS-07-0026-2021, Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento. Por lo expuesto, manifiesto que no es competencia de la sección de Compras de ZOLIC crear los NPG para pago de los servicios de los trabajadores en los diferentes renglones presupuestarios, sino que, compete al departamento de Recurso Humano aclarar y dar respuesta al Hallazgo Relacionado con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área Financiera y Cumplimiento, Hallazgo No. 2, Falta de Publicación en Guatecompras, porque es el Departamento de Recursos Humanos quien crea los NPG para pago de servicios al personal de contrato bajo los renglones presupuestarios 029, 182, 183 y 189."

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2022, recibido por medio electrónico, Silvia Odet Blanco Nolberto, quien fungió como Jefe del Departamento Compras, durante el periodo del 01 de enero al 07 de abril de 2021, manifiesta lo siguiente: "Primero Yo, Silvia Odet Blanco Nolberto, laboré para la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla hasta el día como Encargada de Compras y contaba con usuario (padre o hijo) en el sistema GUATECOMPRAS. Segundo Según Resolución No. 18-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Capítulo II, condiciones de uso, Artículo 6. Límite de responsabilidad, en los inciso siguientes: b) Información estadística: Es responsabilidad de cada usuario el uso, interpretación y fines con que genera la información contenida en el módulo de estadística del Sistema GUATECOMPRAS. c). Notificación y responsabilidades del usuario: la información que se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, será considerada como notificaciones de forma electrónica de cada una de las actuaciones registradas en el proceso por cada usuario con contraseña, por lo que es responsabilidad de cada usuario mantener actualizado el expediente electrónico de cada proceso, conforme las fases y plazas establecidos en la normativa vigente. Veracidad de la información y documentación: Para efectos de cualquier solicitud de información o de documentos publicados en el Sistema GUATECOMPRAS, los mimos por sesr reproducción directa de dicho sistema, son veraces y confiables, siendo responsables por sus efecos legales, los usuarios que los hubieran cargado al sistema o suscrito según corresponda. Tercero Los NPG sujetos a esta investigación, fueron publicados en el sistema de GUATECOMPRAS, por el usuario PATSI89, a nombre de la Señora García García, Patsy Gabriela, quien trabajo para ZOLIC hasta el mes de Junio de 2021 y



sus funciones eran desempeñadas en el Departamento de Recursos Humanos, como secretaria de Recursos Humanos. Cuarto: En ZOLIC, el departamento de Recursos Humanos es el responsable de publicar la documentación correspondiente en el sistema GUATECOMPRAS, para crear los NPG, mismos que son utilizados para el pago de servicios al personal por contrato bajo los renglones presupuestarios 029, 182, 183 y 189. Quinto: En ZOLIC, las funciones inherentes al control, resguardo y publicación en el sistema GUATECOMPRAS de la documentación para pago de personal, como el trámite de pedido y solicitud de pago de servicios al personal de contrato en los diferentes renglones presupuestarios, corresponden al departamento de Recursos Humanos, así como cumplir con las políticas, normas e instrucciones que les sean emitidas relacionadas a la contratación y pago de los servicios al personal por contrato en sus diferentes modalidades presupuestarias. Sexto: El departamento de Recursos Humanos tiene asignados los siguientes usuarios en GUATECOMPRAS: USUARIO NOMBRE JRODOLFO001 Sandoval Pineda, José Rodolfo, CRRAMIREZ Ramírez Guerra, Claudia Marisela, NMVEGA Vega Parham, Nathaly Marcela, PATSY89 García García, Patsy Gabriela. Séptimo: En ZOLIC, la sección de Compras, registra procedimentalmente los NPG que fueron creados por la Secretaría del Departamento de Recursos Humanos, para el pago de servicios al personal de contrato de los diferentes renglones presupuestarios en el Sistema de Gestión -SIGES-, y luego se trasladan a la Sección de Presupuesto, donde continúa el proceso de pago. Octavo: (...) evidencia: Detalle de usuario PATSY89, emitido por sistema GUATECOMPRAS. Listado de usuarios del sistema GUATECOMPRAS. Historial detallado de publicación de los NPG: E482694467, E482666781, E482702931, E482692855, E4826660007, E482703318, E482662034, que fueron creados por el usuario PATSY89, los historiales fueron emitidos por sistema de GUATECOMPRAS. Procedimiento "pago por servicios al personal por contrato bajo renglones presupuestarios, 029, 182, 183 y 189 (Manual de procedimientos de ZOLIC). Informe de actividades de la Sra. Patsy Gabriela, García García, donde consta que ella crea los NPG del personal por contrato. Informe de actividades de la Sra. Nathaly Marcela, Vega Parham, donde consta que ella eleva actualmente los expedientes de pago del personal por contrato a GUATECOMPRAS. Listado de usuarios emitido el 24 de septiembre de 2021, en respuesta al nombramiento No. DAS-07-0026-2021 Tipo de Auditoría: Auditoría financiera y de cumplimiento. Por lo expuesto, manifiesto que no es de competencia de la Sección de Compras del Departamento Financiero el crear los NPG para el pago de servicios del personal por contrato, ya que esta función corresponde y como puede constarse al Departamento de Recursos Humanos, por lo que me permito aclarar y dar respuesta al Hallazgo relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, área financiera y cumplimiento, Hallazgo No. 2, falta de publicación en Guatecompras."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Elvia Danissa Velásquez Mejía, Jefe del Departamento Financiero, en virtud que, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, es responsable con las políticas y normas dictadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, incluyendo las Normas relacionadas con el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, -GUATECOMPRAS-, de todos los NPG de la Entidad que se publiquen.

Se confirma el hallazgo para los señores Ángel Rolando Ramírez Flores, Jefe de Compras; Silvia Odet Blanco Nolberto quien fungió como Jefe de Compras a.i. y Jaqueline Mariela Lima Díaz, Contratista de Servicios Técnicos, en virtud que, el Manual de Organización y Funciones de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, establece que de acuerdo a sus cargos y funciones inherentes, deben verificar que las publicaciones se encuentren debidamente en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, -GUATECOMPRAS-, debido a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y las Normas que emite el Ministerio de Finanzas Públicas, según su ámbito de competencia.

El hallazgo fue notificado con el Número 2 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, y en el presente informe le corresponde el Número 1.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE COMPRAS	ANGEL ROLANDO RAMIREZ FLORES	168.32
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	ELVIA DANISSA VELASQUEZ MEJIA	168.32
CONTRATISTA DE SERVICIOS TÉCNICOS	JAQUELINE MARIELA LIMA DIAZ	168.32
JEFE DE COMPRAS A.I.	SILVIA ODET BLANCO NOLBERTO	168.32
Total		Q. 673.28

Hallazgo No. 2

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales falta de presentación de constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, en el renglón presupuestario 011 Personal Permanente, al realizar verificación de las obligaciones formales de los funcionarios y empleados públicos, se determinó que



el Ingeniero José Rodolfo Sandoval Pineda, ingresó el 08 de septiembre de 2014, para asumir el cargo de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, sin embargo, no presentó la Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos, extendida por la Contraloría General de Cuentas, conforme lo establece la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, el Ingeniero Sandoval Pineda presentó al Departamento de Recursos Humanos, el 09 de noviembre de 2021 la boleta de haber efectuado el pago de la referida constancia, extremo que no es indicativo del cumplimiento de la obligación.

Criterio

Decreto Número 89-2002 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas en funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente:

a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas. Así mismo, en esta disposición quedan comprendidos quienes presten sus servicios al Estado de Guatemala en el exterior del país en cualquier ramo."

Artículo 16. Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, establece: "No podrán optar al desempeño de cargo o empleo público quienes tengan impedimento de conformidad con leyes específicas y en ningún caso quienes no demuestren fehacientemente los méritos de capacidad, idoneidad y honradez... b. Quienes habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas..."

Artículo 30. Finiquito, establece: "El finiquito a favor de las personas indicadas en el artículo 4 de esta Ley, como consecuencia de haber cesado en su cargo, no podrá extenderse sino solamente después de haber transcurrido el plazo señalado en la ley para la prescripción. Para que una persona pueda optar a un nuevo cargo público sin que haya transcurrido el plazo de la prescripción, bastará con que presente constancia extendida por la Contraloría General de Cuentas de que no tiene reclamación o juicio pendiente como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente. Recibida la solicitud de finiquito, este se extenderá dentro de los quince días siguientes, sin costo alguno."



Causa

El Jefe del Departamento de Recursos Humanos, no presentó la Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos para asumir el cargo.

Efecto

Riesgo que el personal, tenga impedimentos administrativos y/o legales para el ejercicio del cargo o empleo.

Recomendación

El Jefe del Departamento de Recursos Humanos, debe presentar la Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos para asumir el cargo.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2022, recibido por medio electrónico, José Rodolfo Sandoval Pineda, quien fungió como Jefe del Departamento de Recursos Humanos, durante el período del 01 de enero al 19 de mayo de 2021, manifiesta lo siguiente: "Al momento de realizar el proceso de contratación de mi persona para el puesto de Jefe de Departamento de Recursos Humanos de la Zona Libre de Industria y Comercio, "Santo Tomás de Castilla", no me fue requerido por el departamento de Recursos Humanos ni por la Gerencia General la Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos, extendida por la Contraloría General de Cuentas en los documentos que debía presentar para que se llevara a cabo la contratación y la posterior toma de posesión del cargo, sin embargo se realizó el proceso de solicitud de Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos ante la Contraloría General de Cuentas en el año 2014, por razones que desconozco no obra el documento en mi expediente laboral, por tal motivo se realizó la consulta por medio de la Oficina de Acceso a la Información Pública de Contraloría General de Cuentas de conformidad a lo que regula el artículo 38 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Acceso a la Información Pública, quienes ya se encuentran atendiendo el trámite solicitado con número de solicitud: 286-2022, con número de Gestión: 650644."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero José Rodolfo Sandoval Pineda, quien fungió como Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en virtud que el cumplimiento de la presentación de la Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos, obedece al ámbito de aplicación establecida en la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, no a la solicitud de las dependencias de la Entidad, por consiguiente, la responsabilidad administrativa del cumplimiento de los requisitos que regula la ley es individual y exclusivamente personal.



El hallazgo fue notificado con el Número 3 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y en el presente informe le corresponde el Número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013, artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	JOSÉ RODOLFO SANDOVAL PINEDA	9,305.00
Total		Q. 9,305.00

Hallazgo No. 3

Falta de manual de normas y procedimientos de adquisiciones y contrataciones

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, mediante oficio DAS-07-0026-2021-076 de fecha 02 de febrero de 2022, se solicitó copia del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones con su respectiva resolución de aprobación, según Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por medio de oficio GG.CC.No.059-2022 de fecha 07 de febrero de 2022, el Gerente General informa que el único manual donde se encuentran los procedimientos de compras es el Manual de Procedimientos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, el cual fue aprobado mediante Acuerdo J.D. No. 21/47/2010 del 06/12/2010, evidenciando de esta forma el incumplimiento a la normativa vigente.

Criterio

El Decreto del Congreso de la República Número 22-73 Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomas de Castilla" Artículo 19 establece: k) Someter a consideración de la Junta Directiva, las reformas que estime conveniente hacer a las tarifas, leyes y reglamentos que regulan las actividades de la Institución.

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 80, Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, establece: "En un plazo que no debe exceder del dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, todas las entidades obligadas por la Ley de Contrataciones del Estado, deberán tener aprobado su Manual de Normas y Procedimientos de



Adquisiciones y Contrataciones, con la finalidad de incorporar las adecuaciones necesarias de conformidad con la nueva normativa. En dichos manuales, las entidades describirán detalladamente los procesos relacionados a todas las modalidades de adquisiciones y contrataciones públicas y, en su elaboración, deberán, además, determinar las autoridades competentes y los procedimientos para la aplicación de la modalidad de compra de baja cuantía, los documentos que deban conformar el expediente administrativo y los casos en que no será exigida la oferta electrónica."

El Acuerdo J.D. No. 17/25/2017 La Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" -ZOLIC- Aprobación de la Actualización del Manual de Organización y Funciones: Subgerente General, 3. Funciones Específicas 3.1.1 establece: "Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos de trabajo de la institución."

Causa

El Gerente General y el Subgerente General, no gestionaron la aprobación oportuna del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.

Efecto

El personal que interviene en el proceso de adquisición, desconoce las funciones y obligaciones de compras y contrataciones de bienes y servicios de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Recomendación

El Gerente General y el Subgerente General, deben gestionar la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 29 de marzo de 2022, recibido por medio electrónico, Gerson Raúl Bailey Popol, quien fungió como Subgerente General, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente: "Al momento de tomar posesión en el cargo de Subgerente General en fecha 10 de agosto del año 2020, la fecha estipulada en el Acuerdo Gubernativo 122-16 (16 de septiembre 2016) ya había expirado, por tal motivo, es lógico suponer que los responsables de no cumplir de forma oportuna con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo fueron las autoridades de turno en ese periodo. Para tal motivo (...) de las Actas del Departamento de Recursos Humanos 024-2014, 048-2014, 019-2016, 020-2016, 021-2016, 022-2016, 026-2017, 027-2017 y 033-2018; indicando las autoridades de turno en esa fecha. Le informo también que en las recomendaciones de auditoría posteriores no se menciona tal situación, y que a la fecha se encuentra en proceso la actualización de los manuales administrativos de



ZOLIC incluyendo el Manual de Procedimientos Administrativos aprobados mediante J.D.No.21/47/2010 en el cual se encuentran establecidos los procesos de adquisición, así como se informó mediante oficio DRH.STC.No.518-2021.

GERENTES Y SUBGERENTES GENERALES DURANTE EL PERIODO 2016

No.	Nombre	Cargo	Periodo	
			Inicio	Finalización
1	Juan Carlos Pérez Trujillo	Gerente General	01/01/2016	03/06/2016
2	José Raúl Vigil Arias	Gerente General	03/06/2016	31/12/2016
3	Karla Judith Martínez López	Subgerente General	01/01/2016	24/05/2016
4	Wendy Xiomara Cermeño Cabrera	Subgerente General	24/05/2016	31/12/2016

No es lógico que se me haga responsable por un requerimiento que no se cumplió oportunamente por las autoridades a cargo de la institución hace casi 6 años atrás, y que actualmente con nuestra coordinación se están actualizando los manuales porque tenemos visión de cumplir con los reglamentos adecuadamente, ya que en los informes de auditoría posteriores no se evidenció ni se recomendó tal situación. Adicional a esto informo que el Artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fue reformado el 13 de julio de 2021 por el Acuerdo Gubernativo 147-2021, y de acuerdo a la nueva normativa se trabaja actualmente en su actualización y aprobación (...)"

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2022, recibido por medio electrónico, Byron Estuardo Gaitán Ramos, quien fungió como Gerente General, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente: "Como Gerente General de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" considero que no existieron conductas imputables a mi persona que pudieran haber provocado el incumplimiento de los artículos citados; literal k del artículo 10, Decreto del Congreso de la República Número 22-73 Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomas de Castilla. Artículo 80 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala; Acuerdo J.D. No. 17/25/2017 La Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" -ZOLIC- Aprobación de la Actualización del Manual de Organización y Funciones: Subgerente General, 3. Funciones Específicas. Principalmente hay que considerar que el plazo citado del Artículo 80 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, que finalizó el dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, fecha en la que no fungía como Gerente General de ZOLIC, situación que puede corroborarse en el Acta de Nombramiento 27-2022, de fecha seis de agosto de



dos mil veinte, punto cinco punto cuatro, con efecto del diez de agosto de 2020, del el libro de Actas de Junta Directiva de ZOLIC autorizado por la Contraloría General de Cuentas y Acta de Toma de Posesión del Cargo, Acta 022-2020 de fecha once de agosto de dos mil veinte del Libro de Actas del Departamento de Recursos Humanos de ZOLIC autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Por otra parte, también es importante comentarle que el citado artículo 80 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 fue modificado por medio del Acuerdo Gubernativo 147-2021, publicado en el Diario de Centro América, en fecha cuatro de julio de dos mil veintiuno el cual quedó establecido de la siguiente manera "Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones. Las entidades obligadas por La Ley, deberán contar con Manual o Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones. En el manual o manuales se describirán detalladamente los procesos relacionados a todas las modalidades y regímenes de adquisiciones y contrataciones públicas, incluyendo las modalidades específicas y los casos de excepción, debiendo observar parámetros de transparencia y publicidad, y el principio de segregación de funciones, debiendo determinar las autoridades competentes las actividades o procedimientos necesarios para la aplicación de las diferentes modalidades contenidas en La Ley; asimismo los documentos que deban conformar el expediente administrativo, publicación de la información y documentos que respalden las adquisiciones, y los casos en que se deberá realizar o no eventos competitivos. Los procedimientos correspondientes a las modalidades específicas de baja cuantía y compra directa deberán establecer los responsables de autorizar estas adquisiciones. Los cuales deberán tener atribuciones y ejercer funciones jerárquicamente superiores dentro de la estructura orgánica, relacionadas con la administración o las adquisiciones que realice la entidad y ser nombrados por la autoridad administrativa superior. Por otra parte, en cumplimiento Decreto del Congreso de la República Número 22-73 Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomas de Castilla" Artículo 19 que establece: k) Someter a consideración de la Junta Directiva, las reformas que estime conveniente hacer a las tarifas, leyes y reglamentos que regulan las actividades de la institución. Como Gerente General de ZOLIC se aprobó la contratación de los servicios profesionales del señor Roberto Carlos Mancilla Alvarado, Asesor en el Manejo de Expedientes en Función de Manuales Y Procedimientos, contrato número 189-132-2021. Con el objetivo de actualizar el Manual de Nomas y Procedimiento de Compras, de conformidad con la normativa vigente. El contratista presentó la propuesta de Manual de Normas y Procedimientos de Compras, el cual a la presente fecha se encuentra en revisión previo a proponer a la Junta Directiva de la Zona Libre. Por lo anteriormente expuesto es oportuno indicar que el criterio citado por el auditor en el posible Hallazgo No. 4, es erróneo, no existe ninguna norma violentada o incumplida o plazos vencidos. Según lo manifestado en los párrafos anteriores,



solicito que se DESVANEZCA el hallazgo formulado a mi persona, derivado a que en ningún momento se incumplió con lo indicado en la Condición, Criterio Causa y Efecto que establece el Auditor Gubernamental del posible hallazgo (...)"

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Gerson Raúl Bailey Popol, Subgerente General, en virtud que, dentro de sus pruebas presentadas, no se evidencia gestiones realizadas en el ejercicio del cargo para la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.

Se confirma el hallazgo para el señor Byron Estuardo Gaitán Ramos, Gerente General, en virtud que, dentro de las pruebas presentadas, hace referencia que se realizó contratación de servicios profesionales, con el objetivo de actualizar el Manual de Normas y Procedimiento de Compras; sin embargo, no se ha logrado la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo establece la ley.

El hallazgo fue notificado con el Número 4 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, y en el presente informe le corresponde el Número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE GENERAL	GERSON RAUL BAILEY POPOL	4,431.75
GERENTE GENERAL	BYRON ESTUARDO GAITAN RAMOS	4,943.00
Total		Q. 9,374.75

Hallazgo No. 4

Personal contratado temporalmente con atribuciones de personal permanente

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, en la verificación de la muestra determinada del renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se detectaron Contratistas de Servicios Técnicos y Profesionales, realizando actividades permanentes.

No.	No. De Contrato Inicial	Nombre Completo	Objeto del Contrato
1	37-029-2012	Karla del Carmen	Asistente de Junta



		Vilalta Franco	Directiva
2	81-029-2013	Joaquín Elieser Cordero Tut	Operador de CCTV
3	19-029-2013	Maylin Carolina Guzmán Veliz	Auxiliar de caja fiscal
4	76-029-2014	Carlos Augusto Argueta	Operador de CCTV
5	50-029-2015	Randy Leonel Montenegro Reyes	Operador de CCTV
6	33-029-2016	Ramiro Sergio Alejandro Villagrán Paiz	Auxiliar Departamento Informática
7	117-029-2016	Honer Eslander Hernández Zepeda	Piloto en ciudad capital
8	19-029-2016	Judith Jamileth Martínez Castañeda	Auxiliar de planificación
9	50-029-2017	Cintya Anabella Mejía Caal	Asistente de Gerencia General y Subgerencia General
10	106-029-2017	Alex Fernando Rodríguez Fajardo	Agente de seguridad
11	111-029-2017	Anibal Pérez Gómez	Agente de seguridad
12	109-029-2017	Arturo Coc	Agente de seguridad
13	106-029-2017	Edras Nehemias Ipiña Gutiérrez	Agente de seguridad

Fuente: Contratos administrativos. Elaboración Propia con base a los contratos administrativos.

Criterio

El Decreto Número 25-2018, el Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Para el Ejercicio Fiscal Dos mil Diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintiuno, artículo 35. Otras Remuneraciones de Personal Temporal, establece: "Las entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento."

Acuerdo Ministerial 379-2017, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta edición, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, establece: "En este



renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal."

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" establece: "Además de los requisitos que establece la Ley de Contrataciones y su Reglamento, observarán las siguientes normas: ...9. La contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autorizará cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por personal permanente, siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter de permanente, a criterio de la autoridad contratante."

El Acuerdo J.D. No. 17/25/2017 La Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" -ZOLIC- Aprobación de la Actualización del Manual de Organización y Funciones, Subgerente General, 2. Funciones Generales establece: "2.6 Coordinar a través del Departamento de Recursos Humanos que todo el personal cumpla con sus deberes y obligaciones para garantizar el óptimo rendimiento de la empresa... 2.11 Coordinar que todas las organizaciones que ejecuten operaciones dentro de las instalaciones de ZOLIC cuenten con lo necesario y lo acordado en los contratos suscritos con ZOLIC."

Jefe del Departamento de Recursos Humanos, 2. Funciones Generales establece: "2.1 Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades inherentes a la administración de Recursos Humanos, velando por el cumplimiento de todo lo dispuesto en las políticas, normas, instructivos y procedimientos que orientan las relaciones laborales en la Zona Libre... 2.4 Evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones propias de cada puesto de trabajo... 2.27 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, reglamentos y/o procedimientos sobre el personal... 2.40 Evaluar el desempeño laboral del personal a cargo, el clima organizacional y el correcto uso del recurso humano de la institución... 3 Funciones Específicas ...3.1.2 Requerir y controlar el cumplimiento de los prestadores de servicios de la institución por contrato."

Causa

El Subgerente General y el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, no verificaron que el personal con cargo al renglón presupuestario 029, se encuentra realizando actividades permanentes.



Efecto

Riesgo de demandas laborales ante los órganos correspondientes, por el desempeño de actividades laborales permanentes, que puede afectar los intereses financieros de la entidad.

Recomendación

El Subgerente General y el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, deben verificar que el personal con cargo al renglón presupuestario 029, no realice actividades permanentes.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2022, recibido por medio electrónico, José Rodolfo Sandoval Pineda, quien fungió como Jefe del Departamento de Recursos Humanos, durante el período del 01 de enero al 19 de mayo de 2021, manifiesta lo siguiente: "Haciendo remembranza de la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y La Contraloría General de Cuentas, publicado el 11 de enero de 2017 en el Diario de Centro América, misma que utiliza en Licenciado Auditor para desarrollar su criterio, en el inciso 2 del capítulo 2 indica lo siguiente "Para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales individuales en general, deberá generarse términos de referencia, que definan el alcance y el objetivo de la contratación, el detalle de las actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar definiendo la capacidad Técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación así como el período y el monto de la contratación."

"Tomando en consideración el apartado anterior (...) de los Términos de Referencia que respaldan los 13 contratos a los que se refiere en la tabla (...) en el Hallazgo No. 5, se hace la salvedad que las funciones y/o actividades que se detallan no se encuentran dentro de las prohibiciones del capítulo de la misma circular conjunta en la cual se anota entre otros lo siguiente "de conformidad con la leyes de la materia, las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución." De esta manera las funciones establecidas en estos términos de referencia no se encuentran prohibidas y a la vez no pueden ser ejercidas por personal permanente ya que no existe un puesto con esas características en la planilla de personal permanente vigente. Según lo establecido por el Licenciado Auditor Gubernamental me vincula al hallazgo de la forma siguiente: Jefe de Recursos Humanos, 2. Funciones Generales establece: "2.1 Planificar, dirigir y supervisar las actividades inherentes a la administración de Recursos Humanos, velando por el cumplimiento de todo lo dispuesto en las políticas, normas, instructivos y procedimientos que orientan las relaciones laborales en la Zona Libre... 2.4 Evaluar el desempeño y cumplimiento de las



funciones propias de cada puesto de trabajo... 2.27 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, reglamentos y/o procedimientos sobre el personal... 2.40 Evaluar el desempeño laboral del personal a cargo, el clima organizacional y el correcto uso del recurso humano de la institución... 3 Funciones Específicas ...3.1.2 Requerir y controlar el cumplimiento de los prestadores de servicios de la institución por contrato." No se me puede vincular al hallazgo ya que este hallazgo se refiere a la acción de definir funciones y/o del personal temporal, la Jefatura de Recursos Humanos no redacta ni define funciones o actividades del personal que presta servicios técnicos y/o profesionales por contrato, al momento de redactar la cláusulas del contrato estas se definen tanto por los términos de referencia, mismos que son elaborados por la unidad solicitante, estos vienen firmados y sellados por la unidad solicitante y/o persona responsable, con visto bueno por el Gerente General y revisados por Recursos Humanos y no son relativos a la función que el personal cumpla sus funciones ya que para ello se solicita la presentación del informe de actividades y/o entrega de productos según sea el caso, haciendo referencia a 3 Funciones Específicas ...3.1.2 Requerir y controlar el cumplimiento de los prestadores de servicios de la institución por contrato, hago énfasis que al momento de entregar el informe de actividades este viene firmado por el prestador de servicios así como la persona responsable y el Gerente General quienes dan fe que las funciones y/o actividades del prestador de servicios se lleven a cabo en su totalidad. Los términos de referencia son elaborados por cada Jefe de Departamento, son los jefes de procesos quienes hacen solicitud a la Gerencia General para la contratación del personal que crean necesario e idóneo para desempeñar las actividades que consideren no cuenten con personal de carácter permanente dentro de su departamento o sección, es la Gerencia General la UNICA que tiene la facultad para celebrar toda clase de contratos según lo establece el Decreto Ley 22-73 Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla, Artículo 21 ...m) Celebrar toda clase de contratos que le sean permitidos de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, dando cuenta de tales operaciones a la Junta Directiva en sus sesiones inmediatas. De tal manera mi vinculación con el hallazgo me parece que no cuenta con la sustentación necesaria ya que según lo establece el Decreto Ley 22-73 Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla, Artículo 19 se establece lo siguiente "La Gerencia General es el Órgano Ejecutivo de la Zona Libre, tendrá a su cargo la ejecución de la política general de la Institución, la dirección de sus operaciones, su administración interna y será responsable ante la Junta Directiva del funcionamiento eficiente de la Entidad... El Gerente General será el Jefe Superior de todas las dependencias de la Zona Libre y de su personal." Para demostrar lo anterior (...) del Oficio RRHHCC-01-2021 dirigido a mi persona José Rodolfo Sandoval Pineda, Jefe de Recursos Humanos, emitido en las oficinas de ciudad capital y firmado por el Gerente General de ZOLIC en él se indican los lineamientos para la elaboración de contratos y otros documentos relacionados, (...) documento enviado a la



Gerencia General en el cual se les hace de su conocimiento que en donde se deben elaborar contratos administrativos es la unidad de Asesoría Jurídica, específicamente en las funciones del Procurador Jurídico, 2. Funciones Generales ...2.5 Elaboración de contratos administrativos. En los acuerdos de contratación queda claramente establecido el procedimiento a seguir, haciendo mención al numeral 4º "Se instruye a Asesoría Jurídica, a efecto elabore el contrato administrativo correspondiente, con base en las cláusulas generales para este tipo de contratación y al Departamento de Recursos Humanos a efecto notifique el contenido del presente Acuerdo a donde corresponda." En donde se puede constatar que la única función por parte del Departamento de Recursos Humanos es la de notificar el contenido del acuerdo a donde corresponda, mas no así la de asignar funciones o actividades al personal que presta servicios técnicos y/o profesionales a la institución."

En nota sin número de fecha 29 de marzo de 2022, recibido por medio electrónico, Gerson Raúl Bailey Popol, quien fungió como Subgerente General, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente: "Haciendo mención de la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y La Contraloría General de Cuentas, publicado el 11 de enero de 2017 en el Diario de Centro América, misma que utiliza en Licenciado Auditor para desarrollar su criterio, en el inciso 2 del capítulo 2 indica lo siguiente "Para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales individuales en general, deberá generarse términos de referencia, que definan el alcance y el objetivo de la contratación, el detalle de las actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar definiendo la capacidad Técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación así como el periodo y el monto de la contratación."

"Tomando en consideración lo anterior (...) los Términos de Contratación que respaldan los 13 contratos a los que se refiere en la tabla (...) en el Hallazgo No. 5, en estos documentos puede comprobar que de los 13 supuestos solo en el caso de Cintya Anabella Mejía Caal se encuentra solicitado por mi persona, pueden comprobar que las funciones a desempeñar por la Señora Mejía Caal no se encuentran dentro de las prohibiciones del capítulo de la misma circular conjunta en la cual se anota entre otros lo siguiente "de conformidad con la leyes de la materia, las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución." De esta manera las funciones establecidas en estos términos de referencia no se encuentran prohibidas y a la vez no pueden ser ejercidas por alguien del personal permanente ya que no existe un puesto con esas características en la planilla de personal permanente vigente".



"Según lo establecido por el Licenciado Auditor Gubernamental me vincula al hallazgo tomando en consideración el Acuerdo J.D.No.17/25/2017 Aprobación de la Actualización del Manual de Organización y Funciones para el puesto de Subgerente General en apartado 2 Funciones, inciso 2.6 "Coordinar a través del Departamento de Recursos Humanos que todo el personal cumpla con sus deberes y obligaciones para garantizar el óptimo rendimiento de la empresa". No puede vincularse al hallazgo ya que este (hallazgo) se refiere a la acción de definir funciones del personal temporal al momento de redactar las cláusulas del contrato, las cuales se definen por los términos de referencia y se verifica su cumplimiento a través de su jefe inmediato y se resume con la presentación del informe de actividades y/o entrega de productos según sea el caso contratado. En el caso del segundo inciso en mención 2.11 "Coordinar que todas las "organizaciones" que ejecuten operaciones dentro de las instalaciones de ZOLIC cuenten con lo necesario y lo acordado en los contratos suscritos con ZOLIC." Esta función hace referencia a los contratos de "arrendamiento" entre USUARIOS y ZOLIC no se refiere a contratos administrativos con el personal temporal por ello se refiere a ORGANIZACIONES particularmente y queda fuera del contexto del mencionado hallazgo, (...) los términos de referencia y acuerdos de gerencia. De tal manera mi vinculación con el hallazgo me parece que no cuenta con la sustentación necesaria ya que según lo establece el Decreto Ley 22-73 Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla, Artículo 19 se establece lo siguiente "La Gerencia General es el Órgano Ejecutivo de la Zona Libre, tendrá a su cargo la ejecución de la política general de la Institución, la dirección de sus operaciones, su administración interna y será responsable ante la Junta Directiva del funcionamiento eficiente de la Entidad... El Gerente General será el Jefe Superior de todas las dependencias de la Zona Libre y de su personal." Para demostrar lo anterior (...) del Oficio RRHHCC-01-2021 dirigido al Ingeniero José Rodolfo Sandoval, Jefe de Recursos Humanos, emitido en las oficinas de ciudad capital y firmado por el Gerente General de ZOLIC en él se indica los lineamientos para la elaboración de contratos y los acuerdos de contratación firmados por el Gerente General (...)"

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores José Rodolfo Sandoval Pineda, quien fungió como Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Gerson Raúl Bailey Popol, Subgerente General, en virtud que, previo a la contratación del personal con cargo al renglón presupuestario 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, no contemplaron que las actividades a desempeñar en la Entidad no fueran de naturaleza permanente, como lo establecen las Normas relativas a la contratación.

El hallazgo fue notificado con el Número 5 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, y en el presente informe le corresponde el Número 4.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	JOSE RODOLFO SANDOVAL PINEDA	9,305.00
SUBGERENTE GENERAL	GERSON RAUL BAILEY POPOL	17,727.00
Total		Q. 27,032.00

Hallazgo No. 5**Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior****Condición**

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, derivado del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Equipo de Auditoría en el informe del año 2020, se requirió por medio del Oficio No. DAS-07-0026-2021-085 de fecha 14 de febrero de 2022, la información relacionada; recibiendo respuesta por medio de oficio DF.STC.No.0141-2022 de fecha 15 de febrero de 2022, donde no se evidencian acciones y/o gestiones realizadas para corregir las deficiencias que se identifican a continuación:

No. de hallazgo	Hallazgos de Cumplimiento.	Recomendación	Responsables
2	Activos fijos en mal estado sin gestión de baja de inventarios.	El Jefe Financiero, el Contador General y el Encargado de Inventarios, deben iniciar el trámite correspondiente, para cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa legal vigente para agilizar los trámites de baja ante Bienes del Estado de los activos fijos de la entidad en desuso y en mal estado.	Jefe del Departamento Financiero, Contador General y Encargado de Inventarios,
3	Falta de conciliación de saldo del libro de bancos, con las conciliaciones bancarias del SICOIN.	El Jefe Financiero, el Contador General y la Encargada de Tesorería y encargada de Caja Chica a.i. deben verificar que los saldos mensuales de las cuentas bancarias, conciliados en los libros de bancos, sean los reflejados en las conciliaciones bancarias del sistema de contabilidad integradas SICOIN.	Jefe del Departamento Financiero, Contador General y Encargado de Tesorería y Encargada de Caja Chica a.i.
4	Diferencia en registros y	El Jefe Financiero, el Contador	Jefe del



	gestión de inventarios.	General, deben verificar que el encargado de Inventarios realice los registros de bienes en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- de manera que las cuentas y sub cuentas de Propiedad, Planta y Equipo se encuentren conciliados.	Departamento Financiero, Contador General y Encargado de Inventarios.
--	-------------------------	--	---

Fuente: Oficio DF-STC.No.0141-2022 de 15 de febrero 2022, del Departamento Financiero de ZOLIC, Elaboración propia.

Carta a la Gerencia	Recomendación	Responsables
Recomendación 1	El Gerente General, el Jefe Financiero, el Contador General y el Encargado de Inventarios, deben realizar las consultas y gestiones necesarias ante la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, para que indiquen cual es el procedimiento que se tiene para implementar, para poder integrar las depreciaciones acumuladas de años anteriores al 2011, en virtud que no existe documentación de soporte para dicha integración.	El Gerente General, el Jefe del Departamento Financiero, el Contador General y el Encargado de Inventarios.
Recomendación 2	El Gerente General, el Subgerente General y el Jefe de Recursos Humanos deben realizar gestiones para la aprobación de la Estructura Organizacional y la actualización de manuales.	El Gerente General, El Subgerente General y el Jefe de Departamento de Recursos Humanos.
Recomendación 3	El Gerente General, el Subgerente General y Encargada de Mercadeo, deben analizar el costo beneficio, respecto a las áreas que se encuentran en malas condiciones y con base a este decidir si es conveniente invertir en el mantenimiento necesario, para que puedan ser arrendadas.	El Gerente General, el Subgerente General y la Encargada de Mercadeo.

Fuente: Oficio DF-STC.No.0141-2022 de 15 de febrero 2022, del Departamento Financiero de ZOLIC, Elaboración propia.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66. Seguimiento a las recomendaciones de Auditoría, establece: "Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones



que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas."

Causa

El Gerente General, el Subgerente General, el Jefe del Departamento Financiero, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el Contador General, la Oficinista IV, el Encargado de Inventarios y la Encargada de Tesorería, no cumplieron con las recomendaciones emanadas por el Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas del periodo 2020.

El Jefe de Auditoría Interna a) No cumplió con darle seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del informe de Auditoría emitido por el Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas del periodo 2020. b) No informó por escrito a la Autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría General de Cuentas de las verificaciones de las acciones realizadas para cumplir con las recomendaciones en el plazo establecido para el efecto.

Efecto

Persisten deficiencias indicadas en la Auditoría anterior, lo que limita mejoras al control interno de la Entidad.

Recomendación

El Gerente General, el Subgerente General, el Jefe del Departamento Financiero, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el Contador General, y la Encargada de Tesorería, deben cumplir con las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría emanadas por los Equipos de fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2022, recibido por medio electrónico, José Rodolfo Sandoval Pineda, quien fungió como Jefe del Departamento de Recursos Humanos, durante el periodo del 01 de enero al 19 de mayo de 2021, manifiesta lo siguiente: "Me permito informarle que el departamento de Recursos Humanos recibió Oficio SGG.STC.No.0118-2021 de fecha 8 de junio de 2021, en el se hace de conocimiento que se recibió Carta a Gerencia CG-DAS-07-004-2021, por parte de la Contraloría General de Cuentas en la que detalla entre otras cosas la Recomendación 2, anteriormente citada, de manera atenta le informo a la comisión de auditoría que se le dio respuesta mediante



OFICIO DRH.STC. No. 518-2021 de fecha 23 de agosto de 2021, hago de su conocimiento que para mi persona era imposible darle seguimiento a lo requerido ya que en la fecha de solicitud me encontraba gozando de periodo de vacaciones pendientes, mismo que fue pedido mediante nota s/n de fecha 2 de junio de 2021 en donde solicito gozar 20 días hábiles correspondiente al periodo 2014-2015 (...) mediante OFICIO GG. STC. No. 0473-A-2021 se me autoriza gozar el periodo vacacional 2015-2016, seguido en fecha 29 de julio de 2021 se me diagnostica COVID-19 y se me ordena reposo absoluto y cuarentena durante 14 días por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante oficio DRH.STC. No. 506-2021 se me notifica traslado de Jefe de Recursos Humanos al Departamento de Informática a partir del 18 de agosto al 30 de septiembre de 2021 (...) mediante GG.STC.No. 0528-2021 de fecha 24 de agosto de 2021 se me notifica que se da por autorizado el goce de vacaciones correspondiente al periodo 2016-2017, las cuales inician a partir del 25 de agosto 2021, al retornar del periodo vacacional se me notifica mediante Oficio DRH.STC.No.587-2021, el traslado de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Informática, a partir del 1 de octubre de 2021, no está demás recalcar que no ejerzo funciones como Jefe de Recursos Humanos de la Zona Libre de Industria y Comercio, "Santo Tomás de Castilla", desde el día 20 de mayo del 2021 por decisión de la Autoridad Jerárquica Superior. SOLICITO: Se admita para su trámite el presente memorial y documentos (...) agregándolos a su expediente; Se tenga por evacuada la audiencia conferida; Se me desvincule de Hallazgo No. 1; Falta de presentación del Plan de Implementación del sistema GUATENOMINAS; Se me desvincule del Hallazgo No.3; Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales falta de presentación de constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos; Se me desvincule del Hallazgo No. 5; Personal contratado temporalmente con atribuciones de personal permanente; Se me desvincule del Hallazgo No.6; Incumplimiento de las recomendaciones de auditoria anterior; DECLARANDO que de mi parte: No existe transgresión hacia las normas contenidas en la Ley de probidad y responsabilidades de funcionarios y empleados públicos, Ley de Contrataciones del Estado y otras aplicables, así como a Manuales y Reglamentos de la Institución."

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2022, recibido por medio electrónico, Elvia Danissa Velasquez Mejia, quien fungió como Jefe del Departamento Financiero, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente: "Según el criterio utilizado para este hallazgo, Artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, indica: "las recomendaciones de auditoria deben ser iniciadas o aplicadas según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada (...). En ese sentido manifiesto que desde que se recibió la notificación de los hallazgos se inició el proceso de implementación de las acciones para subsanar cada uno de los mismos, los cuales como área



financiera fueron: HALLAZGOS: Hallazgo No. 2 Activos fijos en mal estado sin gestión de baja de inventarios. Hallazgo No. 3 Falta de Conciliación de saldos del libro de bancos, con las conciliaciones bancarias del SICOIN. Hallazgo No. 4 Diferencia en registros y gestión de inventarios. CARTA A LA GERENCIA. Recomendación 1. El Gerente General, el Jefe Financiero, el Contador General y el Encargado de Inventarios, deben realizar las consultas y gestiones necesarias ante la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, para que indiquen cual es el procedimiento que se tienen para implementar para poder integrar las depreciaciones acumuladas de años anteriores al 2011, en virtud que no existe documentación de soporte para dicha integración. HALLAZGO No. 2 ACTIVOS FIJOS EN MAL ESTADO SIN GESTION DE BAJA DE INVENTARIOS Y HALLAZGO 4 DIFERENCIA EN REGISTROS Y GESTION DE INVENTARIOS. En relación con estos hallazgos, como jefatura financiera se iniciaron las acciones de seguimiento e implementación con el fin de subsanar tanto los hallazgos como las recomendaciones giradas por la Contraloría General de Cuentas a la brevedad posible.

"Por lo que a continuación sírvase encontrar un detalle de las gestiones iniciadas a partir del 14 de abril 2021 de forma inmediata para solventar el hallazgo 2 y 4. Oficio DF.STC. No. 0226-2021 de fecha 14 de abril 2021 En el cual se requirió al Encargado de inventarios realizar una programación o cronograma que permitiera culminar o avanzar con el inventario físico de bienes de la institución (acción identificada como la principal para el desvanecimiento de Hallazgos de Auditoría Interna correspondiente a la auditoría identificada con CUA 107169). Oficio DF. STC. No. 0310-2021 de fecha 21 de junio de 2021 en el cual se giraron instrucciones al Encargado de Inventarios, Jhonnathan Helmen, para realizar las acciones necesarias que permitan subsanar el Hallazgo No. 2 generado por la Contraloría General de Cuentas. Oficio DF. STC. No. 0311-2021 de fecha 21 de junio de 2021 se giró con instrucciones al Encargado de Inventarios, Jhonnathan Helmen, para realizar las acciones necesarias que permitan subsanar el Hallazgo No. 4 generado por la Contraloría General de Cuentas. Se asistió a múltiples reuniones vía Zoom con Asesoras, Contabilidad, Inventarios, Auditoría Interna y el Gerente General, posterior a la notificación de Hallazgos de Contraloría General de Cuentas, la Gerencia General concluyó que también era la actividad primordial para subsanar los hallazgos notificados por la Contraloría General de Cuentas. Con fecha 16 de agosto de 2021 se realizó supervisión del avance del Inventario físico, se revisaron 4 módulos en compañía de la asistente financiero y el Encargado de Inventarios en el cual se pudo notar que los bienes estaban clasificados para procesos de baja y por tipo de bien (...) informe (el cual fue entregado en el oficio DF. STC. 437-2021 de fecha 20 de agosto de 2021). El último avance del inventario físico reportado es el 91% (actividad principal para subsanar hallazgos e implementar recomendaciones), según Oficio S.INV.STC.No.095-2021 de fecha 18 de agosto de 2021, esta actividad quedó en



pausa debido a que según Oficio DRH. STC. No. 477-2021 de fecha 18 de agosto de 2021 el Encargado de Inventarios fue trasladado a Agente de Seguridad. Oficio DF. STC. No. 0437-2021 Con fecha 20 de agosto de 2021 en el cual expuse al Gerente mi preocupación sobre el traslado del Encargado de Inventarios Jhonnathan Heimen, puesto que afectaba la operatividad, gestión y desempeño de la Unidad Financiera específicamente de la sección de Inventarios, en gestiones de registro, gestión de hallazgos de Contraloría General de Cuentas y Hallazgos de Auditoría Interna. Con fecha 27 de agosto de 2021, se recibió en este departamento (...) del OFICIO DRH. STC. No. 495-2021 de fecha 26 de agosto de 2021, notificando el traslado del señor Juan José Merlos Llanes de Auxiliar de Inventarios a Encargado de Inventarios a.i. OFICIO DF. STC. No. 0473-2021 de fecha 30 de agosto de 2021 dirigido a Recursos Humanos y al Gerente General, haciéndoles de conocimiento que el Sr. Merlos, no cumple con el perfil para desempeñar el cargo de encargado de inventarios a.i. por lo que descargaba mi responsabilidad en la falta de gestión de hallazgos y recomendaciones emitidos por la Contraloría General de Cuentas. OFICIO DF. STC. No. 0558-2021 de fecha 29 de septiembre de 2021 al Encargado de Inventarios a.i. (Sr. Juan José Merlos) en el cual se solicitó las acciones de seguimiento para subsanar los hallazgos emitidos por Contraloría General de Cuentas. Se recibió OFICIO S. INV. STC. No. 0109-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 en el cual el encargado de Inventarios a.i. (Señor Juan José Merlos) da respuesta al OFICIO DF. STC. No. 0558-2021, indicando que no puede dar respuesta a temas que desconoce, lo que denota falta de gestión en la resolución de los hallazgos y falta de calidades para desempeñarse en el cargo por lo que esta situación fue notificada a Recursos Humanos por medio de Oficio DF. STC. No. 0571-2021 de fecha 07 de octubre de 2021, solicitando informar a la Gerencia General la situación de la sección de Inventarios, para que tome las acciones correspondientes a efecto, de garantizar la eficiente operatividad de la sección de inventarios, a fin de gestionar oportunamente los hallazgos de Contraloría General de Cuentas. OFICIO DF. STC. No. 0684-2021 de fecha del 30 de noviembre del 2021 dirigido a la Encargada de Inventarios Andrea Sarai López Duarte, en el cual se le giró instrucciones para dar seguimiento a las recomendaciones de los hallazgos generados de Contraloría General de Cuentas: HALLAZGO No. 2 ACTIVOS FIJOS EN MAL ESTADO SIN GESTION DE BAJA EN EL INVENTARIO y HALLAZGO No. 4 DIFERENCIAS EN REGISTROS Y GESTIONES DE INVENTARIOS, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020. Y solicitando remitir un informe detallado de cada acción realizada para subsanar cada uno de los hallazgos de forma mensual, hasta solventar. RESUMEN DE GESTION DEL HALLAZGO 2 y 4. Como podrá notar en el detalle anterior, las gestiones para subsanar los Hallazgos 2 y 4 emitidos por la Contraloría General de Cuentas fueron iniciados y gestionados de forma apropiada y oportuna por esta jefatura del 14 de abril al 18 de agosto de 2021 sin embargo, todas las gestiones para subsanar hallazgos e implementar recomendaciones quedaron estancadas y sin concluir después de los movimientos



de personal (Encargados) en la Sección de Inventarios, realizados por el Departamento de Recursos Humanos y Gerencia General, asimismo desde la fecha de nombramiento de la nueva Encargada de Inventarios se giraron Instrucción para gestionar los hallazgos generados por la Contraloría General de Cuentas en el ejercicio fiscal 2020; lastimosamente por el poco tiempo de la Sra. Andrea López Duarte en el cargo, no fue posible concluir con la implementación de recomendaciones en el año 2021; sin embargo en este año 2022 se sigue en el proceso de resolución de hallazgos, como muestra (...) algunos oficios del año 2022 en los cuales se denota el compromiso por subsanar los hallazgos en mención: OFICIO S. INV. STC. No. 026-2022 de fecha 24 de febrero del 2022 en el cual remite avances al 98% del inventario físico de bienes. OFICIO S. INV. STC. No. 034-2022 de fecha 14 de marzo 2022 en el cual remite expediente para proceso de baja de BIENES DESTRUCTIBLES. OFICIO DF. STC. No. 0192-2022 de fecha 15 de marzo 2022 para aprobación y autorización por medio de Resolución para iniciar el trámite ante la Contraloría General de Cuenta."

"HALLAZGO No. 3 FALTA DE CONCILIACIÓN DE SALDO DEL LIBRO DE BANCOS, CON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE SICOIN. En relación con este hallazgo, como Jefatura Financiera se iniciaron las acciones de seguimiento e implementación de recomendación con el fin de subsanar el hallazgo 3 emitido por la Contraloría General de Cuentas en el año 2020 a la brevedad posible. Por lo que a continuación sírvase encontrar un detalle de las gestiones que se iniciaron desde el 21 de junio de 2021, de forma inmediata para solventar el hallazgo 3. OFICIO DF. STC. No. 0309-2021 de fecha 21 de junio de 2021, se giró el oficio a la Encargada de Tesorería, solicitando realizar las gestiones necesarias que permitieran subsanar el Hallazgo No. 3 generado por la CGC. OFICIO ST. STC. No. 031-2021 de fecha 14 de julio de 2021, en el cual la Encargada de Tesorería informaba las gestiones realizadas en el Ministerio de Finanzas Públicas, indicando que: ZOLIC no figuraba dentro de las instituciones que tenían implementado el módulo de conciliaciones y que la gestión de implementación le correspondía realizarla al Contador General. OFICIO DF. STC. No. 338-2021 de fecha 14 de julio de 2021, se envió oficio al Contador General, solicitando realizar las gestiones que permitan subsanar el Hallazgo 3. No se recibió ninguna respuesta del Contador General. Con fecha 05 de agosto de 2021, se estableció comunicación con Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas para solicitar apoyo con la implementación del módulo de conciliaciones (seguimiento al ticket enviado por la Encargada de Tesorería). Atendió la llamada el Licenciado Abel Culajay, indicando que efectivamente el módulo no estaba habilitado para ZOLIC, para habilitarlo era necesario enviar el requerimiento por medio de oficio firmado por la Jefatura de Contabilidad, Jefatura Financiera y el Gerente General, también indicó que se debía gestionar con los bancos, la carga diaria de datos al sistema. (Con esa misma fecha envió un instructivo por correo electrónico para enviar al banco, Se (...) correo de fecha 05



de agosto). OFICIO DF. STC. No. 0396-2021 de fecha 05 de agosto de 2021, dirigido a la Licenciada Clara Luz Hernández, Directora de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitando incorporar y parametrizar el módulo de Conciliaciones Bancarias en SICOINDES a ZOLIC. Con fecha 11 de agosto de 2021, se recibió correo del Licenciado Abel Culajay indicando que, en seguimiento a nuestro requerimiento, se designó al Licenciado Héctor Manuel Ibarra para que brinde acompañamiento en el proceso de implementación del módulo de conciliaciones y que la respuesta oficial a nuestra solicitud sería por medio del oficio No. DCE-SATG-DIC-179-2021. OFICIO DF. STC. No. 0414-2021 de fecha 12 de agosto de 2021, dirigido al Banco de los Trabajadores, solicitando realizar la carga de datos diaria en el Sistema SICOINDES. (Este requerimiento se hizo vía correo electrónico con fecha 05/08/2021, lo requirieron de forma oficial). OFICIO DF. STC. No. 0420-2021 de fecha 16 de agosto de 2021, al Banco G&T Continental, solicitando realizar la carga diaria de datos en el Sistema SICOINDES en las cuentas que tenemos en dicho banco. (Este requerimiento se hizo vía correo electrónico con fecha 05/08/2021, lo requirieron de forma oficial). Con fecha 18 de agosto 2021, se recibió notificación vía telefónica de la asesora de banca institucional, manifestando que ya estaban realizando pruebas de carga de datos en la cuenta correspondiente, indicando que estarían solicitando confirmación de la carga de datos. Con fecha 19 de agosto 2021 se recibió correo del Vicepresidente de Banca Comercial, Licenciado Cristian Ramírez, indicando que estarían trabajando en el requerimiento de carga de datos, que ya estaban a la espera de que Finanzas Públicas les brindara accesos necesarios para que el banco estableciera comunicación con el servidor de SICOINDES. Con fecha 20 de agosto 2021, se realizó una verificación de las cuentas en el Sistema SICOINDES, observando que la cuenta de BANTRAB ya contaba con dicha carga, sin embargo, las cuentas de G&T Continental aun no contaban con este dato. Con fecha 23 de agosto, se recibió comunicación vía telefónica del Lic. Héctor Ibarra, solicitando una reunión para el día 24 de agosto de 2021 a las 09:00 am, para iniciar con la implementación del módulo de Conciliaciones. El día 24 de agosto 2021 a las 8:00 se recibió llamada del Licenciado Héctor Ibarra indicando que se reprogramaría la capacitación porque las salas virtuales que utilizan para capacitar se encontraban llenas. El día 06 de octubre de 2021, a consecuencia de que no se había recibido información sobre la reprogramación de las capacitaciones del módulo de Conciliaciones, se envió correo electrónico dirigido al licenciado Ibarra, solicitando retomar la capacitación para la implementación del módulo de conciliaciones, para poder de esta forma concluir con la implementación del módulo de conciliaciones y de tal forma subsanar el hallazgo en mención. Con fecha 06 de octubre de 2021, se envió correo al Licenciado Cristian Ramírez, Vicepresidente de Banca Comercial de G&T Continental para comentarle que según reportes del sistema aún no aparecía la carga de datos en las cuentas bancarias de G&T Continental, solicitando un estimado de cuánto tiempo más demoraría la implementación del proceso. Con la misma fecha 06 de octubre 2021, dio respuesta el Licenciado



Cristian Ramírez, indicando que no han solventado el tema con Finanzas Públicas por lo que siguen a la espera de los accesos para resolver nuestra gestión. En la misma fecha 06 de octubre 2021, sostuve comunicación con el Licenciado Ramírez vía telefónica, en la conversación me comentaba que no habían tenido la respuesta ágil del Ministerio de Finanzas en cuanto a tener accesos en SICOINDES que les permitieran realizar la carga, únicamente tenían accesos a SICOIN central, que sostendrían una reunión con personal de Tesorería Nacional para que les apoyaran a resolver el inconveniente. Con fecha 11 de octubre de 2021, se envió nuevamente correo al Licenciado Cristian Ramírez de G&T Continental para solicitar información sobre si había tenido una respuesta favorable por medio de Finanzas Públicas. Con la misma fecha 11 de octubre 2021, respondió el Licenciado Ramírez Indicando que aún no han tenido respuesta por parte de Finanzas Públicas por lo que estarán enviando un requerimiento por medio de oficio. Con fecha 22 de diciembre de 2021, se envió correo electrónico al Lic. Abel Culajay, consultando si el Lic. Héctor Manuel Ibarra Hernández aún tenía designada la capacitación y asesoría para la implementación del módulo de Conciliaciones Bancarias. Derivado a que lo anterior descrito no se había concretado; a la fecha aún se está a la espera de respuesta. Con fecha 22 de diciembre de 2021, se envió correo electrónico al Lic. Cristian Ramírez, Vicepresidente de Banca Comercial, para darle seguimiento al tema de carga de datos bancarios a cuentas de la institución y poder solventar el hallazgo en mención. Con fecha 23 de diciembre de 2021, se recibió respuesta al correo anterior indicando que seguían en gestiones con el Ministerio de Finanzas y estaban atentos a la espera de respuesta.

RESUMEN DE GESTION DEL HALLAZGO 3. Como podrá notar en el detalle anterior, las gestiones para subsanar el Hallazgo 3 emitido por la Contraloría General de Cuentas en el año 2020 fue iniciado y gestionado por esta jefatura de forma apropiada y oportuna desde el 21 de junio de 2021 al 23 de diciembre 2021. Sin embargo, a pesar de las múltiples gestiones con el Banco GYT Continental y el Ministerio de Finanzas Públicas, el Módulo de Conciliaciones se encuentra parcialmente implementado derivado a las acciones que limitan a esta jefatura, como por ejemplo: G&T Continental aun no logra concretar la carga de datos a las cuentas que tenemos con ellos. Asimismo, aun no se tiene de alta oficial el módulo por falta de capacitación del Ministerio de Finanzas Públicas. Sin embargo, a pesar de que en año 2021 no se logró subsanar totalmente el hallazgo, en el 2022 se sigue en el proceso de gestión de hallazgos, como muestra (...) algunos oficios y correos del año 2022 en los cuales se denota el compromiso por subsanar el hallazgo en mención. Con fecha 20 de enero de 2022, se envió correo electrónico al Lic. Cristian Ramírez, Vicepresidente de Banca Comercial, solicitando oficio o documento que justifique y respalde la razón del porqué aún no se ha efectuado la carga de datos diarios a las cuentas de la institución, así darle seguimiento al tema y poder solventar el hallazgo descrito. Con fecha 25 de enero de 2022 se recibió respuesta del Lic. Cristian Ramírez al correo anterior indicando que acaban de



realizar una reestructura en el Ministerio de Finanzas Públicas y están solicitando quien los apoye. OFICIO DF. STC. No. 0183-2022 de fecha 10 de marzo de 2022 se envió oficio a la Licenciada Clara Luz Hernández, Directora de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas haciendo de conocimiento que la implementación del módulo de conciliaciones a la institución se inició en agosto 2021 en el Ministerio y a pesar de realizar varias gestiones de seguimiento a la fecha, no se ha podido implementar totalmente este módulo, dicha gestión es de suma importancia derivado a que fue un hallazgo de Contraloría General de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a lo cual debemos darle seguimiento e implementación de forma inmediata, por lo que se solicitó apoyo y colaboración en la implementación de módulo de conciliaciones bancarias (capacitaciones y acompañamiento) y apoyo al Banco GyT Continental en las gestiones necesarias para que nos realicen la carga de datos bancarios de forma diaria, y de esta forma poder subsanar el hallazgo 3 impuesto por la Contraloría General de Cuentas. Con fecha 24 de marzo se recibió correo del Presidente de Banca Institucional del GYT Continental, Lic. Cristian Ramírez, en el cual venía una convocatoria a reunión con el Ministerio de Finanzas Públicas, ZOLIC y Banco GyT Continental para agilizar la implementación de la carga de datos diarios a las cuentas bancarias de ZOLIC, dicha reunión se sostuvo el día 25 de marzo 2022 a las 12:00 hrs. (...).

"En los 3 hallazgos, las gestiones para subsanar los hallazgos fueron iniciadas y aplicadas de manera inmediata y oportuna tal como lo establece el Artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, utilizado en el criterio del hallazgo No. 6, las 3 recomendaciones de los hallazgos se encuentran parcialmente implementadas, no se lograron concluir debido a múltiples cuestiones fuera de mi alcance (movimientos de personal encargado en el área de inventarios, falta de carga de datos diaria a cuentas de la institución por parte de banco GyT Continental y falta de capacitación sobre el Módulo de Conciliaciones del Ministerio de Finanzas Públicas) lo que a la vez son un límite para concluir totalmente la implementación de las recomendaciones, no obstante se continúa gestionando en el presente ejercicio fiscal, hasta lograr subsanar los hallazgos. CARTA A LA GERENCIA. Recomendación 1, El Gerente General, el Jefe Financiero, el Contador General y el Encargado de Inventarios, deben realizar las consultas y gestiones necesarias ante la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, para que indiquen cual es el procedimiento que se tienen para implementar para poder integrar las depreciaciones acumuladas de años anteriores al 2011, en virtud que no existe documentación de soporte para dicha integración. En relación con esta recomendación realizada por medio de Carta a la Gerencia, como Jefatura Financiera se iniciaron las acciones de seguimiento con el fin de implementar la recomendación emitida por la Contraloría General de Cuentas en el año 2020 a la brevedad posible. Por lo que a continuación, sírvase encontrar un detalle de las gestiones que se iniciaron desde



el 03 de septiembre, para implementar la recomendación, OFICIO DF. STC. No. 0491-2021 de fecha 03 de septiembre 2021, dirigido al encargado de Inventarios a.i. Juan José Llanes Merlos en el cual se solicitó darle seguimiento al oficio SGG. STC. No. 0115-2021 de fecha 08 de junio 2021 y la recomendación remitida (CARTA A LA GERENCIA No. CG-DAS-07-004-2021) referente a la Integración de las depreciaciones acumuladas de años anteriores al 2011. Por medio de OFICIO S. INV. STC. No. 102-2021 de fecha 13 de septiembre 2021 el Encargado de Inventarios manifestó que realizó las consultas necesarias a la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas vía telefónica el día 13 de septiembre de 2021 siendo las 09:15 al 2374-3000 extensión 10417 con el Lic. Hanson Orozco, del Departamento de Normas, las recomendaciones fueron: que ZOLIC envíe un oficio dirigido a la Dirección de Contabilidad del Estado, solicitando los procedimientos para poder hacer las integraciones acumuladas de años anteriores al 2011. OFICIO DF. STC. No. 0524-2021 de fecha 13 de septiembre 2021, dirigido a la Directora de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas solicitando apoyo a efecto de indicar el proceso a seguir para integrar la cuenta en mención en los años descritos (depreciaciones acumuladas a años anteriores al 2011). Con fecha 29 de diciembre de 2021 se recibió el oficio OF-DCE-SN-DN-256-2021 de fecha 26 de noviembre 2021, en el cual dieron respuesta al OFICIO DF. STC. No. 0524-2021, informando que conforme a lo establecido en el Artículo 1, inciso f, Numeral 2 del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsabilidad de la autoridad superior de cada organismo o entidad del Sector Público, la implementación y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las Normas Generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas por lo tanto, ZOLIC deberá establecer los procedimientos internos que considere necesarios con la finalidad de integrar la cuenta de depreciaciones acumuladas. OFICIO DF. STC. No. 0001-2022 de fecha 04 de enero 2022, se remitió a Inventarios el oficio OF-DCE-SN-DN-256-2021 de fecha 26 de noviembre 2021, para conocimiento y para los efectos correspondientes. OFICIO DF. STC. No. 0137-2022 de fecha 15 de febrero 2022 en el cual se solicita a la encargada de Inventarios, Sra. Andrea López, indique si realizaron alguna integración de depreciaciones acumuladas de años anteriores al 2011. OFICIO S. INV. STC. No. 024-2022 de fecha 15 de febrero del 2022, en el cual la encargada de Inventarios, Sra. Andrea López indica que consultando registros de la sección de inventarios obtuvo información 1993, 1999, 2000, 2003, 2005, 2006 y 2007 y que a pesar del esmero en la búsqueda de datos no se pudo obtener información de los demás años. RESUMEN DE GESTION DE IMPLEMENTACION DE LA RECOMENDACIÓN. Como podrá notar en el detalle anterior, las gestiones para la implementación de la recomendación emitida por la Contraloría General de Cuentas fue iniciada y gestionada por esta Jefatura de forma apropiada y oportuna desde el 03 de septiembre de 2021, a la fecha si se



ha podido integrar las depreciaciones acumuladas de 8 años anteriores al 2011, sin embargo dicha recomendación no ha podido ser implementada al 100% debido a que la sección de inventarios depende de información de años anteriores, pero continua en la búsqueda de información y un método para poder integrar totalmente las depreciaciones acumuladas. Sin más que agregar sobre el particular y en espera de que se tomen en consideración todos los aportes descritos en este oficio para el desvanecimiento de los hallazgos, me despido."

En nota sin número de fecha 29 de marzo de 2022, recibido por medio electrónico, Gerson Raúl Bailey Popol, quien fungió como Subgerente General, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente: Luego en el cuadro de recomendaciones, en la segunda recomendación establece "El Gerente General, el Subgerente General y el Jefe de Recursos Humanos deben realizar gestiones para la aprobación de la Estructura Organizacional y la actualización de manuales". Para ello se remitió a Gerencia General el oficio No. DRH.STC.No.007-2022 informando los avances en la gestión del Reglamento Orgánico Interno ROI (Estructura Organizacional), (...) de los documentos siguientes que evidencian el avance en su aprobación: Oficio DRH-STC-No.518-2021 Informe solicitado por Gerencia General respecto a la atención a las recomendaciones de auditoría. Providencia 0026-2021.Expte.2019-8439-ZOLIC Se solicita pronunciamiento a la Dirección de Puestos y Remuneraciones para proseguir trámite de aprobación. Dictamen DPR-DC/2021-82 Dirección de Puestos y Salarios emite dictamen favorable al proyecto de Reglamento Orgánico Interno. Providencia DTP-DEPRESE-039-2022 Solicitud de dictamen a la Dirección Técnica del Presupuesto para la aprobación del proyecto de Reglamento Orgánico Interno. En lo referente al cuadro de la recomendación No.3 indica lo siguiente "El Gerente General, del Subgerente General y Encargada de Mercadeo deben analizar el costo beneficio, respecto a las áreas que se encuentran en malas condiciones, y con base a este decidir si es conveniente invertir en el mantenimiento necesario, para que puedan ser arrendados" es función de la Gerencia General según lo establecido en el Decreto Ley 22-73 Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla, Artículo 19 se establece lo siguiente "La Gerencia General es el Órgano Ejecutivo de la Zona Libre, tendrá a su cargo la ejecución de la política general de la Institución, la dirección de sus operaciones, su administración interna y será responsable ante la Junta Directiva del funcionamiento eficiente de la Entidad... El Gerente General será el Jefe Superior de todas las dependencias de la Zona Libre y de su personal." Así también el Artículo 21 inciso h de la misma ley que indica entre las funciones del Gerente General lo siguiente "Exigir al personal el cumplimiento de sus deberes, debiendo imponer cuando sea necesario, las medidas disciplinarias que procedan." En base a esto (...) el Oficio GG.STC.0552-2021 en el cual el Gerente General requiere información respecto a las acciones realizadas descritas en el Oficio DAS-07-0026-2021-018 y



relacionadas con el Oficio anterior CG-DAS-07-004-2021, de esta solicitud se emitió respuesta por la Encarga de Mercadeo en oficio D.M..STC.No.053-2021 emitida el 19 de agosto de 2021 y entregada en Gerencia General el 26 de Agosto de 2021 de en la cual se detalla informe situacional de las áreas disponibles para arrendamiento, con respaldo fotográfico y que en su párrafo final detalla lo siguiente "Finalmente, solo me queda agregar, que los aportes anteriormente realizados se efectúan con el fin de contribuir con información que pueda servir de base para la toma de decisiones, en temas de inversión de proyectos para el crecimiento de esta Zona Libre", y como está establecido en el Decreto Ley 22-73 Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla, Artículo 21 Inciso e son atribuciones del Gerente General "Ejecutar el presupuesto de ingresos y egresos y autorizar con su "visto bueno" los gastos de la entidad, siempre que no excedan los montos presupuestados". Por tal motivo como puede comprobarse en el oficio SGG.STC.No.0119-2021 se realizó el seguimiento oportuno a lo solicitado por el Gerente General en lo concerniente a las recomendaciones, pero la planificación y ejecución de los proyectos no son parte de mis funciones ni han sido delegadas en ningún momento por lo que el hecho mitigador no es responsabilidad de la Subgerencia General (...)."

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2022, recibido por medio electrónico, Byron Estuardo Gaitán Ramos, quien fungió como Gerente General, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente: "Como Gerente General de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" considero que no existieron conductas imputables a mi persona que pudieran haber provocado el incumplimiento con el Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66. Seguimiento a las recomendaciones de Auditoría, establece: "Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas. En referencia a los hallazgos 2, 3 y 4 no se emitirán comentarios, derivado que los responsables del hallazgo dos: jefe del departamento Financiero, Contador General y Encargado de Inventarios. Responsables del Hallazgo tres: Jefe del Departamento Financiero, Contador



General; Encargado de Tesorería; y Encargada de Caja Chica a.i., Y responsables del hallazgo cuatro; Jefe del Departamento Financiero, Contador General y Encargado de Inventarios, realizarán los comentarios correspondientes. El último oficio de seguimiento fue enviado al Jefe Financiero en fecha 27 de enero de 2022, por medio del oficio identificado como oficio GG. STC. No. 0071-2022, (...) sírvase encontrar: Oficio GG. STC. No. 0071-2022 de la Gerencia General de ZOLIC. Recomendación 1: El Gerente General, el Jefe Financiero, el Contador General y el Encargado de Inventarios, deben realizar las consultas y gestiones necesarias ante la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, para que indiquen cual es el procedimiento que se tiene para implementar, para poder integrar las depreciaciones acumuladas de años anteriores al 2011, en virtud que no existe documentación de soporte para dicha integración. Comentarios sobre la Recomendación 1. En seguimiento a esta recomendación en fecha 13 de septiembre de 2021, el Jefe Financiero de ZOLIC, envió oficio identificado como Oficio DF. STC. No. 0524-2021 realizando la consulta requerida en la recomendación referida a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. En fecha 26 de noviembre de 2021 la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas presentó respuesta a través del oficio identificado como OF-DCE-SN-DN-256-2021, manifestando que la Zona Libre deberá establecer sus procedimientos internos que consideren necesarios con la finalidad de integrar la cuenta de depreciaciones acumuladas. Por tal razón se realizarán los procedimientos correspondientes, en consenso con el Jefe Financiero y Encargado de Inventarios, de igual forma el Departamento Financiero se encuentra buscando la información para integrar las depreciaciones acumuladas de años anteriores al 2011."

"En este sentido se cumplió con la recomendación de la Contraloría General de Cuentas, realizando las consultas a la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas. (...) sírvase encontrar: Oficio DF. STC. No. 0524-2021, del Departamento Financiero de ZOLIC. Oficio OF-DCE-SN-DN-256-2021, de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Recomendación 2: El Gerente General, el Subgerente General y el Jefe de Recursos Humanos deben realizar gestiones para la aprobación de la Estructura Organizacional y la actualización de manuales. Comentarios sobre la Recomendación 2: Por este medio hago de su conocimiento que desde que tomé el cargo como Gerente General de ZOLIC, he dado seguimiento a la aprobación del Reglamento Orgánico Interno, el cual permitirá realizar mejoras sustanciales a la administración de la institución, entre ellos la actualización de Manuales correspondientes, dado que no solo se busca contar con un reglamento Orgánico Interno, si no también se pretende actualizar la estructura de conformidad con las necesidades de operación de la Zona Libre. En fecha 4 de noviembre de 2020, solicité por medio de oficio identificado como Oficio GG. CC. No. 062-2020, a la Oficina Nacional de Servicios Civil, asignar a una persona de la Dirección de



Puestos y Remuneraciones para que proporcionara acompañamiento en el proceso de Reglamento Orgánico Interno para dar cumplimiento a los cambios requeridos por medio de la providencia No. DPR-DC/2019-163 Expediente 2019-8439-ZOLIC. La Oficina Nacional de Servicios Civil, asigno al personal correspondiente en fecha 6 de noviembre de 2020, a través del oficio identificado como Oficio D-2020-932. En mi calidad de Gerente General aprobé la contratación de un profesional para que realizara las gestiones necesarias para culminar con el proceso de la aprobación del Reglamento Orgánico Interno, por lo que, en septiembre de 2021, se ingresó el Expediente con las modificaciones requeridas por la Oficina Nacional de Servicio Civil. Dicha institución emitió dictamen favorable según consta en el Dictamen No. 2019-8439- ZOLIC. Actualmente el Proyecto de Reglamento Orgánico Interno se encuentra en proceso de Dictamen del Ministerio de Finanzas Públicas por medio de la Dirección Técnica de Presupuesto, dicha instancia emitió providencia identificada como DTP-DEPRESE-039-2022 la cual se encuentra siendo solventada por el Departamento Financiero de la Zona Libre. Por lo antes expuesto se evidencia que si se cumplió con la recomendación de la Contraloría General de Cuentas, realizando las gestiones necesarias para culminar con el proceso de aprobación del Reglamento Orgánico Interno. (...) sírvase encontrar: Oficio GG. CC. No. 062-2020 de la Gerencia General de ZOLIC. Oficio D-2020-932, de la Oficina Nacional de Servicio Civil, Dictamen No. 2019-8439- ZOLIC, de la Oficina Nacional de Servicio Civil, Providencia DTP- DEPRESE-039-2022 de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas."

"Recomendación 3: El Gerente General, el Subgerente General y Encargada de Mercadeo, deben analizar el costo beneficio, respecto a las áreas que se encuentran en malas condiciones y con base a este decidir si es conveniente invertir en el mantenimiento necesario, para que puedan ser arrendadas. Comentarios sobre la Recomendación 3: En referencia a esta recomendación hago de su conocimiento que derivado del análisis efectuado sobre la situación actual de las bodegas desocupadas de ZOLIC, se presentó una propuesta de mejoras a la infraestructura de la Zona Libre, para que cada año se realice un desembolso de entre 2 y 2.5 millones de quetzales durante los siguientes cinco años con la finaliza de rentar las bodegas. Dicho tema se sometió a consideración de la Junta Directiva en la sesión ordinaria número 20-2021, de fecha 26 de mayo de 2021. Con la documentación que permitirá analizar el tema por parte de los Directores, en la reunión y posterior recorrido en el predio, los Directores determinaron tomar la estrategia que se repararían las bodegas toda vez se tuviera carta de intención de clientes potenciales, situación que ha ocurrido de esa manera con el usuario instalado en el E7 (Usuario: QUALA Beverage Technology S.A.) y futuramente en la bodega F (Grupo San Miguel, Peru). (...) sírvase encontrar: Convocatoria sesión ordinaria 20-2021. Agenda sesión ordinaria 20-2021. Solicitud de aprobación de la ampliación presupuestaria. Oficio GG. STC.



No. 0388-2021 ampliación presupuestaria. Dictamen financiero no. 010-2021 -ampliación presupuestaria. Dictamen jurídico 15-2021 - ampliación presupuestaria. Dictamen técnico no. 003-2021 - ampliación presupuestaria. Estimación de costos cotización 006, 007 y 008 2021 (1). Presentación bodega-ampliación presupuestaria. Proyecto de bases de cotización 006-2021 bodega E2. Proyecto de bases de cotización 007-2021 bodega G. Proyecto de bases de cotización 008-2021 bodega Comercial. Acta 20-2021 de la Junta Directiva de ZOLIC. Por la situación expuesta se hace referencia que si se dio seguimiento a la recomendación tres realizada por la Contraloría General de Cuentas. En este sentido es oportuno indicar que el criterio citado por el auditor en el posible Hallazgo No. 6, es correcto y no existe ninguna norma violentada o incumplida. Según lo manifestado en los párrafos anteriores, solicito que se DESVANEZCA el hallazgo formulado a mi persona, derivado a que en ningún momento se incumplió con lo indicado por la Contraloría General de Cuentas."

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2022, recibido por medio electrónico, Marissa Victoria Muñoz Ardon, quien fungió como Oficinista IV, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente: "Con el crecimiento de ZOLIC, la estructura organizacional ha ido teniendo modificaciones, entre ellas, las que le atañen a esta unidad. Cuando este departamento fue creado, fue bajo el nombre administrativo "Planificación y Mercadeo", una sola área, pero en el año 2015, por las diferencias que existen en funciones entre el campo de planificación y el mercadológico, como también por la naturaleza de estas, la Gerencia General y Recursos Humanos, toman la decisión de separar las áreas de manera física y de funciones. Para entrar en contexto y que se pueda obtener un panorama claro de los motivos que llevaron a la Gerencia General y al Depto. De Recursos Humanos, tomar esta decisión de cambio en la estructura organizacional, (...) de los documentos que permiten constatar el seguimiento administrativo que se realizó para hacer dichas modificaciones: OFICIO D.P-M.STC 0021-2015, INSTRUCTIVO GENERAL, DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN PLAN-PRESUPUESTO EN EL MARCO DE LA GESTIÓN POR RESULTADOS, EJERCICIO FISCAL 201 Y MULTIANUAL 2015-2017 (INCISO 14). Artículo 3 y 4, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, CIRCULAR DRH. STC. No. 024-2015 Y; ACUERDO DE GERENCIA GENERAL GG. STC NO. 0046, 0045-2015. Bajo este entendido y en seguimiento a las instrucciones emanadas tanto por la autoridad superior de ZOLIC, como de las disposiciones gubernamentales, que consisten en designar a personas responsables para desempeñar las funciones de planificación, desde el 18 de junio del año 2015, en esta unidad de Mercadeo, no se han desempeñado actividades que correspondan a dicha sección. Esta iniciativa de cambio para la organización y mejoramiento de las funciones del personal de Planificación y Mercadeo aparece en el nuevo Manual de Funciones, el cual se encuentra en la fase de: Emisión de Dictamen favorable, otorgado por la ONSEC, actualmente en



proceso de revisión en el MINFIN, teniendo en cuenta que hasta que se tengan todos los dictámenes favorables, será aprobado por la Junta Directiva de ZOLIC. Dentro de las funciones que se encuentran descritas en el Manual de Organización y Funciones en vigencia, se indica tácitamente en el numeral 2.12 "Coordinar con el Departamento de ingeniería la realización de mejoras de la infraestructura de ZOLIC; no obstante, la actual Gerencia General, ha dispuesto trabajar la actividad de planificación de las áreas que se encuentran en malas condiciones y con ello decidir si es conveniente invertir en el mantenimiento o realizar nuevas inversiones, únicamente con el Departamento de Ingeniería. Una prueba sustancial de este argumento es el OFICIO JEFE-ING. STC. No. 002-2022, de fecha 24 de enero del año en curso. (...) del documento en mención, para que se pueda hacer la revisión y análisis correspondiente".

"También es importante poder tomar en cuenta, que, durante el proceso de auditoría, se emitieron recomendaciones por su persona, las cuales me fueron indicadas en su OFICIO No. DAS-07-0026-2021-085, y solicitadas por la Subgerencia General, a través de su OFICIO SGG. STC. No. 0119-2021. El seguimiento del requerimiento anteriormente mencionado se realizó a través del OFICIO D.M. STC. No. 053-2021, en fecha 19.08.2021, donde se hace una síntesis del mal estado de la infraestructura, de manera individualizada, es decir, inmueble por inmueble, con su respectiva evidencia fotográfica, para que sirviera como base sustancial para poder concretar el análisis costo beneficio a razón de que, si es conveniente o no, realizar inversiones en la infraestructura. También se hace una concientización de los ingresos mensuales que representa cada inmueble, siendo que estos simbolizan el mayor generador de ingresos de la Zona, por otra parte, que afecta la labor mercadológica que se realiza al momento de atender a clientes potenciales, dado que los mismos solicitan realizar visitas de campo para poder apreciar las condiciones físicas de la infraestructura y visualmente, esto nos impide poder captar nuevas empresas, derivado al mal estado de la misma. Posteriormente, con OFICIO GG.STC. No. 0145-2022, se me vuelve a solicitar dar respuesta la recomendación No. 3, suscrita en "Carta a la Gerencia", del OFICIO No. DAS-07-0026-2021-085; subsiguientemente, procedo a dar respuesta de seguimiento a través de OFICIO D.M. STC. No. 0004-2022, de fecha 17.02.2022. En el OFICIO D.M. STC. No. 0004-2022, (...) del seguimiento realizado a través de OFICIO D.M. STC. No. 053-2021, el cual tiene una narrativa con los siguientes aspectos: Detalle de la infraestructura que se encuentra en mal estado y que está disponible para la renta. Evidencia fotográfica de los daños que tiene la infraestructura. Recomendaciones que a criterio de esta unidad se creen convenientes, en cuanto a determinar en qué áreas vale la pena invertir, de acuerdo con los intereses del mercado en el que nos desenvolvemos. Descripción de las reuniones que se han tenido con la Gerencia Subgerencia General y Junta Directiva para manifestar el mal estado de la infraestructura, para que se tomaran decisiones inmediatas para realizar las mejoras respectivas e inversiones



estratégicas para el periodo 2022. A la fecha, no se ha obtenido respuesta de la Gerencia General, para dar seguimiento a los aportes que fueron realizados en los documentos OFICIO D.M. STC. No. 053-2021 y OFICIO D.M. STC. No. 0004-2022, los cuales se realizaron a base a las recomendaciones que nos fueron brindadas en su proceso de auditoría. Finalmente, solo me queda exteriorizar que aun sabiendo sobre las nuevas disposiciones de la actual administración, como de las limitaciones que existen dentro de mi autonomía funcional, he cumplido con hacer aportaciones que son importantes para la toma de decisiones en la planificación de mejora de la infraestructura de ZOLIC, tomando muy en cuenta la experiencia adquirida año con año, sobre el comportamiento de la demanda, en cuanto a las áreas de interés de clientes potenciales se refiere. Esperando poder contar con su mejor criterio al analizar la información exteriorizada, como también los medios de prueba que forman parte de la documentación soporte del presente informe."

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2022, recibido por medio electrónico, Jhonnathan Chrystian Heimen Benitez, quien fungió como Encargado de Inventarios, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente: "Fui nombrado como encargado de inventarios el 2 de diciembre del 2020 y removido de mi cargo injustificadamente por el Gerente General Byron Estuardo Gaitán Ramos el 18 de agosto del 2021 a agente de seguridad. (...) 2. Acuerdo del traslado de encargado de inventarios a agente de seguridad y 3. Traslados de puestos). En 8 meses y medio se trabajo en el conteo del inventario general desde cero dejando un avance del 91% al momento de mi traslado. Dentro de ese tiempo tuvieron que pasar dos meses para que me asignaran un auxiliar y el segundo me lo asignan 12 días antes de ser removido del cargo. Además, también me fue asignado el control y mantenimiento de los vehículos de la empresa lo cual me demandaba mucho tiempo de trabajo, por lo tanto, en julio solicite se asignara esa tarea a otra área y así dedicarme únicamente al inventario. (...) 7. Asignación de control y mantenimiento de vehículos ZOLIC). Dentro de esos 8 meses tuve problemas con expedientes del grupo 3 ya que las facturas venían incorrectas o al momento de verificar los bienes no correspondían a los códigos de insumo que estaban utilizando en los pedidos de ciudad capital, por lo que solicitaba se hicieran las correcciones para poder trabajarlos. Cuestiones que fueron molestando al Gerente General Byron Estuardo Gaitán Ramos por que los pagos se atrasaban. Pero el motivo principal de mi traslado fue no enviarle el pick-up DMAX P-086FGY el cual no se encontraba dentro del inventario aun y por tal motivo no podía ser asignado a nadie. Lo cual genero que me levantaran audiencia por parte de RRHH. (...). Avances sobre hallazgos de la auditoria 2020: Clasificación de activos fijos en mal estado ordenados y separados para iniciar tramite de bajas al momento de finalizar el inventario físico general. Los registros de bienes del año 2021 se estaban siendo ingresados en las cuentas correspondientes ya que la diferencia que existe en



estos es de años anteriores. Y para poder regularizar estas cuentas se estaba llevando a cabo el inventario físico general el cual quedo con un 91% de avance. Como podrán darse cuenta en el poco tiempo de trabajo se avanzó muchísimo con el tema de los hallazgos, incluso se estaba trabajando fines de semanas continuos para poder finalizar con las tareas encomendadas. (...) 8. Horas extras trabajadas para finalización del inventario general de ZOLIC). La razón principal por la cual no pude finalizar con el trabajo que se estaba haciendo fue por mi traslado, por tal motivo redacte un informe al momento de ser trasladado a seguridad, donde dejaba ver bien el avance que se tenia con estos temas y así no tener problemas con la contraloría general de cuentas si estos no se finalizaban. (...) 5. Informe de trabajo al momento de mi traslado de inventarios)".

"De igual manera les (...) oficio de financiero donde se solicita se reconsidere mi traslado a la sección de seguridad a la cual pertenezco hasta la fecha, ya que esta decisión iba a cortar todo el trabajo que se venía realizando para subsanar los hallazgos del año 2020 (archivo 6. Oficio de financiero solicitando se reconsidere mi traslado). A continuación, detallo con fotografías como se encontraba la bodega de inventarios y como quedo todo distribuido para que posteriormente se trabajaran las bajas. Para finalizar el inventario físico solo quedaba contabilizar y codificar estos ventiladores y unos bienes que se encuentran en una bodega dentro del predio fiscal. Tenia planificado que para finales de agosto el conteo del 100% estuviera terminado y en septiembre trabajar los expedientes de baja ya que los bienes en mal estado ya estaban codificados y separados por ferrosos y destructibles. Considero que los trabajos se venían haciendo de la mejor forma y de haber continuado como encargado de inventarios se finalizaría con estos, pero el velar porque los procedimientos se cumplan como esta estipulado en los manuales de funciones y procedimientos para no tener problemas con la CGC desato que se llevara a cabo mi traslado a la sección de seguridad."

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2022, recibido por medio electrónico, Mario Ruben Ardon Lopez, quien fungió como Contador General, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente: "Con fecha mayo 20 de 2021 se le envió al señor Crystian Heimen Benítez encargado de la sección de inventarios el OFICIO S. CONTABLE STC. 034-2021 en el cual se le da la indicación de realizar bajas del inventario indicándole que es el hallazgo dejado por la Contraloría General de Cuentas en la auditoria anterior a lo cual en ningún momento envió a esta Jefatura Contable documento que comprobara que estaba realizando la instrucción recibida. (...) oficio antes mencionado. Falta de conciliación de saldos del libro de bancos, con las conciliaciones bancarias del Sicoin: R. Esta recomendación de la auditoria anterior le quedo al jefe financiero quien hizo los trámites ante el ministerio de finanzas y recibió la capacitación y habilitación del módulo de conciliaciones bancarias pero según sus comentarios tuvo dificultades para que los bancos del sistema confirmaran la información y



quedar vinculados con ellos hasta la fecha no se tiene información de los bancos sobre la vinculación de las cuentas de ZOLIC. Diferencia en registros y gestión de inventarios: R. Se les revisan los ingresos al sistema de contabilidad en el módulo de inventarios pero se traen diferencias que hasta el momento no se han podido encontrar la documentación para regularizarlas según informes de los encargados de inventarios se tiene un 95% terminado el inventario los faltante se tendrá que hacer consultas tanto internas como externas para entender qué fin se les puede dar.”

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2022, recibido por medio electrónico, Mónica Suhey Alonzo Pérez, quien fungió como Encargada de Tesorería, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente: “Según el criterio utilizado para este hallazgo, artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, indica: “Las recomendaciones de auditoría deben ser Iniciadas o aplicadas según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la Autoridad Administrativa superior de la entidad auditada. En relación al hallazgo, como Encargada de Tesorería y Encargada de Caja Chica a.i. se inició el proceso en seguimiento e implementación de recomendación con el fin de subsanar el hallazgo 3 emitido por la Contraloría General de Cuentas en el año 2020 a la brevedad posible. Por lo que a continuación sírvase encontrar un detalle de las gestiones que se iniciaron de forma inmediata para solventar el hallazgo 3. Oficio DF. STC. No. 0309-2021 de fecha 21 de Junio de 2021. Se recibió el Oficio por parte de la Jefa Financiera donde solicitó realizar las gestiones necesarias que permitieran subsanar el hallazgo No. 3 generado por parte la Contraloría General de Cuentas. Oficio ST. STC. No. 031-2021 de fecha 14 de Julio de 2021. Se giró el Oficio a la Jefa Financiera dando respuesta a las gestiones realizadas en el Ministerio de Finanzas Públicas; para poder atender las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, e informándole que Zolic no figuraba dentro de las entidades que tiene implementado el módulo de conciliaciones bancarias dentro del SICOIN. Por lo que la gestión le correspondía realizarla el Contador General. Con fecha 05 de agosto de 2021, se estableció comunicación con Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas para solicitar apoyo con la implementación del módulo de conciliaciones (seguimiento al ticket enviado por la Encargada de Tesorería). Atendió la llamada el Licenciado Abel Culajay, indicando que efectivamente el módulo no estaba habilitado para ZOLIC, para habilitarlo era necesario enviar el requerimiento por medio de oficio firmado por la Contador General, Jefatura Financiera y el Gerente General, también indicó que se debía gestionar con los bancos, la carga diaria de datos al sistema. (Con esa misma fecha envió un instructivo por correo electrónico para enviar al banco, Se (...) correo de fecha 05 de agosto). OFICIO DF. STC. No. 0396-2021 de fecha 05 de agosto de 2021, dirigido a la Licenciada Clara Luz Hernández, Directora de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitando incorporar



y parametrizar el módulo de Conciliaciones Bancarias en SICOINDES a ZOLIC. Con fecha 11 de agosto de 2021, se recibió correo del Licenciado Abel Culajay indicando que, en seguimiento a nuestro requerimiento, se designó al Licenciado Héctor Manuel Ibarra para que brinde acompañamiento en el proceso de implementación del módulo de conciliaciones y que la respuesta oficial a nuestra solicitud sería por medio del oficio No. DCE-SATG-DIC-179-2021, OFICIO DF, STC. No. 0414-2021 de fecha 12 de agosto de 2021, al banco de los trabajadores, solicitando realizar la carga de datos diaria en el Sistema SICOINDES. (Este requerimiento se hizo vía correo electrónico con fecha 05/08/2021, lo requirieron de forma oficial), OFICIO DF, STC. No. 0420-2021 de fecha 16 de agosto de 2021, al Banco G&T Continental, solicitando realizar la carga diaria de datos en el Sistema SICOINDES en las cuentas que tenemos en dicho Banco. (Este requerimiento se hizo vía correo electrónico con fecha 05/08/2021, lo requirieron de forma oficial). Con fecha 18 de agosto 2021, se recibió notificación vía telefónica de la asesora de banca institucional, manifestando que ya estaban realizando pruebas de carga de datos en la Cuenta Correspondiente, indicando que estarían solicitando confirmación de la carga de datos. Con fecha 19 de agosto 2021 se recibió correo del vicepresidente de banca comercial, Licenciado Cristian Ramírez, indicando que estarían trabajando en el requerimiento de carga de datos, que ya estaban a la espera de que finanzas públicas les brindara accesos necesarios para que el banco estableciera comunicación con el servidor de SICOINDES. Con fecha 20 de agosto 2021, se realizó una verificación de las cuentas en el Sistema SICOINDES, observando que la cuenta de BANTRAB ya contaba con dicha carga, sin embargo, las cuentas de G&T Continental aun no contaban con este dato. Con fecha 23 de agosto, se recibió comunicación vía telefónica del Lic. Héctor Ibarra, solicitando una reunión para el día 24 de agosto de 2021 a las 09:00 am, para iniciar con la implementación del módulo de Conciliaciones. El día 24 de agosto 2021 a las 8:00 se recibió llamada del Licenciado Héctor Ibarra indicando que se reprogramaría la capacitación porque las salas virtuales que utilizan para capacitar se encontraban llenas. El día 06 de octubre de 2021, a consecuencia de que no se había recibido información sobre la reprogramación de las capacitaciones del módulo de Conciliaciones, se envió correo electrónico dirigido al licenciado Ibarra solicitando retomar la capacitación para la implementación del módulo de conciliaciones, para poder de esta forma concluir con la implementación del módulo de conciliaciones y de tal forma subsanar el hallazgo en mención. Con fecha 06 de octubre de 2021, se envió correo al Licenciado Cristian Ramírez, vicepresidente de Banca Comercial de G&T Continental para comentarle que según reportes del sistema aun no aparecía la carga de datos en las cuentas bancarias de G&T Continental, solicitando un estimado de cuánto tiempo más demoraría la implementación del proceso. Con la misma fecha 06 de octubre 2021, dio respuesta el Licenciado Cristian Ramírez, indicando que no han solventado el tema con Finanzas Públicas por lo que siguen a la espera de los accesos para resolver nuestra gestión. En la misma fecha 06 de



octubre 2021, sostuve comunicación con el Licenciado Ramírez vía telefónica, en la conversación me comentaba que no habían tenido la respuesta ágil del Ministerio de Fianzas en cuanto a tener accesos en SICOINDES que les permitieran realizar la carga, únicamente tenían accesos a SICOIN central, que sostendrían una reunión con personal de Tesorería Nacional para que les apoyaran a resolver el inconveniente. Con fecha 11 de octubre de 2021, se envió nuevamente correo al Licenciado Cristian Ramírez de G&T Continental para solicitar información sobre si había tenido una respuesta favorable por medio de Finanzas Públicas. Con la misma fecha 11 de octubre 2021, respondió el Licenciado Ramírez Indicando que aún no han tenido respuesta por parte de Finanzas públicas por lo que estarán enviando un requerimiento por medio de oficio (...). Con fecha 22 de diciembre de 2021, se envió correo electrónico al Lic. Abel Culajay, consultando si el Lic. Héctor Manuel Ibarra Hernández aún tenía designada la capacitación y asesoría para la implementación del módulo de Conciliaciones Bancarias. Derivado a que lo anterior descrito no se había concretado; a la fecha aún se está a la espera de respuesta. Con fecha 22 de diciembre de 2021, se envió correo electrónico al Lic. Cristian Ramírez, Vicepresidente de Banca Comercial, para darle seguimiento al tema de carga de datos bancarios a cuentas de la institución y poder solventar el hallazgo en mención. Con fecha 23 de diciembre de 2021, se recibió respuesta al correo anterior indicando que seguían en gestiones con el Ministerio de Finanzas y estaban atentos a la espera de respuesta".

"RESUMEN DE GESTION DEL HALLAZGO 3: Como podrá notar en el detalle anterior, las gestiones para subsanar el Hallazgo 3 emitido por la Contraloría General de Cuentas fue iniciado y gestionado de forma apropiada y oportuna conjuntamente con la Jefatura Financiera desde el 21 de junio de 2021 al 23 de diciembre 2021. Sin embargo, a pesar de las múltiples gestiones con el Banco G&T Continental y el Ministerio de Finanzas Públicas, el módulo de Conciliaciones se encuentra parcialmente implementado derivado a acciones que limitan, como por ejemplo: Banco G&T Continental aun no logra concretar la carga de datos a las cuentas que tenemos con ellos. Asimismo, aun no se tiene de alta oficial el módulo por falta de capacitación del Ministerio de Finanzas Públicas. Sin embargo, a pesar de que en año 2021 no se logró subsanar totalmente el hallazgo, en el 2022 se sigue en el proceso de gestión de hallazgos, como muestra (...) algunos oficios y correos del año 2022 en los cuales se denota el compromiso por subsanar el hallazgo en mención. Con fecha 20 de enero de 2022, se envió correo electrónico al Lic. Cristian Ramírez, Vicepresidente de Banca Comercial, solicitando oficio o documento que justifique y respalde la razón del porqué aún no se ha efectuado la carga de datos diarios a las cuentas de la institución, así darle seguimiento al tema y poder solventar el hallazgo descrito. Con fecha 25 de enero de 2022 se recibió respuesta del Lic. Cristian Ramírez al correo anterior indicando que acaban de realizar una reestructura en el Ministerio



de Finanzas Públicas y están solicitando quien los apoye. OFICIO DF, STC, No. 0183-2022 de fecha 10 de marzo de 2022 se envió oficio a la Licenciada Clara Luz Hernández, Directora de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas haciendo de conocimiento que la implementación del módulo de conciliaciones a la institución se inició en agosto 2021 en el Ministerio y a pesar de realizar varias gestiones de seguimiento a la fecha no se ha podido implementar totalmente este módulo, dicha gestión es de suma importancia derivado a que fue un hallazgo de Contraloría General de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a lo cual debemos darle seguimiento e implementación de forma inmediata, por lo que se solicitó apoyo y colaboración en la implementación de módulo de conciliaciones bancarias (capacitaciones y acompañamiento) y apoyo al Banco G&T Continental en las gestiones necesarias para que nos realicen la carga de Datos bancarios de forma diaria, y de esta forma poder subsanar el hallazgo 3 impuesto por la Contraloría General de Cuentas. Con fecha 24 de marzo 2022 se recibió correo del Presidente de Banca Institucional del G&T Continental, Lic. Cristian Ramírez, en el cual venía una convocatoria a reunión con el Ministerio de Finanzas Públicas, ZOLIC y Banco G&T Continental para agilizar la implementación de la carga de datos diarios a las cuentas bancarias de ZOLIC, dicha reunión se sostuvo el día 25 de marzo 2022 a las 12:00 horas, (...). Por lo que en el hallazgo que se me fue notificado se ha gestionado con la Jefatura Financiera para subsanar de manera inmediata y oportuna tal como lo establece el Artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, lo que a la vez son un límite para concluir totalmente la implementación de las recomendaciones, no obstante se continua gestionando en el presente ejercicio fiscal, hasta lograr subsanar el hallazgo."

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2022, recibido por medio electrónico, Cristian Antonio Pineda Barreira, quien fungió como Auditor Interno, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente: "Se indica que el Jefe de Auditoría Interna no cumplió con darle seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del informe de Auditoría emitido por el Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas del periodo 2020, me permito indicarle que esta unidad sí ha cumplido con realizar el seguimiento correspondiente a cada uno de los hallazgos de Contraloría General de Cuentas. Como evidencia considere que según el Oficio de Notificación No. DAS-07-0026-2021-12 mediante el que se notificó el posible presente hallazgo denominado Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior, se enuncian los siguientes hallazgos del periodo anterior sobre los que se ha realizado el seguimiento: **ACTIVOS FIJOS EN MAL ESTADO SIN GESTIÓN DE BAJA DE INVENTARIOS** Responsables: Jefe del Departamento Financiero, Contador General y Encargado de Inventarios. Seguimiento realizado por Auditoría Interna: Con fecha 21 de mayo de 2021 mediante OFICIO UDAI, STC No. 028-2021 se solicitó al Gerente General y Secretario de la Junta Directiva



remitir copia del informe de auditoría emitido por la Contraloría General de Cuentas para el año 2020, además se incluyó la recomendación de iniciar las acciones de implementación de recomendaciones de manera inmediata, no recibiendo respuesta a este oficio, por esa razón con fecha 09 de junio de 2021 se volvió a enviar un nuevo oficio numerado como OFICIO UDAI.STC. No. 031-2021 dirigido nuevamente al Gerente General y Secretario de Junta Directiva en el que se le recordaba la importancia de enviar a tiempo una copia del informe emitido por Contraloría General de Cuentas para el año 2020, recibiendo respuesta positiva mediante OFICIO GG. No. 0096-2021 de fecha 09 de junio de 2021 emitido por el Gerente General y Secretario de Junta Directiva, por medio del cual se hace entrega del informe emitido por la Contraloría General de Cuentas por el periodo auditado 2020 y se indica en este oficio que el informe de Contraloría fue notificado ante las autoridades de Zolic con fecha 02 de junio de 2021. Con fecha 10 de junio de 2021 mediante Oficio UDAI.STC. No. 032-2021 la unidad de auditoría interna le solicitó al Gerente General y Secretario de Junta Directiva que indicara las acciones realizadas para atender las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas en el informe del año 2020, fijándose fecha para la entrega de la información el día 14 de junio de 2021. Con fecha 14 de junio se recibió Oficio SGG.STC. No. 0129-2021 firmado por la SubGerencia General indicando las acciones realizadas y la documentación de respaldo, por lo que se procedió a analizar y a preparar el informe requerido por el Artículo 66 del Acuerdo Gubernativo 96-2019, este informe fue entregado por parte de la Unidad de Auditoría Interna mediante el Oficio UDAI.STC.No. 033-2021 de fecha 15 de junio de 2021 tanto a la Autoridad Administrativa superior y a la Contraloría General de Cuentas, el cual se entregó dentro del plazo establecido, realizando así el seguimiento correspondiente según la fecha en la que se notificó el informe a las autoridades de ZOLIC. El plazo para implementar las recomendaciones y verificar las acciones realizadas fue de 4 meses, realizando el siguiente seguimiento mediante la auditoría identificada con CUA 101051 denominada "Examen Especial, Seguimiento de Recomendaciones del informe de CGC 2020", la cual se encontraba incluida dentro del PAA 2021. Este seguimiento se realizó del 12 de octubre 2021 al 02 de noviembre 2021, indicándose en las páginas 3 a 4 lo siguiente relacionado con este hallazgo sobre el seguimiento: Hallazgo No. 2 Activos fijos en mal estado sin gestión de baja en el inventario. Recomendación: El jefe Financiero, el Contador General y el Encargado de Inventarios, deben iniciar el trámite correspondiente, para cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa legal vigente para agilizar los trámites de baja ante Bienes del Estado de los activos fijos de la entidad en desuso y en mal estado. Gestión realizada por los responsables: OFICIO SGG.STC. No. 0125-2021, de fecha 11 de junio de 2021, enviado por Subgerencia General a los implicados, dándoles el plazo de un mes para rendir informe indicando el cumplimiento de la recomendación citada. De acuerdo con el OFICIO DF.STC. No. 0579-2021 de fecha 11 de octubre de 2021 el Jefe financiero Licenciada Elvia Danissa Velásquez manifiesta: "Las gestiones



para subsanar los hallazgos 2 y 4 emitidos por la Contraloría General de Cuentas fueron gestionados de forma apropiada del 14 de abril al 18 de agosto de 2021 sin embargo quedaron estancadas y sin concluir después del traslado del encargado de inventarios, asimismo desde la fecha de nombramiento del nuevo Encargado de Inventarios no se ha recibido avance del inventario físico, ni reportes de seguimiento de los hallazgos en mención, únicamente el oficio S.INV.STC. No. 0109-2021 que evidencia la falta de gestión y conocimientos."

"Resultado del seguimiento de auditoría: Se examinó la documentación solicitada al departamento financiero a fin de determinar el avance en la implementación de la recomendación emitida por la Contraloría General de Cuentas, encontrando lo siguiente: El conteo físico del inventario asciende al 92%, por lo que se recomienda girar las instrucciones para que se continúe con el inventario físico hasta tenerlo concluido antes de finalizar el año, tal como lo requiere la normativa aplicable. Se movió de puesto a la persona encargada de inventarios el día 18 de agosto de 2021, no realizándose ningún avance en el inventario físico por la nueva persona encargada del inventario a la fecha del presente informe, por lo que se recomienda que verifique la razón por la que la persona que se ha nombrado encargado de la sección de inventarios, no ha continuado realizando el inventario físico y se giren las instrucciones correspondientes para continuar con el inventario físico. Se han paralizado gestiones importantes como la baja del vehículo Isuzu DMax Placa P-986 DVS y el alta correspondiente por sustitución de este bien. Así mismo no se ha tenido avance en el inventario físico. Debido a que la persona nombrada no posee las competencias requeridas para desarrollar la función de encargado de la sección de inventarios, según lo indica el jefe financiero en su oficio DF.STC. No. 0579-2021 de fecha 11 de octubre de 2021, por lo que se recomienda, nombrar a una persona con las competencias necesarias para desempeñar las funciones del puesto como encargado de la sección de inventarios y que este continúe con las gestiones que están pendiente de realizarse, de manera inmediata. No se ha realizado ninguna baja de bienes a la fecha del presente informe, por lo que se recomienda girar las instrucciones para realizar las gestiones de bajas de bienes correspondientes tal como lo indica la Contraloría General de Cuentas en su recomendación. Después del seguimiento descrito anteriormente se realizó la auditoría identificada con CUA 101052 en la que se le dio el siguiente seguimiento al hallazgo de las bajas de inventario, esto se realizó en el mes de noviembre 2021, en la página 16 del citado informe se indicó lo siguiente sobre este nuevo seguimiento el cual dice textualmente: "Seguimiento: Se determinó que, en el informe de Contraloría General de Cuentas del año 2020, se emitió el hallazgo No. 2 denominado Activos fijos en mal estado sin gestión de baja en inventario. Aunque el hallazgo en mención no se refiere específicamente a vehículos, sí corresponde a la acción necesaria para desvanecer la condición descrita en el hallazgo No. 6 de este informe en lo relativo a las bajas de bienes inutilizables, por lo que la condición descrita en el informe de



la Contraloría General de Cuentas persiste a la fecha de publicación de este informe de auditoría interna."

"El siguiente seguimiento se realizó con fecha 25 de enero de 2022 en el que se solicitó la documentación para evaluar la implementación de recomendaciones de auditoría interna del año 2021, debido a que este hallazgo de Contraloría General de Cuentas también figura en el informe de Auditoría Interna del 2021 identificado con CUA 101051 este seguimiento abarcó tanto el seguimiento generado a los hallazgos de auditoría interna como a los de Contraloría General de Cuentas del informe de auditoría al año 2020. En respuesta a este seguimiento realizado por Auditoría Interna, el Gerente General y Secretario de Junta Directiva remitió a la Unidad de Auditoría Interna el Oficio GG.STC.No. 0086-2022 de fecha 31 de enero de 2022 en el que se indicaba el avance en la implementación de recomendaciones de auditoría y las acciones realizadas al 31 de enero 2022 para poner en práctica las recomendaciones giradas por Contraloría General de Cuentas en el informe del año 2020. Con fecha 11 de febrero de 2022 mediante la Nota de Auditoría No. 015-2022 a la honorable Junta Directiva un informe del estado de cada uno de los hallazgos notificados en el año 2021, lo que incluye el seguimiento correspondiente a los hallazgos notificados por Contraloría General de Cuentas en el informe de auditoría del periodo 2020, informando lo siguiente en el numeral 3.7 de dicho documento: "Hallazgo No. 2: Activos fijos en mal estado sin gestión de baja en el inventario. Medidas Correctivas: Mediante OFICIO S.INV. STC. No. 013-2022 de fecha 25 de enero 2022, la encargada de la sección de inventarios indica que se han realizado diferentes acciones para poder tramitar las bajas, lo que incluye la elaboración de 216 certificaciones de bienes, Acta No. 001-2022 de proceso de baja, solicitud de informe técnico informático para equipo de cómputo, estando pendiente de integrar los expedientes para trasladarlos a Gerencia General para su aprobación, por lo que a la fecha de este informe, la causa que dio origen a este hallazgo se encuentra pendiente de subsanarse. Por lo anterior indicado, auditoría interna manifiesta que se ha realizado el seguimiento correspondiente, a este hallazgo de Contraloría General de Cuentas. FALTA DE CONCILIACIÓN DE SALDO DE LIBRO DE BANCOS, CON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL SICOIN. Responsables: Jefe del Departamento Financiero, Contador General, Encargado de Tesorería y Encargada de Caja Chica a.l. Seguimiento realizado por Auditoría Interna: Con fecha 21 de mayo de 2021 mediante OFICIO UDAI. STC No. 028-2021 se solicitó al Gerente General y Secretario de la Junta Directiva remitir copia del informe de auditoría emitido por la Contraloría General de Cuentas para el año 2020, además se incluyó la recomendación de iniciar las acciones de implementación de recomendaciones de manera inmediata, no recibiendo respuesta a este oficio, por esa razón con fecha 09 de junio de 2021 se volvió a enviar un nuevo oficio numerado como OFICIO UDAI.STC. No. 031-2021 de fecha 09 de junio de 2021 dirigido nuevamente al Gerente General y Secretario de Junta Directiva en el que



se le recordaba la importancia de enviar a tiempo el copia del informe emitido por Contraloría General de Cuentas para el año 2020, recibiendo respuesta positiva mediante OFICIO GG. No. 0096-2021 de fecha 09 de junio de 2021 emitido por el Gerente General y Secretario de Junta Directiva, por medio del cual se hace entrega del informe emitido por la Contraloría General de Cuentas por el periodo auditado 2020 y se indica en este oficio que el informe de Contraloría fue notificado ante las autoridades de Zolic con fecha 02 de junio de 2021. Con fecha 10 de junio de 2021 mediante Oficio UDAI.STC. No. 032-2021 la unidad de auditoría interna le solicitó al Gerente General y Secretario de Junta Directiva que indicara las acciones realizadas para atender las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas en el informe del año 2020, fijándose fecha para la entrega de la información el día 14 de junio de 2021. Con fecha 14 de junio se recibió Oficio SGG.STC. No. 0129-2021 firmado por la SubGerencia General indicando las acciones realizadas y la documentación de respaldo, por lo que se procedió a analizar y a preparar el informe requerido por el Artículo 66 del Acuerdo Gubernativo 96-2019, este informe fue entregado por parte de la Unidad de Auditoría Interna mediante el Oficio UDAI.STC.No. 033-2021 de fecha 15 de junio de 2021, el cual se entregó dentro del plazo establecido, realizando así el seguimiento correspondiente según la fecha en la que se notificó el informe a las autoridades de ZOLIC. El plazo para implementar las recomendaciones y verificar las acciones realizadas fue de 4 meses, realizando el siguiente seguimiento mediante la auditoría identificada con CUA 101051 denominada "Examen Especial. Seguimiento de Recomendaciones del informe de CGC 2020", la cual se encontraba incluida dentro del PAA 2021. Este seguimiento se realizó del 12 de octubre 2021 al 02 de noviembre 2021, indicándose en las páginas 3, 4 y 6 lo siguiente relacionado con este hallazgo sobre el seguimiento."

"Hallazgo No. 3 Falta de conciliación de saldo del libro de bancos, con las conciliaciones bancarias del SICOIN. Recomendación: El jefe Financiero, el Contador General y la Encargada de Tesorería y Encargada de Caja Chica a.i., deben verificar que los saldos mensuales de las cuentas bancarias, conciliados en los libros de bancos, sean los reflejados en las conciliaciones bancarias del Sistema de Contabilidad Integrada, -SICON-. Gestión realizada por los responsables: OFICIO SGG.STC. No. 0126-2021, de fecha 11 de junio de 2021, enviado por Subgerencia General a los implicados, dándoles el plazo de un mes para rendir informe indicando el cumplimiento de la recomendación citada. De acuerdo con el OFICIO DF.STC. No. 0579-2021 de fecha 11 de octubre de 2021 el jefe financiero-Licenciada Elvia Danissa Velásquez manifiesta:" El módulo de conciliaciones se encuentra parcialmente implementado derivado de que Bantrab ya realiza carga de datos diaria a la cuenta que tenemos con dicha institución, G&T Continental aun no logra concretar la carga de datos a las cuentas que tenemos con ellos. Asimismo, aun no se tiene de alta oficial el módulo por falta de capacitación del Ministerio de Finanzas Públicas. Resultado del seguimiento de



auditoría: Se examinó la documentación relacionada con la implementación de esta recomendación determinándose lo siguiente: Se ha implementado parcialmente el módulo de conciliaciones bancarias del Sicondes, por lo que se recomienda al jefe financiero y al Gerente General realizar las gestiones necesarias tanto con el banco G&T así como con el Ministerio de Finanzas Públicas para concluir la implementación, a fin de dar cumplimiento de manera inmediata a la recomendación emitida por la Contraloría General de Cuentas.

NOTAS A LA INFORMACIÓN EXAMINADA. De acuerdo con el seguimiento efectuado de las recomendaciones giradas por la Contraloría General de Cuentas para el periodo auditado 2020, se pudo corroborar que se han realizado acciones tendientes al desvanecimiento de los hallazgos encontrados, sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe no ha sido desvanecido en su totalidad ningún de los cuatro hallazgos encontrados en el informe. Se han realizado acciones parciales para la implementación de las recomendaciones, pero en el caso de los hallazgos denominados Activos fijos en mal estado sin gestión de baja en el inventario y Diferencias en registros y gestiones de inventarios estos no han mostrado avances desde el 18 de agosto de 2021. En el caso del hallazgo denominado "Incumplimiento a requisitos en la contratación de personal temporal", se determinó que aún existen deficiencias en los expedientes del personal por contrato, y no se cuenta con jefe de recursos humanos. En el caso de hallazgo denominado "Falta de Conciliación del saldo del libro de bancos con las conciliaciones bancarias del Sicoín", se ha implementado parcialmente el módulo de conciliaciones bancarias del Sicoíndes, se encuentran pendiente gestiones con el banco G&T y Ministerio de Finanzas para concluir la implementación del módulo. En la sección anterior de este informe se han redactado las recomendaciones correspondientes a fin de dar implementar las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas."

"Después del seguimiento descrito anteriormente se realizó la auditoría identificada con CUA 101032 en la que se le dio el siguiente seguimiento al hallazgo relacionado con las conciliaciones bancarias en sicoíndes, esto se realizó en el mes de agosto 2021, en las páginas 4 y 5 del citado informe se indicó lo siguiente sobre este nuevo seguimiento el cual dice textualmente: "COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES" En el informe de Contraloría General de Cuentas correspondiente al año 2020, se encuentra el hallazgo denominado, Hallazgo 1 "FALTA DE CONCILIACIÓN DEL SALDO DEL LIBRO DE BANCOS, CON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL SICOIN", en el cual se encuentra la siguiente recomendación: "El Jefe Financiero, el Contador General y la Encargada de Tesorería y Encargada de Caja Chica a.l., deben verificar que los saldos mensuales de las cuentas bancarias, conciliados en los libros de bancos, sean los reflejados en las conciliaciones bancarias del Sistema de Contabilidad Integrada, -SICOIN." Se ha realizado el seguimiento



correspondiente al hallazgo anteriormente descrito, comprobando que dichas diferencias persisten, pero de acuerdo con el OFICIO DF.STC. No. 0413-2021 el Jefe Financiero nos informa de las gestiones realizadas para darle solución a las diferencias encontradas, por lo que se concluye que se le está dando seguimiento a las recomendaciones realizadas por Contraloría General de Cuentas por el periodo auditado 2020, pues se encuentra en proceso de implementación la mejora sugerida en la recomendación correspondiente." Otro seguimiento se realizó en la auditoría identificada con CUA 101051 en la que se le dio el siguiente seguimiento al hallazgo relacionado con las conciliaciones bancarias en sícondes, esto se realizó en el mes de noviembre 2021, en las páginas 4 al 6 del citado informe se indicó lo siguiente sobre este nuevo seguimiento el cual dice textualmente: "Hallazgo No. 3" Falta de conciliación de saldo del libro de bancos, con las conciliaciones bancarias del SICOIN. Recomendación: El jefe Financiero, el Contador General y la Encargada de Tesorería y Encargada de Caja Chica a.i., deben verificar que los saldos mensuales de las cuentas bancarias, conciliados en los libros de bancos, sean los reflejados en las conciliaciones bancarias del Sistema de Contabilidad Integrada, -SICON-. Gestión realizada por los responsables: OFICIO SGG.STC. No. 0126-2021, de fecha 11 de junio de 2021, enviado por Subgerencia General a los implicados, dándoles el plazo de un mes para rendir informe indicando el cumplimiento de la recomendación citada. De acuerdo con el OFICIO DF.STC. No. 0579-2021 de fecha 11 de octubre de 2021 el jefe financiero-Licenciada Elvia Danissa Velásquez manifiesta: "El módulo de conciliaciones se encuentra parcialmente implementado derivado de que Bantrab ya realiza carga de datos diaria a la cuenta que tenemos con dicha institución, G&T Continental aun no logra concretar la carga de datos a las cuentas que tenemos con ellos. Asimismo, aun no se tiene de alta oficial el módulo por falta de capacitación del Ministerio de Finanzas Públicas" Resultado del seguimiento de auditoría: Se examinó la documentación relacionada con la implementación de esta recomendación determinándose lo siguiente: Se ha implementado parcialmente el módulo de conciliaciones bancarias del Sicondes, por lo que se recomienda a al jefe financiero y al Gerente General realizar las gestiones necesarias tanto con el banco G&T así como con el Ministerio de Finanzas Públicas para concluir la implementación, a fin de dar cumplimiento de manera inmediata a la recomendación emitida por la Contraloría General de Cuentas".

"NOTAS A LA INFORMACIÓN EXAMINADA. De acuerdo con el seguimiento efectuado de las recomendaciones giradas por la Contraloría General de Cuentas para el periodo auditado 2020, se pudo corroborar que se han realizado acciones tendientes al desvanecimiento de los hallazgos encontrados, sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe no ha sido desvanecido en su totalidad ningún de los cuatro hallazgos encontrados en el informe. Se han realizado acciones parciales para la implementación de las recomendaciones, pero en el caso de los hallazgos denominados Activos fijos en mal estado sin gestión de baja



en el inventario y Diferencias en registros y gestiones de inventarios estos no han mostrado avances desde el 18 de agosto de 2021. En el caso del hallazgo denominado Incumplimiento a requisitos en la contratación de personal temporal, se determinó que aún existen deficiencias en los expedientes del personal por contrato, y no se cuenta con jefe de recursos humanos. En el caso de hallazgo denominado Falta de Conciliación del saldo del libro de bancos con las conciliaciones bancarias del Sicoín, se ha implementado parcialmente el módulo de conciliaciones bancarias del Sicoindes, se encuentran pendiente gestiones con el banco G&T y Ministerio de Finanzas para concluir la implementación del módulo. En la sección anterior de este informe se han redactado las recomendaciones correspondientes a fin de dar implementar las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas. El siguiente seguimiento se realizó con fecha 25 de enero de 2022 en el que se solicitó la documentación para evaluar la implementación de recomendaciones de auditoría interna del año 2021, debido a que este hallazgo de Contraloría General de Cuentas también figura en el informe de Auditoría Interna del 2021 identificado con CUA 101051 este seguimiento abarcó tanto el seguimiento generado a los hallazgos de auditoría interna como a los de Contraloría General de Cuentas del informe de auditoría al año 2020. En respuesta a este seguimiento realizado por auditoría interna, el Gerente General y Secretario de Junta Directiva remitió a la Unidad de Auditoría Interna el Oficio GG.STC.No. 0086-2022 de fecha 31 de enero de 2022 en el que se indicaba el avance en la implementación de recomendaciones de auditoría y las acciones realizadas al 31 de enero 2022 para poner en práctica las recomendaciones giradas por Contraloría General de Cuentas en el informe del año 2020. Con fecha 11 de febrero de 2022 mediante la Nota de Auditoría No. 015-2022 a la honorable Junta Directiva un informe del estado de cada uno de los hallazgos notificados en el año 2021, lo que incluye el seguimiento correspondiente a los hallazgos notificados por Contraloría General de Cuentas en el informe de auditoría del periodo 2020, informando lo siguiente en el numeral 3.7 de dicho documento: "Hallazgo No. 3: Falta de conciliación de saldo del libro de bancos, con las conciliaciones bancarias del SICOIN. Medidas Correctivas: Como resultado de los procesos de auditoría realizados se determinó que: Se ha implementado parcialmente el módulo de conciliaciones bancarias del Sicoindes, por lo que se recomienda al Jefe Financiero y al Gerente General realizar las gestiones necesarias tanto con el banco G&T así como con el Ministerio de Finanzas Públicas para concluir la implementación, a fin de dar cumplimiento de manera inmediata a la recomendación emitida por la Contraloría General de Cuentas, por lo que la causa que originó este hallazgo no se ha subsanado a la fecha de este informe."

"Por lo anterior indicado, auditoría interna manifiesta que se ha realizado el seguimiento correspondiente, a este hallazgo de Contraloría General de Cuentas. DIFERENCIA EN REGISTRO Y GESTIÓN DE INVENTARIOS. Responsables:



Jefe del Departamento Financiero, Contador General y Encargado de Inventarios. Seguimiento realizado por Auditoría Interna: Con fecha 21 de mayo de 2021 mediante OFICIO UDAI. STC No. 028-2021 se solicitó al Gerente General y Secretario de la Junta Directiva remitir copia del informe de auditoría emitido por la Contraloría General de Cuentas para el año 2020, además se incluyó la recomendación de iniciar las acciones de implementación de recomendaciones de manera inmediata, no recibiendo respuesta a este oficio, por esa razón con fecha 09 de junio de 2021 se volvió a enviar un nuevo oficio numerado como OFICIO UDAI.STC. No. 031-2021 de fecha 09 de junio de 2021 dirigido nuevamente al Gerente General y Secretario de Junta Directiva en el que se le recordaba la importancia de enviar a tiempo el copia del informe emitido por Contraloría General de Cuentas para el año 2020, recibiendo respuesta positiva mediante OFICIO GG. No. 0096-2021 de fecha 09 de junio de 2021 emitido por el Gerente General y Secretario de Junta Directiva, por medio del cual se hace entrega del informe emitido por la Contraloría General de Cuentas por el periodo auditado 2020 y se indica en este oficio que el informe de Contraloría fue notificado ante las autoridades de Zolic con fecha 02 de junio de 2021. Con fecha 10 de junio de 2021 mediante Oficio UDAI.STC. No. 032-2021 la unidad de auditoría interna le solicitó al Gerente General y Secretario de Junta Directiva que indicara las acciones realizadas para atender las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas en el informe del año 2020, fijándose fecha para la entrega de la información el día 14 de junio de 2021. Con fecha 14 de junio se recibió Oficio SGG.STC. No. 0129-2021 firmado por la SubGerencia General indicando las acciones realizadas y la documentación de respaldo, por lo que se procedió a analizar y a preparar el informe requerido por el Artículo 66 del Acuerdo Gubernativo 96-2019, este informe fue entregado por parte de la Unidad de Auditoría Interna mediante el Oficio UDAI.STC.No. 033-2021 de fecha 15 de junio de 2021, el cual se entregó dentro del plazo establecido, realizando así el seguimiento correspondiente según la fecha en la que se notificó el informe a las autoridades de ZOLIC. El plazo para implementar las recomendaciones y verificar las acciones realizadas fue de 4 meses, realizando el siguiente seguimiento mediante la auditoría identificada con CUA 101051 denominada 'Examen Especial. Seguimiento de Recomendaciones del informe de CGC 2020', la cual se encontraba incluida dentro del PAA 2021. Este seguimiento se realizó del 12 de octubre 2021 al 02 de noviembre 2021, indicándose en las páginas 5 y 6 lo siguiente relacionado con este hallazgo sobre el seguimiento: "Hallazgo No. 4" Diferencias en registros y gestión de inventarios. Recomendación: El jefe Financiero y el Contador General deben verificar que el Encargado de inventarios realice los registros de bienes en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, de manera que las cuentas y subcuentas de Propiedad, Planta y Equipo se encuentren conciliadas. Gestión realizada por los responsables: OFICIO SGG.STC. No. 0127-2021, de fecha 11 de junio de 2021, enviado por Subgerencia General a los implicados, dándoles el plazo de un mes para rendir informe



indicando el cumplimiento de la recomendación citada. De acuerdo con el OFICIO DF.STC. No. 0579-2021 de fecha 11 de Octubre de 2021 el Jefe financiero Licenciada Elvia Danissa Velásquez manifiesta: "Las gestiones para subsanar los hallazgos 2 y 4 emitidos por la Contraloría General de Cuentas fueron gestionados de forma apropiada del 14 de abril al 18 de agosto de 2021 sin embargo quedaron estancadas y sin concluir después del traslado del encargado de inventarios, asimismo desde la fecha de nombramiento del nuevo Encargado de Inventarios no se ha recibido avance del inventario físico, ni reportes de seguimiento de los hallazgos en mención, únicamente el oficio S.INV.STC. No. 0109-2021 que evidencia la falta de gestión y conocimientos". Resultado del seguimiento de auditoría: Se examinó la documentación relacionada con la implementación de esta recomendación determinándose lo siguiente."

"Las diferencias entre los registros contables y los registros de inventarios persisten, por lo que se recomienda a la Gerencia General y a la jefatura financiera, girar las instrucciones correspondientes de manera inmediata para realizar las gestiones correspondientes, a fin desvanecer las diferencias existentes a la fecha, tal como lo señala la recomendación de la Contraloría General de Cuentas. NOTAS A LA INFORMACIÓN EXAMINADA. De acuerdo con el seguimiento efectuado de las recomendaciones giradas por la Contraloría General de Cuentas para el periodo auditado 2020, se pudo corroborar que se han realizado acciones tendientes al desvanecimiento de los hallazgos encontrados, sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe no ha sido desvanecido en su totalidad ningún de los cuatro hallazgos encontrados en el informe. Se han realizado acciones parciales para la implementación de las recomendaciones, pero en el caso de los hallazgos denominados Activos fijos en mal estado sin gestión de baja en el inventario y Diferencias en registros y gestiones de inventarios estos no han mostrado avances desde el 18 de agosto de 2021. En el caso del hallazgo denominado Incumplimiento a requisitos en la contratación de personal temporal, se determinó que aún existen deficiencias en los expedientes del personal por contrato, y no se cuenta con jefe de recursos humanos. En el caso de hallazgo denominado Falta de Conciliación del saldo del libro de bancos con las conciliaciones bancarias del Sicoin, se ha implementado parcialmente el módulo de conciliaciones bancarias del Sicoindes, se encuentran pendiente gestiones con el banco G&T y Ministerio de Finanzas para concluir la implementación del módulo. En la sección anterior de este informe se han redactado las recomendaciones correspondientes a fin de dar implementar las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas. Otro seguimiento se tenía planificado realizarse al hacer seguimiento a recomendaciones de auditoría 2020 en la sección denominada "COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES", pues existieron hallazgos dentro de estas recomendaciones que se relacionaron con las diferencias en los registros



contables y los registros auxiliares de inventario. Mediante las Notas de Auditoría 89-2021 de fecha 19/07/2021, Nota 89-2021 del 03/08/2021 y Nota 02-2022 del 25/01/2022 se solicitó la información al Gerente General pero esta no fue entregada a la Unidad de Auditoría Interna, por lo que aunque auditoría interna intento realizar el seguimiento en julio 2021, agosto 2021 y enero 2022 no fue posible debido a que no se recibió la información solicitada. El siguiente seguimiento se realizó con fecha 25 de enero de 2022 en el que se solicitó la documentación para evaluar la implementación de recomendaciones de auditoría interna del año 2021, debido a que este hallazgo de Contraloría General de Cuentas también figura en el informe de Auditoría Interna del 2021 identificado con CUA 101051 este seguimiento abarcó tanto el seguimiento generado a los hallazgos de auditoría interna como a los de Contraloría General de Cuentas del informe de auditoría al año 2020. En respuesta a este seguimiento realizado por auditoría interna, el Gerente General y Secretario de Junta Directiva remitió a la Unidad de Auditoría Interna el Oficio GG.STC.No. 0086-2022 de fecha 31 de enero de 2022 en el que se indicaba el avance en la implementación de recomendaciones de auditoría y las acciones realizadas al 31 de enero 2022 para poner en práctica las recomendaciones giradas por Contraloría General de Cuentas en el informe del año 2020. Con fecha 11 de febrero de 2022 mediante la Nota de Auditoría No. 015-2022 a la honorable Junta Directiva un informe del estado de cada uno de los hallazgos notificados en el año 2021, lo que incluye el seguimiento correspondiente a los hallazgos notificados por Contraloría General de Cuentas en el informe de auditoría del periodo 2020, informando lo siguiente en el numeral 3.7 de dicho documento: "Hallazgo No. 4" Diferencias en registros y gestión de inventarios. Medidas Correctivas: Mediante OFICIO S.INV. STC. No. 013-2022 de fecha 25 de enero 2022, la encargada de la sección de inventarios indica que se ha verificado los registros efectuados en el sistema SICOINDES hasta el año 2018 sin embargo no ha sido posible obtener información de años anteriores al 2018. Se ha solicitado a Mesa de Ayuda de Sicoindes, sin embargo, únicamente han proporcionado información hasta el año 2018, por lo que la causa que dio origen a este hallazgo se considera no solventada a la fecha del presente informe." Por lo anterior indicado, auditoría interna manifiesta que se ha realizado el seguimiento correspondiente, a este hallazgo de Contraloría General de Cuentas. Es importante indicar que el Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66. Seguimiento a las recomendaciones de Auditoría: "Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley (...)" por lo que la responsabilidad de la implementación de las recomendaciones de conformidad con lo establecido en el artículo precitado recae sobre la autoridad administrativa superior, en este caso la Gerencia General. La responsabilidad de auditoría interna es realizar los seguimientos e informar del avance, situación que



claramente se ha cumplido, por lo que la comisión de auditoría interna debe evaluar objetivamente si la Gerencia General ha cumplido con su responsabilidad de conformidad con el artículo precitado. REPUESTA AL HALLAZGO CAUSA B): Se indica que el Jefe de Auditoría Interna no informó por escrito a la Autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría General de Cuentas de las verificaciones de las acciones realizadas para cumplir con las recomendaciones en el plazo establecido para el efecto, me permito indicarle que esta unidad sí ha cumplido con informar por escrito tanto a la autoridad administrativa superior y a la Contraloría General de Cuentas, la verificación de las acciones realizadas para cumplir con las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas dentro del plazo establecido. Según el Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66. Seguimiento a las recomendaciones de Auditoría citado como criterio para este hallazgo indica sobre la obligación y el plazo: "Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas."

"Por lo que el plazo establecido es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el informe de auditoría. El informe en el presente caso fue notificado el día a las autoridades de ZOLIC el día 02 de junio de 2021 según OFICIO GG.CC. No. 0096-2021 emitido por el Gerente General y Secretario de Junta Directiva de ZOLIC con fecha 09 de junio de 2021, por lo que los 10 días hábiles en cuestión, vencían el día 16 de junio de 2021. A fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Artículo 66 del Reglamento de la ley Orgánica de la Contraloría, esta Unidad de Auditoría Interna realizó las acciones siguientes: Con fecha 21 de mayo de 2021 mediante OFICIO UDAI.STC. No. 028-21 la unidad de auditoría solicitó se remitiera el informe de Contraloría General de Cuentas del año 2020 para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley Orgánica de la Contraloría, además se recomendó iniciar de manera inmediata la implementación de las recomendaciones contenidas en dicho informe. No se recibió respuesta de parte de la Gerencia General a este oficio. Con fecha 09 de junio de 2021 se solicitó nuevamente mediante OFICIO UDAI.STC. No. 031-2021 a la Gerencia General



remitir el informe de Contraloría General de Cuentas 2020, para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley Orgánica de la Contraloría, recibiendo respuesta de parte de la Gerencia General por medio de OFICIO GG.CC.No. 0096-2021 de fecha 9 de junio de 2021, en el que se entregaba el informe emitido por la Contraloría General de Cuentas para el año 2020. Con fecha 10 de junio de 2021, mediante OFICIO UDAI.STC. No. 032-2021 se solicitó a la Gerencia General que indicará las acciones que se realizadas para atender las recomendaciones que se encuentran en el informe de Contraloría General de Cuentas 2020, citándose para el efecto como base legal el Artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Para el efecto se fijó plazo del 14 de junio para entregar las respuestas correspondientes. El día 14 de junio de 2021 se recibió OFICIO SGG.STC No. 0129-2021 en el que se giraron las instrucciones a los responsables de la implementación de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas en el informe del año 2020. Por lo que la Unidad de Auditoría Interna procedió a analizar la respuesta recibida y a preparar el informe correspondiente para cumplir con lo requerido por el Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66. Seguimiento a las recomendaciones de Auditoría. Con fecha 15 de junio de 2021 mediante OFICIO UDAI.STC.No.033-2021 se procedió a dar cumplimiento a lo requerido por el Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66. Seguimiento a las recomendaciones de Auditoría, dentro del plazo establecido, pues este plazo vencía el día 16 de junio de 2021, y el informe fue entregado a la Autoridad Administrativa Superior y a la Contraloría General de Cuentas el día 15 de junio de 2021, es decir un día antes de la fecha de vencimiento. Por lo que derivado de la información indicada anteriormente, la información presentada constituye evidencia suficiente y adecuada para concluir que la Causa indicada en este hallazgo preliminar se considera desvanecida. POR LO TANTO, SOLICITO: Sea tomada en consideración la evidencia presentada. Se admita el presente oficio como medio de prueba, junto con los (...). Se considere desvanecido el hallazgo preliminar notificado al Jefe de Auditoría Interna mediante Oficio de Notificación No. DAS-07-0026-2021-12 emitido por la Contraloría General de Cuentas con fecha 16 de marzo de 2022."

Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo para el señor José Rodolfo Sandoval Pinada, quien fungió como Jefe del Departamento de Recursos Humanos en virtud que, el 02 de junio de 2021, el Subgerente General le aprobó vacaciones por el periodo del 07 de junio al 04 de agosto, posteriormente se enfermó de COVID-19, regresando a labores el día 24 de agosto de 2021, día en que recibió su notificación de trasladado al Departamento de Informática, por lo que no cumplió las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas.



Se confirma el hallazgo para la señora Elvia Danissa Velásquez Mejía, Jefe del Departamento Financiero, en virtud que, con relación a la recomendación de activos fijos en mal estado sin gestión de baja, reconoce que durante el período de auditoría no se realizaron por movimiento de personal. En la recomendación relacionada con la falta de conciliación de saldos del libro de bancos con las conciliaciones bancarias de SICOIN, la señora Velásquez Mejía confirma que no han logrado los registros de datos y no disponen del alta oficial del módulo. Con relación a la integrar de saldos de inventarios acumulados antes del año 2011, la responsable confirma que la sección de inventarios continúa con la búsqueda de información y un método para poder integrar totalmente las depreciaciones acumuladas.

Se confirma el hallazgo para el señor Gerson Raúl Bailey Popol, Subgerente General, en virtud que, el Manual de Organización y Funciones de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, establece que debe coordinar las actividades, proyectos y los asuntos que requieran atención de parte de la Gerencia General con los departamentos de la Entidad, que incluye el seguimiento de las recomendaciones del informe de la Auditoría Anterior.

Se confirma el hallazgo para el señor Byron Estuardo Gaitán Ramos, Gerente General, en virtud que, con relación a la recomendación de integrar saldos de inventarios acumulados antes del 2011, reconoce que no se ha determinado un método para poder integrar totalmente las depreciaciones acumuladas. Con relación a la recomendación de gestionar la aprobación de la Estructura Organizacional y sus funciones, el señor Gaitán Ramos argumenta que se encuentra en proceso de Dictamen del Ministerio de Finanzas Públicas por medio de la Dirección Técnica de Presupuesto, no presentó documentación sobre la actualización de las funciones y puestos.

Se desvanece la responsabilidad del Gerente General con relación a la recomendación sobre el análisis de la situación actual de las bodegas desocupadas de ZOLIC, debido a que sometió a consideración de la Junta Directiva, en la sesión ordinaria número 20-2021, de fecha 26 de mayo de 2021, donde la Junta Directiva dispuso que se repararían las bodegas toda vez se tuviera carta de intención de clientes potenciales.

Se desvanece el hallazgo para la señora Marissa Victoria Muñoz Ardón, Oficinista IV, en virtud que, con relación a la recomendación de análisis del mantenimiento de las bodegas que se encuentran en mal estado, manifiesta que de acuerdo a las actividades de su competencia, informó oportunamente a la Gerencia General, quien sometió a consideración de la Junta Directiva la aprobación del mantenimiento que se requiere, por consiguiente las decisiones sobre este aspecto, son ajenas a sus atribuciones.



Se desvanece el hallazgo para el señor Jhonnathan Chrystian Heimen Benítez, Encargado de Inventarios, en virtud que, con relación a la recomendación de la diferencia en registros y gestión de inventarios, presenta documentación donde evidencia un avance de gestión del 92% hasta su remoción el 18 de agosto de 2021.

Se confirma el hallazgo para el señor Mario Rubén Ardón López, Contador General, en virtud que, con relación a la recomendación de gestión de baja de activos en mal estado, la instrucción escrita, no le exime de la responsabilidad del cumplimiento. Con relación a la conciliación de saldos del libro de bancos con el SICOIN, reconoce que no se han realizado gestiones para el cumplimiento, debido que debe realizar consultas en la Entidad y en el Ministerio de Finanzas Públicas, para conocer la forma de proceder en este caso.

Se confirma el hallazgo para la señora Mónica Suhey Alonzo Pérez, Encargada de Tesorería, en virtud que, en la recomendación por falta de conciliación de saldos del libro de bancos con las conciliaciones bancarias del SICOIN, informa que no se cuenta con el alta oficial del módulo asignado.

Se desvanece el hallazgo para el señor Cristian Antonio Pineda Barreira, Auditor Interno, en virtud que, para evidenciar el seguimiento a las recomendaciones, en el periodo 2021, se realizaron 3 informes de Auditoría Interna con los responsables identificados en el informe anterior.

El hallazgo fue notificado con el Número 6 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, y en el presente informe le corresponde el Número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR GENERAL	MARIO RUBEN ARDON LOPEZ	1,511.50
ENCARGADA DE TESORERÍA	MONICA SUHEY ALONZO PEREZ	2,005.50
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	ELVIA OMARISA VELASQUEZ MEJIA	2,553.50
SUBGERENTE GENERAL	GERSON RAUL BAILEY POPOL	4,431.75
CERENTE GENERAL	BYRON ESTUARDO GAITAN RAMOS	4,943.00
Total		Q. 16,505.25



Hallazgo No. 6**Contratos elaborados con deficiencias****Condición**

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, en el renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se determinó que existen 9 contratos para la prestación de servicios técnicos y profesionales que presentan las siguientes deficiencias en su elaboración: a) No se describe detalladamente el objeto del contrato de cada contratista. b) Los contratos registran la fecha 04 de enero 2021, sin embargo, en la cláusula cuarta, Plazo Contractual para la prestación de los servicios contempla el inicio de actividades el 02 de enero de 2021. c) No indican el producto o resultado de la prestación de sus servicios.

No.	No. De Contrato inicial	Nombre Completo	Tipo de prestación de servicio	fecha de elaboración
1	51-029-2021	Carlos Augusto Argueta	Contratista de servicios Técnicos	4/01/2021
2	56-029-2021	Ramiro Sergio Alejandro Villagrán Paiz	Contratista de servicios Técnicos	4/01/2021
3	50-029-2021	Randy Leonel Montenegro Reyes	Contratista de servicios Técnicos	4/01/2021
4	59-029-2021	Judith Jamileth Martínez Castañeda	Contratista de servicios Técnicos	4/01/2021
5	49-029-2021	Alex Fernando Rodríguez Fajardo	Contratista de servicios Técnicos	4/01/2021
6	118-029-2021	Sandra Patricia Villela López	Contratista de servicios Profesionales	1/07/2021
7	108-029-2021	José Rolando Villanueva Galicia	Contratista de servicios Técnicos	1/07/2021
8	117-029-2021	Hania Regina Sazo Contreras	Contratista de servicios Técnicos	1/07/2021
9	106-029-2021	María Fernanda Méndez Vasconcelos	Contratista de servicios Técnicos	1/07/2021

Fuente: Contratos de la Entidad, elaboración propia.

Criterio

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" 2. establece: "Para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales individuales en general, deberán generar términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados... 3. En el texto de cada contrato



deberá indicarse, que los servicios contratados son de carácter técnico o profesional según el caso, haciendo una descripción detallada del objeto del contrato... 5. En ningún caso las personas a contratarse pueden iniciar la prestación del servicio antes de que el contrato haya sido aprobado por la autoridad superior que corresponda... 9. La contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autorizará cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por personal permanente, siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter de permanente, a criterio de la autoridad contratante. 12. Las personas contratadas con cargo al renglón referido, no están sujetas a jornada u horario de trabajo de la dependencia contratante y así deberá estipularse en su referido contrato, toda vez que la contratación de su servicio se hará con base a los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión o la entrega del producto para lo cual fue contratado. 13. Debe establecerse en el texto del contrato... un informe final acompañado del producto o resultados de sus servicios, informe que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución o funcionario que se haya delegado la firma del contrato que corresponda."

El Acuerdo J.D. No. 17/25/2017 La Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" -ZOLIC- Aprobación de la Actualización del Manual de Organización y Funciones, Gerente General, 2 Funciones Generales establece: "2.13 Celebrar toda clase de contratos que le sean permitidos de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado dando cuenta de tales operaciones a la Junta Directiva en sus sesiones inmediatas."

Subgerente General, 4 Especificaciones del Puesto, establece: "4.1.1.2 Autorizar la contratación del personal que ingrese en conjunto con el Gerente General."

Contrato 183-71-2021 de fecha 04 de enero de 2021, suscrito entre Licenciado Gerson Raúl Bailey Popol, Subgerente General y Licenciado Edwin Alberto Gutierrez, Contratista de Servicios Profesionales. Cláusula Segunda. Objeto del Contrato, establece: "...a) Asesorar en todo lo necesario y de forma legal en oficinas de Zolic."

Oficio GG.STC No. 0006-2021 de fecha 06 de enero de 2021 firmado por el Licenciado Gerson Raúl Bailey Popol, establece: "El motivo del presente es para hacer de su conocimiento que el titular del Departamento Jurídico será el Licenciado Edwin Alberto Gutierrez..."

Contrato 183-25-2021 de fecha 04 de enero de 2021, suscrito entre Licenciado Gerson Raúl Bailey Popol, Subgerente General y Licenciado Edras Estuardo Colindres Pérez, Contratista de Servicios Profesionales. Cláusula Segunda. Objeto



del Contrato, establece: "...a) Asesorar en todo lo necesario y de forma legal en oficinas de Zolic."

Contrato 29-029-2021 de fecha 04 de enero de 2021, suscrito entre Licenciado Gerson Raúl Bailey Popol, Subgerente General y Brenda Verónica Rodríguez Palma, Contratista de Servicios Técnicos. Cláusula Segunda. Objeto del Contrato, establece: "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS como SECRETARIA DE ASESORÍA JURÍDICA..."

Informe mensual de actividades del contrato de Servicios Técnicos No. 29-029-2021 sin número, sin fecha, del mes de enero de 2021, elaborado por Brenda Verónica Rodríguez Palma, y avalado por Edras Estuardo Colindres Pérez, numeral uno, establece: "realice contratos administrativos de personal con renglón 022, 029, 182, 183, 189... contratos 049-029-2021..., 050-029-2021, 051-029-2021... 056-029-2021 y 059-029-2021."

Causa

El Gerente General, emitió los acuerdos de aprobación de los contratos administrativos, el Subgerente General, suscribió los contratos, el Contratista de Servicios Profesionales avaló la elaboración de contratos, el Contratista de Servicios Profesionales no supervisó el contenido de los contratos conforme a la ley y la Contratista de Servicios Técnicos, elaboró los contratos sin considerar lo establecido en la ley.

Efecto

Ambigüedad en el objeto del contrato y en el inicio de la prestación del servicio.

Falta de objetividad ante la carencia del producto o resultado de la prestación del servicio.

Recomendación

El Gerente General y el Subgerente General, deben de emitir acuerdos, y suscribir contratos respectivamente, que contengan: a) Descripción detallada del objeto del contrato. b) Que el plazo contractual para la prestación de los servicios sea igual o posterior a la fecha del contrato. c) Que indiquen el producto o resultado de la prestación del servicio.

Los Asesores Jurídicos, deben elaborar, verificar y supervisar respectivamente que los contratos de servicios técnicos y profesionales cumplan con las Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal".



Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 29 de marzo de 2022, recibido por medio electrónico, Gerson Raúl Bailey Popol, quien fungió como Subgerente General, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente: "Así como lo indica en el segundo párrafo del Criterio anotado para el hallazgo No. 7 del Oficio de Notificación No.: DAS-07-0026-2021-03 "El acuerdo de Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- J.D. No. 17/25/2017, aprobación de la Actualización del Manual de Organización y Funciones, Gerente General, 2. Funciones Generales establece: "2.13 Celebrar toda clase de contratos que le sean permitidos de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado dando cuenta de tales operaciones a la Junta Directiva en sus sesiones inmediatas" de esta manera se establece la responsabilidad del Gerente sobre todos los contratos emitidos en la Zona Libre. En el tercer párrafo del Criterio anotado para el mismo hallazgo se pretende vincularme aduciendo que según el Acuerdo de Junta Directiva J.D. No. 17/25/2017, aprobación de la Actualización del Manual de Organización y Funciones, establece: Subgerente General "4.1.1.2 Autorizar la contratación del personal que ingrese en conjunto con el Gerente General." Esto no significa que hay duplicidad con las funciones del Gerente General, esto es en desarrollo de los Artículos 9 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, así también se determina claramente la autoridad del Gerente General según el primer párrafo del Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Que establece lo siguiente "Suscripción y Aprobación de los Contratos. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará." (...) del acuerdo de Gerencia GG.STC.No.139-2020 en el cual se me delega únicamente la potestad de firmar los contratos, no así de aprobar ni su contenido ni su redacción para cual se aprueban los Acuerdos de Aprobación de la Contratación redactados y aprobados por Gerencia General. Existe una clara diferencia entre suscribir y autorizar, según el diccionario de la Real Academia Española -RAE- Suscribir "Firmar al pie o al final de un escrito", y Autorizar "Confirmar, comprobar algo con autoridad, texto o sentencia de algún autor." La firma de los contratos se llevó a cabo por parte de mi persona por delegación de firma para tal efecto según Acuerdo de Gerencia General GG.STC.No.139-2020 (...) con este informe. Es la misma situación donde se afirma que suscribí contrato con los señores Lic. Edwin Alberto Gutiérrez, Lic. Edras Estuardo Colindres Pérez y Sra. Brenda Verónica Rodríguez Palma. Las cláusulas de cada contrato son aprobadas por el Gerente General mediante acuerdo de contratación y la aprobación de los respectivos términos de referencia, al Subgerente General solamente se le delega la firma para cumplir la formalidad pero aun así ningún contrato es valido sin el respectivo acuerdo de aprobación de cada contrato establecido en el artículo 48 por la Ley de Adquisiciones Decreto Ley 57-92 del Congreso de la Republica y la demás normativa vigente. En relación



a la redacción de los contratos esto se lleva a cabo en coordinación entre el Gerente General y las persona que el designe para tal efecto como se puede corroborar en el oficio RRHHCC-01-2021 firmado por el Gerente General traslada la elaboración de los contratos 029 y subgrupo 18 al departamento de Recursos Humanos que labora en Ciudad Capital. el hallazgo que menciona en relación a las fechas de elaboración de los contratos y cláusula cuarta Plazo Contractual se encuentra relacionada con la los Acuerdos de Gerencia General 0223-2020, 0228-2020, 0229-2020, 0230-2020, 0244-2020, 0247-2020, 0253-2020, 0260-2020 y 0285-2020 respectivamente donde el Gerente General aprueba la contratación e Instruye a Asesoría Jurídica a efecto elabore el contrato administrativo correspondiente. Indicando la fecha en que inicia a surtir efectos como el 02 de enero de 2021. Como se puede comprobar no se requiere la participación de la subgerencia general en el proceso de elaboración de los contratos (...)"

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2022, recibido por medio electrónico, Byron Estuardo Gaitán Ramos, quien fungió como Gerente General, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente: "En relación con la condición del criterio que planteo el auditor gubernamental Luis Adolfo González Hernández indica que existen deficiencias en la elaboración de 9 contratos según la Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, por lo que doy respuesta a continuación a cada uno de sus criterios: Respuesta inciso a: (No se describe detalladamente el objeto del contrato de cada contratista). Cada uno de los contratos en la segunda cláusula, el objeto de contrato en el cual se describe de forma detallada del objeto del mismo, como puede observarse en el (...) IV que se (...) de los contratos, en lo que puede observarse que, SI CUMPLEN con lo establecido en el numeral 3 de la Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas".

No.	Número de Contrato	Nombre	Tipo de Servicio	Fecha de Contrato
1	51-029-2021	Carlos Augusto Argueta	Técnicos	4/01/2021
2	56-029-2021	Ramiro Sergio Alejandro Villagrán Paiz	Técnicos	4/01/2021
3	50-029-2021	Randy Leonel Montenegro Reyes	Técnicos	4/01/2021
4	59-029-2021	Judith Jamileth Martínez Castañeda	Técnicos	4/01/2021
5	49-029-2021	Alex Fernando Rodríguez Fajardo	Técnicos	4/01/2021



6	118-029-2021	Sandra Patricia Villela López	Profesionales	1/07/2021
7	108-029-2021	José Rolando Villanueva Galicia	Técnicos	1/07/2021
8	117-029-2021	Hania Regina Sazo Contreras	Técnicos	1/07/2021
9	106-029-2021	María Fernanda Méndez Vasconcelos	Técnicos	1/07/2021

"Respuesta Inciso b) (Los contratos se registran la fecha 04 de enero 2021, sin embargo, en la cláusula cuarta plazo contractual para la prestación de los servicios contempla el inicio de actividades el 02 de enero 2021). Para conocimiento del Auditor Gubernamental la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, es una Empresa pública que por su naturaleza presta servicios a los diferentes usuarios todo el año sin interrupciones las 24 horas, además las personas NO SON CONTRATADAS POR DÍA situación que crearía relación de dependencia, sino por productos determinados. Al contratarse las personas por día se estaría incumpliendo a lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Ministerio de Finanzas Públicas que estipula Renglón Presupuestario 029 "En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal." y a lo que indica el numeral 5 de la Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas. Aún así se atendió la NOTA DE AUDITORÍA No. CGC -AFC-ZOLIC-007-2021-005 de fecha 23 de septiembre de 2021, emitida por el Lic. Luis Adolfo González Hernández, Coordinador Gubernamental sin firma del Supervisor en el cual solicita el reintegro del supuesto "Exceso de Pago", a través del oficio GG.STC. No. 593-2021 de fecha 23 de septiembre 2021 emitido por mi persona en, el cual sigo las instrucciones indicadas, misma que fue atendida por los colaboradores contratados según puede observarse en el Estado de Cuenta del Banco. (...). Respuesta inciso c) (No indican el producto o resultado de la prestación de sus servicios): Cada uno de los contratos en la novena cláusula literal c) "EL CONTRATISTA" para los efectos del sistema de evaluación establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019), Decreto número veinticinco guión dieciocho (25-2016), del Congreso de la República de Guatemala, y demás normas internas de ZOLIC, deberá presentar en forma mensual la factura original correspondiente y un



informe que describa los servicios técnicos o profesionales prestados, según lo estipulado en la cláusula segunda del presente contrato, informes que deberán ser aprobados de conformidad con la naturaleza del servicio prestado..."

"Como puede observarse en el (...) IV según los Términos de Referencia de cada persona contratada indica en los Resultados Esperados "Presentación de Informes...", por lo anteriormente descrito ninguna de las 9 personas que se detallan en el listado arriba indicado ha dejado de incumplir con lo que dice dicha cláusula ni con lo que indican los Términos de referencia. No existe falta de objetividad como considera el Auditor Gubernamental, todos los contratos indican a cabalidad el objeto de su contratación; (...) los Resultados Esperados mensuales de cada contrato y el Informe final indicado. Todos los Términos de Referencia -TDR- de las personas contratadas cumplen a cabalidad con lo que indica el numeral dos de la Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Indica: Tipo de Servicio Prestado, Alcance, Objetivo, Detalle de Actividades, Resultados Esperados, Perfil que define la capacidad de la persona contratada, Período del contrato, Monto del Contrato, tanto los contratos como los Términos de Referencia indican el tipo de servicio a contratar. La contratación de servicios técnicos o profesionales solo se autorizará cuando no sean de personal permanente, siempre que pueda determinarse el costo total, plazo, producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter permanente. Todas las actividades que realizan las personas pueden cuantificarse, como en el caso de los señores Carlos Augusto Argueta, Randy Leonel Montenegro Reyes y Alex Fernando Rodríguez Fajardo, en caso de que ZOLIC no contará con su contratación debería de realizar la contratación de Servicios de Vigilancia, lo cual sería demasiado oneroso para la Entidad. Asimismo, las personas contratadas: Judith Jamileth Martínez Castañeda, Sandra Patricia Villela López, José Rolando Villanueva Galicia, Hanla Regina Sazo Contreras y María Fernanda Méndez Vasconcelos, Todos los servicios técnicos y profesionales pueden cuantificarse y todos los contratos indican que no adquieren la calidad de servidor o funcionario público. Por lo anteriormente expuesto no existe ambigüedad en el objeto de contrato ya que los productos e informes de las nueve personas contratadas mencionadas en el presente hallazgo fueron realizados y presentados cumpliendo a cabalidad con lo indicado en sus Términos de Referencia -TDR- y sus contratos. Con referencia a lo manifestado en los párrafos anteriores, atentamente solicito que se DESVANEZCA el hallazgo formulado a mi persona, derivado a que nunca se incumplió con lo indicado en la Condición y Criterio, Causa y Efecto que establece el Auditor Gubernamental del posible hallazgo."

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2022, recibido por medio electrónico, Brenda Verónica Rodríguez Palma, quien fungió como Contratista de Servicios Técnicos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021,



manifiesta lo siguiente: "En respuesta al OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: DAS-07-0026-2021-13 de fecha 16 de marzo de 2022 y ejerciendo el Derecho de Defensa establecido en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, a continuación, se presentan los argumentos y pruebas de descargo relacionados al posible hallazgo imputado a mi persona denominado "Contratos elaborados con deficiencias" por lo que les expongo lo siguiente: En el oficio mencionado en el acápite anterior indica que los contratos fueron elaborados con deficiencia de las cuales se indican: a) No se describe detalladamente el objeto del contrato de cada contratista. b) Los contratos registran la fecha 04 de enero 2021 sin embargo en la cláusula cuarta, Plazo Contractual para la prestación de los servicios contempla el inicio de actividades el 02 de enero de 2021. c) No indica el producto o resultado de la prestación de sus servicios. En relación a los contratos administrativos los cuales fueron elaborados de acuerdo al formato que se proporcionó en su momento al Departamento Jurídico por Asesores de Ciudad Capital, apegado a las leyes, acuerdos y reglamentos vigentes, puedo indicar como secretaria de Jurídico que al ser contratada para dicho puesto, se me fueron asignadas actividades secretariales siendo designadas de manera verbal dentro de las cuales fueron el asistir y apoyar tanto al Asesor Jurídico como al Procurador Jurídico. De acuerdo con el párrafo segundo del presente oficio me permito responder lo siguiente: En el inciso a) No se describe detalladamente el objeto del contrato de cada contratista derivado que el Acuerdo de Contratación solo describe lo colocado en los contratos. (...). b) Los contratos administrativos se registraron con fecha 04 de enero de 2021 siendo un día hábil para inicio de labores (lunes) desconociendo los motivos por los cuales los Acuerdos de Contratación fueron elaborados con fecha 02 de enero del 2021 día inhábil como inicio de relación laboral, informando que de este acto el Coordinador Gubernamental en revisión de contratos suscritos por la entidad en el año 2021, se determinó en su momento que se pagó el mes completo por lo que se solicitó el reintegro del exceso de pago, mismo que se realizó por el personal de ZOLIC, y de lo cual no puedo (...) de las boletas de pago, debido que no fueron autorizadas por el Departamento de Recursos humanos para utilizarlas como medio de prueba según oficio sin número que mi persona presentó ante el departamento antes mencionado. (...) solicitud realizada al Departamento de Recursos Humanos y respuesta de este, así como nota de auditoría de la Contraloría General de Cuentas No. CGC-AFC-ZOLIC-007-2021-005 y oficio GG.STC. No. 0593-2021 donde se solicitó se realizara el pago por los dos días no laborados, así mismo Oficio DRH.STC. no. 622-2021 en el que se hace referencia que ya la mayoría del personal de ZOLIC había realizado el pago solicitado. c) No se indica el producto o resultado de la prestación de los servicios derivado que antes de realizar los contratos administrativos se crea un Terminio de Referencia por cada persona contratada y es en el cual se indica cuáles son las funciones generales y los resultados esperados para la contratación.



"Así mismo hago salvedad que dentro del informe mensual de actividades coloqué "elaboración de contratos" mas no especifique que simplemente estaba en apoyo, al que le correspondía hacerlos, ya que no era mi función la elaboración de contratos administrativos según lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla". En cuanto a los 9 contratos indicados dentro de los posibles hallazgos me permito indicar lo siguiente: Los contratos realizados por el Departamento Jurídico por orden de Gerencia General, conforme los Acuerdos de Contratación en el mes de enero de 2021 y revisados por Subgerencia General mediante orden verbal de que todo contrato antes de ser firmado por dicha autoridad, tendría que pasar por revisión, tal como fue hecho; siendo en todo caso el Jefe Inmediato (Asesor Jurídico) quien revisara los contratos para estar apegados conforme a la ley según lo establece el Manual de Organización y Funciones; ya que YO por ser secretaria NO TENGO LA FACULTAD DE ORDENAR SE FIRMEN O AUTORICEN LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, simplemente el apoyo en redacción, para lo cual indico que únicamente fueron redactados los contratos: 1) 51-029-2021 Carlos Augusto Argueta, 2) 56-029-2021 Ramiro Sergio Alejandro Villagrán Paiz, 3) 50-029-2021 Randy Leonel Montenegro Reyes, 4) 59-029-2021 Judith Jamileth Martínez Castañeda y 5) 49-029-2021 Alex Fernando Rodríguez Fajardo, siendo el caso que con el oficio GG. STC. No. 0051-2021 de fecha 25 de enero del mismo año, se hizo de conocimiento que por instrucciones del Gerente General y firmado por el Subgerente General, todo lo relacionado al personal de esta institución se delegaba al Departamento de Recursos Humanos a partir del mes de febrero de ese año. (...). Y por medio del oficio RRHHCC-01-2021 de fecha 10 de marzo del 2021, se informa que la elaboración de los contratos administrativos, acuerdos y finiquitos sería elaborados en el DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE CIUDAD CAPITAL. (...). Por lo que los contratos: 6) 118-029-2021 Sandra Patricia Villela López, 7) 108-029-2021 José Rolando Villanueva Galicia, 8) 117-029-2021 Hania Regina Sazo Contreras y 9) 106-029-2021 María Fernanda Méndez Vasconcelos, ya eran elaborados por el departamento de Recursos Humanos en Ciudad Capital. Al leer los argumentos vertidos por el Auditor Gubernamental, sobre los que fundamenta su posible hallazgo hacia mi persona, veo que dicho profesional señala como "efecto" de las "deficiencias encontradas "la elaboración de los contratos con deficiencia..."; al respecto creo conveniente recordar varios aspectos. Yo, como Secretaria de Jurídico NO tengo responsabilidad alguna con la elaboración de Contratos Administrativos de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla"; HACIENDO DE CONOCIMIENTO QUE MI DEBER Y FUNCION PRINCIPAL ERA APOYAR Y ASISTIR TANTO AL JEFE INMEDIATO (ASESOR JURIDICO) COMO AL PROCURADOR JURIDICO EN ACTIVIDADES PURAMENTE SECRETARIALES, por lo cual (...) mis funciones extraídas del Manual de Organización y Funciones de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla). El documento denominado "Normas Generales de Control Interno" emitidas por la Contraloría



General de Cuentas de la Nación, establecen como una de estas normas aplicables a las entidades de la administración pública la ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES, que establece que "todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico."

"En este orden de ideas podemos comprender que yo: Brenda Verónica Rodríguez Palma como secretaria de Jurídico de ZOLIC, mis funciones y responsabilidades NO TIENEN NADA QUE VER con las funciones y responsabilidades del demás personal que conforma tanto el departamento Jurídico como Gerencia General; como lo son el Asesor Jurídico "Supervisar el contenido de los Contratos Administrativos conforme a la Ley", entre otros; el Procurador Jurídico "Elaboración de los Contratos Administrativos" el Gerente General, "emisión de Acuerdos de Contratación y de aprobación de los contratos y el Subgerente General "Firma o suscripción de contratos administrativos", por lo que no se me puede relacionar con un posible hallazgo derivado de la elaboración con deficiencia de los contratos de ZOLIC debido que existe un procedimiento para la suscripción de los mismos consistente en la revisión por la autoridad designada antes de la firma. Los efectos señalados por el auditor gubernamental derivados de este posible "hallazgo", NO SE PRODUJERON, se puede evidenciar de acuerdo a mi Termino de Referencia -TDR- que no era mi función la elaboración de los contratos administrativos ya que mis funciones estaban legalmente establecidas en el mismo y mi deber era remitir todo documento que mi jefe inmediato dispusiera pero en ningún momento he sido responsable de elaborar contratos, debido que los mismos están claramente descritos en las funciones del Procurador Jurídico en el punto 2.5 "Elaboración de Contratos Administrativos" en ningún momento fue remitido ningún nombramiento hacia mi persona por lo cual hasta el momento según consta en el Manual de Organización y Funciones tengo conocimiento que el responsable de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de ZOLIC actualmente vigente ha sido función general del Procurador Jurídico de ZOLIC, no de mi persona. Asimismo, de acuerdo al Termino de Referencia -TDR- del año 2021 que (...) al presente oficio, que con fecha del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021 estaba como auxiliar de ingeniería, área donde fui trasladada, desconociendo los motivos, y considerando que ya no eran mis funciones las de redacción de documentos en Asesoría Jurídica en el mes de enero de 2021. En virtud de lo anterior, atentamente solicito se tome nota de lo expuesto y después de realizar el análisis respectivo se DESVANEZCA el posible hallazgo formulado contra mi persona....".

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2022, recibido por medio electrónico, Edras Estuardo Colindres Pérez, quien fungió como Asesor Jurídico, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente: "Establece el ordenamiento jurídico que haremos todo aquello que la ley no lo



prohiba, eso hace que producto de nuestra profesión podamos optar a prestar servicios profesional a diferentes entes, en el caso que nos ocupa, mi persona como Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, del dos de enero al treinta de junio del año dos mil veintiuno, presto servicios profesionales a la entidad Zona Libre de Industria y Comercio 'Santo Tomás de Castilla', y eso se puede acreditar con el Acuerdo GG.STC No. 0268-2020, de fecha 28/12/2020, con cargo del renglón presupuestario ciento ochenta y tres (183) Servicios Jurídicos. Ordenándose que se elabore el respectivo contrato de servicios profesionales, dicho acuerdo fue firmado por el Gerente General de ZOLIC Ing. Byron Estuardo Gaitán Ramos, elaborándose para el efecto el contrato de servicios profesionales con el número 183-025-2021, el cuatro de enero del 2021. Sin embargo no estoy de acuerdo a lo indicado por su persona, al indicar en su hallazgo lo siguiente: a) No se describe detalladamente el objeto del contrato de cada contratista. b) Los contratos registran la fecha 04 de enero 2021, sin embargo, en la cláusula cuarta, Plazo Contractual para la prestación de los servicios contempla el inicio de actividades el 02 de enero de 2021. c) No indican el producto o resultado de la prestación de sus servicios. (la negrilla es propia), y que por lo tanto se causo como efecto a) Ambigüedad en el objeto del contrato y en el inicio de la prestación del servicio, y b) Falta de objetividad ante la carencia del producto o resultado de la prestación del servicio. En relación a esta consideración identificada como a, b, c), le manifiesto que en el contrato se describe el servicio a prestar, y esto lo ha considerado como cierto su persona, al revisar la totalidad de contratos bajo el renglón 029, que se le presentaron en la auditoria que para el efecto su persona realizó, y únicamente considera que nueve de todos esos contratos no cumplen con describir totalmente el objeto del contrato. En cuanto a esta situación su persona considera que existe ambigüedad en el objeto del contrato y en el inicio de la prestación del servicio. Razón de la cual su persona no ha considerado que la revisión de los contrato no se hizo con la totalidad de documentos que conforman cada expediente de las personas que prestan sus servicios en ZOLIC, toda vez que (...) existe el documento denominado Términos de Referencia (TDR), que es aquel que autoriza el Gerente General y que describe a detalle las actividades que realizará el contratado, eso hace que se tenga por sabido el objeto del contrato. Establece el artículo cuarenta y cuatro constitucional, que se integra con el artículo dos de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, que la ley se interpretará de forma extensiva para procurar la adecuada protección de los derechos humanos y el eficaz funcionamiento de las garantías y defender del orden constitucional. Dicho esto, porque la interpretación que el distinguido auditor realiza de la prestación de servicios profesionales, que mi persona hizo a ZOLIC del dos de enero al treinta de junio del año dos mil veintiuno, la realiza de formar extensiva en perjuicio de mis derechos constitucionales, derivado que indica que no supervise el contenido de los contratos conforme a la ley, que por lo tanto no existe claridad en el objeto de los contratos de prestación de servicios que detalló, así como no existe claridad en el



inicio de la prestación de los servicios de las personas contratadas, aunado a eso, duplica el efecto al indicar que existe falta de objetividad ante la carencia del producto o resultado de la prestación del servicio".

"Todas estas circunstancias no atañen a mi persona como profesional al momento de prestar el servicio profesional a ZOLIC como asesor jurídico, toda vez que previo a indicar cualquier efecto que otras personas realizaron y que fueron las que elaboraron los contratos y autorizaron los mismos, debió haber observado los términos de referencia de mi contrato de prestación de servicios profesionales y verificar que mi persona cumplió efectivamente con las Funciones Generales y Funciones Específicas que el Manual de Organización y Funciones de ZOLIC describe y que éste es el que tiene vigencia según lo resuelto por resolución de Junta Directiva identificada como ACUERDO J.D. 17/25/2017. Por lo que en ningún momento se tiene la documentación que soporte que mi persona fue requerida para que realizará la verificación de los términos de la prestación de servicio de cada uno de los contratos indicados. Y esto sí debe de realizarse de esta manera porque los términos de referencia de los profesionales, indican que el Gerente General, fuera de las actividades que indica el Manual de Organización y Funciones de ZOLIC, debe ser solicitado por la Gerencia General, no pudiendo mi persona atribuirse funciones que recaen en el Encargado de la Unidad de Asesoría Jurídica el Licenciado Edwin Alberto Gutierrez, quien desde el momento de ser contratado por ZOLIC y ser persona de confianza del licenciado Gerson Raúl Bailey Popol, lo nombro como el encargado de dicha unidad, según oficio identificado como OFICIO GG.STC.No. 0006-2021, de fecha 06 de enero del 2021, firmado por el Subgerente General Lic. Gerson Raúl Bailey Popol. Por lo tanto, el efecto que indica el auditor de la Contraloría General de Cuentas, debe ser indilgado al encargado de la Unidad de Asesoría Jurídica, que tenía obligación no solo de cumplir con lo que le manda su contrato de servicios profesionales, también sus términos de referencia, sino que además la función que le delegaron por parte de la Subgerencia General de ZOLIC. Aunado a lo antes indicado, el Manual de procedimientos de ZOLIC, indica en cuanto a la unidad de asesoría jurídica y específicamente al asesor jurídico, que todo se basará en solicitudes, eso hace que debe existir la documentación necesaria que acredite que a mi persona se me hicieron las solicitudes necesarias para la revisión de dichos contratos, contrario sensu, el encargado de la Unidad de Asesoría Jurídica, juntamente con la nombrada como auxiliar de procuración Ana Pelico, decidieron arrojar el trabajo de la unidad de asesoría jurídica, indicando el licenciado Edwin Gutierrez, que desde el momento de ser contratado por ZOLIC, por encargo de las autoridades, (que por sentido común es el Gerente General y Subgerente General), se haría cargo de los asuntos de esa unidad de asesoría jurídica, existiendo tal aseveración en un oficio mi persona dirigió al Gerente General y Subgerente General de ZOLIC, en fecha 20 de mayo del 2021, el cual para que pueda ser parte del presente documento, puede solicitar el distinguido auditor.



Otro de los efectos indicados, en el hallazgo es la falta de objetividad ante la carencia del producto o resultado de la prestación de servicios. Por lo que manifiesto que la falta de objeto en un contrato, es que no se indique las obligaciones que tendrá el contratado, en dar, hacer o abstenerse de algo, y a la lectura de cualquiera de los contratos indicados, claramente se indican el que hacer de su persona, para con ZOLIC, eso hace que no existe falta de objetividad, y que efectivamente el producto fue realizado. Para ir concluyendo sobre el presente pronunciamiento, quiero manifestar al distinguido auditor, que mi persona no fue requerido para verificar cualquier tipo de información de los contratos de servicios técnicos o profesional bajo el renglón 029 de ZOLIC, en el periodo que preste mis servicios profesionales, prueba de ello debe haber existido algún documento que así lo muestre, y en el caso que nos ocupa, una interpretación extensiva de esa naturaleza, hace que exista conculcación de los derechos humanos y fundamentales que como persona y como profesional me asisten, debiendo para el efecto desvanecer el hallazgo al cual me refiero a mi persona, aunado a eso, porque su respetable persona no se percató que únicamente preste mis servicios profesionales del dos de enero al treinta de junio del año dos mil veintiuno, y dentro del hallazgo, también se indican contratos de servicios técnicos o profesionales, del mes de julio a diciembre del año dos mil veintiuno. Que ocurre con tal situación, que exista duda sobre la información que fue analizada por la Contraloría General de Cuentas. Menester es indicar que mi persona no fue solicitada para la revisión de los contratos de prestación de servicios que se indican en el oficio al cual me refiero, así mismo quiero manifestar que mi desempeño en la realización del contrato de servicios profesionales que se me otorgó en ZOLIC, lo realice con el esmero y dedicación que se merecía, así mismo eso lo puede evidenciar con los informes que mensualmente presente a ZOLIC, debiendo para el efecto solicitarlos su distinguida persona a ZOLIC, para que pueda corroborar, que en ningún momento manifesté que revise, o que me encargaron revisar contratos de prestación de servicios técnicos o profesionales, siendo responsables el Gerente General, el Subgerente General, así como el encargado de la unidad de asesoría jurídica en el tiempo auditado, de la forma en que se lleva a cabo las funciones dentro de ZOLIC, debiendo verificar además si cada persona contratada, cumplía a cabalidad los requisitos profesionales para ser contratado. También se debe solicitar información a ZOLIC, referente a que si las personas contratadas, mencionadas en el oficio al cual doy respuesta, derivado a otra auditoría realizada por la Contraloría General de Cuentas o Auditoría Interna de ZOLIC, reintegraron algún momento de dinero, por alguna incongruencia en los contratos de servicios técnicos y/o profesionales, para evidenciar si este asunto ya fue abordado o restauró algún derecho conculcado a cualquier entidad del Estado (...). Sin otro en particular me suscribo de su persona, estando atento a ampliar cualquier información que desee, para que pueda evidenciar la responsabilidad de las personas que indique en el presente oficio de desvanecimiento de hallazgo."



En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2022, recibido por medio electrónico, Edwin Alberto Gutierrez (S.O.A.), quien fungió como Asesor Jurídico, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente: "Respetables Auditores, en cuanto al supuesto hallazgo relacionado con las deficiencias en ELABORACIÓN de los contratos, en primer lugar, quiero manifestar que fui contratado como un profesional del derecho para prestar servicios de Abogado y Notario tal y como lo indica mi contrato y TDR que acompaño al presente escrito donde están las funciones específicas al contrato, no para supervisar personal en ejercicio de sus funciones, ni fui contratado como Jefe de un Departamento, porque no soy personal presupuestado según la forma en que fui contratado. En segundo lugar, conforme a la fecha de la elaboración de los contratos que originan el supuesto hallazgo que se cursa en mi contra, de los contratos que están individualizados del 1 al 5 de la hoja de hallazgo número 7, los cuales tienen fecha cuatro de enero del dos mil veintiuno, fue el primer día en que mi persona se hizo presente a Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC– en sus oficinas centrales ubicadas en Aldea Santo Tomás de Castilla, Jurisdicción del Municipio de Puerto Barrios del Departamento de Izabal, específicamente al Departamento de Recursos Humanos, porque era el primer día hábil del año, donde luego de ser atendido en dicho departamento, me llegó a saludar y a dirigirme a Asesoría Jurídica el licenciado Edras Estuardo Colindres Pérez, quien después de una breve charla me presentó, luego me dio una breve inducción y bienvenida y me indicó donde debía ubicarme, y mientras se me designaba o entregaba las funciones, contrato y demás obligaciones no realice ningún trabajo administrativo o legal, sólo inicié a familiarizarme con el personal y mientras se me asignaban mis obligaciones me puse a revisar expedientes judiciales para saber los asuntos judiciales que se llevaban, por lo tanto, materialmente era imposible que mi persona tuviese participación en la elaboración de los contratos, máximo que no tenía asignado mobiliario o equipo de cómputo y usuario para acceder a los archivos de jurídico, para desempeñar mis funciones, así como en la recepción de la información para elaboración de contratos, no se me pidió opinión, dictamen o asesoramiento para los mismos, por lo tanto no tuve participación para su estudio o elaboración de los contratos individualizados del 1 al 5 del supuesto hallazgo 7. Amén que los contratistas hicieron reintegro de los tres primeros días de la fecha de inicio del contrato, (...). En cuanto a la elaboración de los contratos individualizados de los numerales 6 al 9, del que se presupone como hallazgo siete, los mismos tienen fecha de elaboración UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (...) al presente, identificado como OFICIO GG.STC. NO. 0051-2021 fechado Santo Tomás de Castilla, 25 de enero de 2021, el Gerente General, como autoridad superior de ZOLIC y está dentro de sus funciones el tema del control del personal de ZOLIC, tal y como lo regula el artículo 16 y 21 de la Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla –ZOLIC– Decreto 22-73 y sus reformas Decreto 30-2008, en legítimo ejercicio de sus funciones, indicó que a



partir del mes de febrero del año dos mil veintiuno, le delegó al Departamento de Recursos Humanos la elaboración de los contratos del personal de ZOLIC, con lo cual se desvanece el supuesto hallazgo 7, porque en esa fecha ya era responsabilidad de Recursos Humanos realizar los contratos y por no ser mi persona la encargada de elaborar contratos de personal, función propiamente de un Departamento de Personal y los trabajadores que lo integren y yo no formo parte del departamento de Recursos Humanos, por lo tanto los responsables del supuesto hallazgo son otros”.

“Respetables auditores, (...) los Acuerdos de contratación que a continuación detallado: Acuerdo GG.STC No. 0228-2020 fechado Santo Tomás de Castilla, 28 de diciembre de 2020, con sello de recibido en el Departamento de Recursos Humanos en fecha 28 de diciembre del año 2020 y con sello de recepción en Asesoría Jurídica el 29 de diciembre 2020; Acuerdo GG.STC No. 0223-2020 fechado Santo Tomás de Castilla, 28 de diciembre de 2020, con sello de recibido en el Departamento de Recursos Humanos en fecha 30 de diciembre del año 2020 y con sello de recepción en Asesoría Jurídica el 30 de diciembre 2020; Acuerdo GG.STC No. 0229-2020 fechado Santo Tomás de Castilla, 28 de diciembre de 2020, con sello de recibido en el Departamento de Recursos Humanos en fecha 28 de diciembre del año 2020 y con sello de recepción en Asesoría Jurídica el 29 de diciembre 2020; Acuerdo GG.STC No. 0285-2020 fechado Santo Tomás de Castilla, 28 de diciembre de 2020, con sello de recibido en el Departamento de Recursos Humanos en fecha 30 de diciembre del año 2020 y con sello de recepción en Asesoría Jurídica el 04 de enero 2021; Acuerdo GG.STC No. 0228-2020 fechado Santo Tomás de Castilla, 28 de diciembre de 2020, con sello de recibido en el Departamento de Recursos Humanos en fecha 28 de diciembre del año 2020 y con sello de recepción en Asesoría Jurídica el 29 de diciembre 2020; Acuerdo GG.STC No. 0230-2020 fechado Santo Tomás de Castilla, 28 de diciembre de 2020, con sello de recibido en el Departamento de Recursos Humanos en fecha 28 de diciembre del año 2020 y con sello de recepción en Asesoría Jurídica el 29 de diciembre 2020; Acuerdo GG.STC No. 0244-2020 fechado Santo Tomás de Castilla, 28 de diciembre de 2020, con sello de recibido en el Departamento de Recursos Humanos en fecha 30 de diciembre del año 2020; Acuerdo GG.STC No. 0247-2020 fechado Santo Tomás de Castilla, 28 de diciembre de 2020, con sello de recibido en el Departamento de Recursos Humanos en fecha 29 de diciembre del año 2020 y con sello de recepción en Asesoría Jurídica el 29 de diciembre 2020; Acuerdo GG.STC No. 0253-2020 fechado Santo Tomás de Castilla, 28 de diciembre de 2020, con sello de recibido en el Departamento de Recursos Humanos en fecha 29 de diciembre del año 2020 y con sello de recepción en Asesoría Jurídica el 29 de diciembre 2020; Acuerdo GG.STC No. 0260-2020 fechado Santo Tomás de Castilla, 28 de diciembre de 2020, con sello de recibido en el Departamento de Recursos Humanos en fecha 29 de diciembre del año 2020 y con sello de recepción en Asesoría Jurídica el 29



de diciembre 2020; Tales acuerdos de nombramiento que sirvieron de base para hacer los contratos objetos del supuesto hallazgo, los cuales tienen fecha de elaboración cuatro de enero del dos mil veintiuno, emitidos por la autoridad superior de ZOLIC, es el documento total que sirve de base para llenar las minutas de los contratos, y allí consta que el Gerente General, indica las fechas de inicio de tales contrato y su fecha de emisión, por lo tanto dichos documentos fueron llenados con la información contenida en los acuerdos emitidos por una autoridad superior y quien redactó tales contratos debía acatar lo allí indicado, mismo que fueron hechos llegar en primer lugar al Departamento idóneo encargado del recurso humano, y posteriormente a asesoría jurídica, EN EL AÑO DOS MIL VEINTE, fecha en que mi persona no prestaba servicios a la institución, tal y como lo acredito con el OFICIO DRH. STC. No. 165-2022 fechado marzo 23 de 2022, donde consta que eran otros abogados los que prestaban servicio en ese año y no aparece mi persona, al contrario, aparece en el año dos mil veintiuno, el primer día que se elaboraron los contratos, lo que desvanece el supuesto hallazgo incoado en mi contra. De igual manera, como consta (...) al presente escrito, del Informe de Actividades, Renglón Presupuestario 02, correspondiente al mes de enero del año 2021, de la señora BRENDA VERÓNICA RODRÍGUEZ PALMA en el cargo de Secretaria de Asesoría Jurídica, elaboró los contratos sobre los cuales se discute el supuesto hallazgo, dicha elaboración entiéndase, el contenido íntegro del documento, se entiende por avalado por el M. Sc. Edras Estuardo Colindres Pérez, asesor jurídico, esto, al firmar con visto bueno el dicho informe, lo que presupone que todo lo indicado en dicho informé de actividades es cierto y le consta, sino, no lo hubiera firmado, De igual manera, (...) al presente escrito, del Informe correspondiente al mes de enero-2021, presentado por el Abogado Edras Estuardo Colindres Pérez, robustece lo expuesto en el inciso anterior, en cuanto que, en el primer párrafo que a continuación transcribo: "-se procedió a verificar la documentación pendiente, para que se le diera trámite, dentro de la unidad de Asesoría Jurídica.", -el remarcado es propio- se sobreentiende que verificó la documentación pendiente del mes de diciembre del año dos mil veinte, porque el informe es de las actividades de enero del año dos mil veintiuno, en su calidad de Asesor Jurídico".

"De igual manera, tal como consta con el oficio DRH.STC.No. 165-2022 fechado marzo 23 de 2022 que detalla los abogados al servicio de ZOLIC, correspondiente al mes de enero del dos mil veinte, mi persona no era abogado en el mes de diciembre de dicho año, sino que, inicie en enero del dos mil veintiuno, por lo que, materialmente era imposible que mi persona pudiera tener participación en la realización de los contratos que originan el corrimiento de audiencia. Tal como consta con la (...) del conocimiento 001-2021 de fecha 13-01-2021, en Sub Gerencia General se le hizo entrega para JANIA SAZO quince contratos para firma, por lo tanto, no tuve participación en los realizados en fecha cuatro de enero y mucho menos los del uno de julio ambos del año dos mil veintiuno.



Posteriormente tal y como consta con el oficio GG.STC. No. 0051-2021 de fecha Santo Tomás de Castilla, 25 de enero de 2021, se delegó al Departamento de Recursos Humanos la elaboración de los contratos. Honorables auditores, bajo el principio que nadie puede alegar ignorancia de ley, los artículos 1, 54, 57 y 60 del código de Notariado en su parte conducente establecen que: "El Notario tiene fe pública para hacer constar y autorizar actos y contratos en que intervenga por disposición de la ley o a requerimiento de parte." "El Notario, en los actos en que intervenga por disposición de la ley o a requerimiento de parte, levantará actas notariales en las que hará constar los hechos que presencie, y circunstancias que le consten.". "Los notarios podrán legalizar firmas cuando sean puestas o reconocidas en su presencia" y "La auténtica no prejuzga acerca de la validez del documento, ni de la capacidad ni personería de los signatarios o firmantes.". Y de conformidad con el Manual de Organización y funciones de ZOLIC, que regulan el puesto de Asesor Jurídico, en el numeral 2.4 establece que: "Presta servicio profesional como notario para la elaboración de actas de legalización de firmas y documentos y toda clase de actas notariales. De conformidad con la ley precitada que habilita ejercer el notariado y delimita la actividad notarial del notario, en su función para la cual fue investido por el estado, no está en la de redactar documentos simples o supervisar la redacción de documentos simples, la función notarial se limita a actos y contratos, y agrega a requerimiento de parte o disposición de ley, y la de abogado, de auxiliar judicialmente ante los tribunales de justicia a una persona que solicite los servicios de mi persona en calidad de abogado, en este caso, soy abogado de ZOLIC en la comparecencia a juicio, y de igual manera en dicho manual de organización y funciones, no está dentro de sus funciones generales y específicas, supervisar el contenido de contratos, amén que nunca me fue requerido tal extremo. Es necesario acotar, que mi persona no le fue solicitado dictamen u opinión jurídica o estudio del contenido de los contratos de personas prestadoras de servicios técnicos o profesionales, como para que me relacionen con los contratos, máximo los realizados el uno de julio del dos mil veintiuno, cuando la realización de los mismos se designó hasta la presente fecha a Recursos Humanos. Es necesario tomar en cuenta, que la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuenta, que contiene las normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones por Personal Temporal" en su numeral romano 18 establece que: "Los funcionarios o empleados que infrinjan las disposiciones contenidas en esta circular y las disposiciones contenidas en el Decreto número 57-92 y su Reglamento quedan obligadas a responder por el pago o por el compromiso que hubieren contraído, según el caso..", tal circular delimita la responsabilidad a EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS lo cual no puede ser aplicable a mi caso, lo que hace posible que el supuesto hallazgo no prospere en contra mía. Finalizando, no está demás hacer hincapié que los contratos que motivan el corrimiento de audiencia, tienen firma de autorización y elaboración cuatro de enero del año dos



mil veintiuno, los cuales fueron realizados con información proporcionada en el mes de diciembre del año dos mil veinte, fecha en que mi persona no prestaba servicios para la institución, siendo mi primer día el CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO. Siendo que mi persona no realizó el contrato, no tuvo intervención y no avaló el informe de la persona que realizó los contratos, y habiendo un informe del asesor jurídico Edras Estuardo Colindres Pérez que informa: "-se procedió a verificar la documentación pendiente, para que se le diera trámite, dentro de la unidad de Asesoría Jurídica", pendiente quiere decir, que venía del mes anterior, eso es lo que se presume, porque tal informe es del mes de enero del dos mil veintiuno de las actividades realizadas a partir del cuatro de enero, por lo que, mi persona no cometió acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, si fuere aplicable al caso, lo que imposibilita que me sancione. Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el derecho de defensa y debido proceso, la equidad y la justicia, una vez sometido a evaluación y análisis el presente caso, al resolver la presente evacuación de audiencia solicito se declare: I. SIN LUGAR el supuesto hallazgo 7 contratos elaborados con deficiencias por las razones antes expuestas, iniciado en contra de mi persona, conforme los argumentos y fundamentos antes expuestos; y, II. Como consecuencia; Se deje sin efecto el supuesto hallazgo 7, contratos elaborados con deficiencias y se dicte la resolución que conforme a derecho corresponda..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Gerson Raúl Bailey Popol, Subgerente General, en virtud que, reconoce en sus comentarios que entre sus funciones y atribuciones delegadas, le corresponde la suscripción de los contratos administrativos.

Se confirma el hallazgo para el señor Byron Estuardo Gaitán Ramos, Gerente General, en virtud que, los contratistas iniciaron actividades el 02 de enero de 2021, y los contratos se suscribieron el 04 de enero de 2021.

Se desvanece el hallazgo para la señora Brenda Verónica Rodríguez Palma, Contratista de Servicios Técnicos, en virtud que, elaboró los contratos administrativos del renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal en el mes de enero de 2021, en base al formato proporcionado por Asesores.

Se confirma el hallazgo para los señores Edras Estuardo Colindres Pérez y Edwin Alberto Gutiérrez (S.O.A.), Asesores Jurídicos, en virtud que, las deficiencias se identifican en los contratos elaborados en el año 2021, evidenciando que no se cumplió con asesorar en la elaboración de los contratos administrativos del personal.



El hallazgo fue notificado con el número 7 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y en el presente informe le corresponde el Número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013, artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE GENERAL	GERSON RAUL BAILEY POPOL	17,727.00
GERENTE GENERAL	BYRON ESTUARDO GAITAN RAMOS	19,772.00
ASESOR JURIDICO	EDRAS ESTUARDO COUNIRES PEREZ	28,251.00
ASESOR JURIDICO	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ (S.Q.A)	28,251.00
Total		Q. 94,001.00

Hallazgo No. 7

Deficiencias en la contratación del personal del renglón 029

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, en el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se identificaron tres contratistas de Servicios Técnicos que, en sus informes de actividades mensuales para el pago de honorarios, no refieren los productos y/o resultados derivados de su contratación. Por medio de la Nota de Auditoría No. NA-DAS-07-003A-2022 de fecha 16 de febrero de 2022, se solicitó copia del producto final o del resultado de la prestación del servicio. Se recibió respuesta del Subgerente General por medio del oficio DRH.STC.No.075-2022 de fecha 21 de febrero de 2022, informando que por ser renglón presupuestario 029, únicamente se presentan informes de actividades. Al revisar cada uno de los informes mensuales y finales de los contratistas indicados, no se evidencian los productos o resultados solicitados, incumpliendo con la normativa vigente para este tipo de contrataciones.

Contratistas de servicios Técnicos que en sus informes finales de actividades no refieren los resultados y/o productos derivados de su contratación.

No.	No. De Contrato	Nombre Completo	Puesto Nominal	Puesto Funcional	Valor Del Contrato
1	131-029-2021	Jessica Alejandra Hernández Sandoval	Contratista de servicios Técnicos	Auxiliar de Mercadeo para la Gerencia General	Q84,000.00
2	40-029-2021	Nashidy Azucena Girón Olive	Contratista de servicios Técnicos	Asistente del Presidente de Junta Directiva	Q75,600.00



3	19-029-2013	Honer Eslander Hernández Zepeda	Contratista de servicios Técnicos	Piloto y Seguridad en Ciudad Capital	Q93,600.00
TOTAL					Q253,200.00

Fuente: Contratos administrativos, elaboración propia.

Criterio

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" 12. establece: "Las personas contratadas con cargo al renglón referido, no están sujetas a jornada u horario de trabajo de la dependencia contratante y así deberá estipularse en su referido contrato, toda vez que la contratación de su servicio se hará con base a los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión o la entrega del producto para lo cual fue contratado.

Los contratos de prestación de servicios Técnicos y profesionales 01-029-2021 al 77-029-2021 de fecha 04 de enero de 2021, CLAUSULA SEGUNDA: Objeto del contrato, establece: "...Los servicios...en general serán prestados sin sujeción a jornada u horario de trabajo, toda vez que la prestación de los mismos se hará con base a los resultados presentados en los informes."

Contrato 131-029-2021 de fecha 01 de julio de 2021, suscrito entre el Licenciado Gerson Raúl Bailey Popol y la señora Jessica Alejandra Hernández Sandoval, Contratista de Servicios Técnicos. CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO: "ZOLIC" pagará a "EL CONTRATISTA" honorarios por SERVICIOS TÉCNICOS la suma total de OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q 84,000.00). La suma total del valor de los SERVICIOS TÉCNICOS, podrá hacerse efectivo mediante tracto sucesivo y serán cubiertos contra la entrega de la factura original contable correspondiente e informe de las actividades realizadas, documentos debidamente aceptados y a satisfacción de "ZOLIC", previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá rendir un informe final acompañado de producto o resultado de la prestación de sus servicios el cual deberá ser aprobado por "ZOLIC". En virtud de lo anterior, ambas partes expresamente convenimos que los honorarios descritos serán cancelados en pagos mensuales de CATORCE MIL QUETZALES (Q 14,000.00). Los pagos serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiuno guión veintiún millones cien mil setenta y tres guión once guión cero cero guión cero cero guión cero uno guión cero cero guión cero veintinueve guión un mil ochocientos uno guión treinta y uno



(2021-21100073-11-00-000-01-000-029-1801-31), del Presupuesto autorizado a la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla". Dichos honorarios serán cancelados por medio de cheques emitidos por "ZOLIC".

Contrato 40-029-2021 de fecha 04 de enero de 2021, suscrito entre el Licenciado Gerson Raúl Bailey Popol y la señora Nashildy Azucena Girón Oliva, Contratista de Servicios Técnicos. CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y SU FORMA DE PAGO: "ZOLIC" pagará a "EL CONTRATISTA" honorarios por los SERVICIOS TÉCNICOS la suma total de SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q 75,600.00). La suma total del valor de los SERVICIOS TÉCNICOS, podrá hacerse efectivo mediante tracto sucesivo y serán cubiertos contra la entrega de la factura original contable correspondiente e informe de las actividades realizadas, documentos debidamente aceptados y a satisfacción de "ZOLIC", previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá rendir un informe final acompañado de producto o resultado de la prestación de sus servicios el cual deberá ser aprobado por "ZOLIC". En virtud de lo anterior, ambas partes expresamente convenimos que los honorarios descritos serán cancelados en pagos mensuales de SEIS MIL TRESCIENTOS QUETZALES (Q 6,300.00). Los pagos serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiuno guión veintitún millones cien mil setenta y tres guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero uno guión cero cero cero guión cero veintinueve guión mil ochocientos uno guión treinta y uno (2021-21100073-11-00-000-01-000-029-1801-31), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos propios del ejercicio fiscal vigente o la que en el futuro corresponda."

Contrato 19-029-2021 de fecha 04 de enero de 2021, suscrito entre el Licenciado Gerson Raúl Bailey Popol y el señor Honer Eslander Hernández Zepeda, Contratista de Servicios Técnicos. CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y SU FORMA DE PAGO: "ZOLIC" pagará a "EL CONTRATISTA" honorarios por los SERVICIOS TÉCNICOS la suma total de NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q 93,600.00). La suma total del valor de los SERVICIOS TÉCNICOS, podrá hacerse efectivo mediante tracto sucesivo y serán cubiertos contra la entrega de la factura original contable correspondiente e informe de las actividades realizadas, documentos debidamente aceptados y a satisfacción de "ZOLIC", previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá rendir un informe final acompañado de producto o resultado de la prestación de sus servicios el cual deberá ser aprobado por "ZOLIC". En virtud de lo anterior, ambas partes expresamente convenimos que los honorarios descritos serán cancelados de forma MENSUAL con la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q 7,800.00). Los pagos serán



cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiuno guión veintiún millones cien mil setenta y tres guión once guión cero cero guión cero cero guión cero uno guión cero cero guión cero veintinueve guión un mil ochocientos uno guión treinta y uno (2021-21100073-11-00-000-01-000-029-1801-31), del Presupuesto autorizado a la Zona Libre."

El Acuerdo J.D. No. 17/25/2017 La Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" -ZOLIC- Aprobación de la Actualización del Manual de Organización y Funciones, Gerente General, 2 Funciones Generales establece: "2.13 Celebrar toda clase de contratos que le sean permitidos de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado dando cuenta de tales operaciones a la Junta Directiva en sus sesiones inmediatas."

Subgerente General, 4 Especificaciones del Puesto, establece: "4.1.1.2 Autorizar la contratación del personal que ingrese en conjunto con el Gerente General."

Causa

El Gerente General y el Subgerente avalaron y aprobaron informes mensuales de actividades para el pago de honorarios sin asegurarse que los contratistas de servicios técnicos informaran y presentaran los resultados y/o productos derivados de la prestación de sus servicios.

Efecto

Falta de evidencia del resultado en las actividades realizadas por los contratistas técnicos y/o profesionales.

Recomendación

El Gerente General y el Subgerente deben de avalar y aprobar informes mensuales de actividades para el pago de honorarios de los contratistas de servicios técnicos que presenten los resultados y/o productos derivados de la prestación de sus servicios.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 29 de marzo de 2022, recibido por medio electrónico, Gerson Raúl Bailey Popol, quien fungió como Subgerente General, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente: "Según la respuesta emitida por mi persona en el oficio en mención DRH.STC.No.075-2022, esta respuesta se refería a la pregunta recibida en oficio NA-DAS-07-003A-2022 en el Inciso 3 establece "(...) del producto o del resultado del trabajo contratado (por cada contrato), e inciso 4 indica lo siguiente: "Para el caso de: Honer Eslander Hernández Zepeda y Nashildy Azucena Girón Oliva, se solicita que indique: a) si tiene horario definido, en caso de respuesta positiva



indicar el tiempo de jornada del mismo, b) el producto o resultado de la prestación del servicio." Por tal motivo mi respuesta fue la siguiente según el Oficio DRH.STC.No.075-2022 "Con relación al numeral 3 (...) los informes finales presentados por cada uno de los prestadores de servicios solicitados se hace de su conocimiento que por ser renglón 029 únicamente presentan informe final. Respecto al inciso 4 le informo que los contratistas no están sujetos a horario según la cláusula decima de sus respectivos contratos. Las personas contratadas como Servicios Técnicos o Profesionales en los renglones 029 y subgrupo 18, tal y como lo establece la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas establece "2. Para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales individuales en general deberán generar términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados...3. En el texto de cada contrato deberá indicarse, que los servicios contratados son de carácter técnico o profesional según el caso, haciendo una descripción detallada del objeto del contrato." como se puede observar los productos o resultados esperados se deben constituir tanto en los términos de referencia como en los contratos, esta operación se ejecuta por parte del Gerente General como puede observarse en los Acuerdos de nombramiento y los términos de referencia, como Subgerente General recibo los informes mensuales en los cuales se reflejan las funciones o productos requeridos en el contrato y para el caso de estas tres personas se establece la presentación de informes en forma mensual y un informe final al término del plazo contractual del contrato, siempre se supervisa el cumplimiento en la prestación de los servicios contratados. En el Oficio de Notificación se aduce que según el Acuerdo de Junta Directiva J.D. No. 17/25/2017, aprobación de la Actualización del Manual de Organización y Funciones, establece: Subgerente General "4.1.1.2 Autorizar la contratación del personal que ingrese en conjunto con el Gerente General." Al decir en conjunto significa que se complementan en este caso particular al Gerente General le corresponde la Autorización de la Contratación y delega en mi persona únicamente la suscripción de este, es decir el acto de firmar, como puede observarse en el oficio RRHHCC-01-2021 y el Acuerdo GG.STC.No.139-2020 (...) a este informe. Esto no significa que exista duplicidad con las funciones del Gerente General, esto es en desarrollo de los Artículos 9 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículos 9 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, así también se determina claramente la autoridad del Gerente General según el primer párrafo del Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Que establece lo siguiente "Suscripción y Aprobación de los Contratos. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará." Existe una clara diferencia entre suscribir y autorizar, según el diccionario de la Real Academia Española -RAE- Suscribir "Firmar al pie o al final de un escrito", y Autorizar "Confirmar, comprobar algo con autoridad, texto o



sentencia de algún autor." La firma de los contratos se llevó a cabo por parte de mi persona por delegación de firma para tal efecto según Acuerdo de Gerencia General (...)."

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2022, recibido por medio electrónico, Byron Estuardo Gaitán Ramos, quien fungió como Gerente General, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente: "Según la condición y el criterio del Auditor Gubernamental identificó que tres contratistas de servicios técnicos que al revisar cada uno de los informes mensuales y finales no se evidencian los productos o resultados solicitados, incumpliendo la normativa vigente para este tipo de contrataciones y que se incumple con lo indicado en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" 12. establece: "Las personas contratadas con cargo al renglón referido, no están sujetas a jornada u horario de trabajo de la dependencia contratante y así deberá estipularse en su referido contrato, toda vez que la contratación de su servicio se hará con base a los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión o la entrega del producto para lo cual fue contratado. Los contratos de prestación de servicios Técnicos y profesionales 01-029-2021 al 77-029-2021 de fecha 04 de enero de 2021, CLAUSULA SEGUNDA: Objeto del contrato, establece: "...Los servicios...en general serán prestados sin sujeción a jornada u horario de trabajo, toda vez que la prestación de los mismos se hará con base a los resultados presentados en los informes. El contrato No. 131-029-2021 de fecha 01 de julio de 2021 de la señora Jessica Alejandra Hernández Sandoval fue elaborado conforme a los Términos de Referencia, en el cual indica que como Resultado Esperado: Informe Mensual con las Acciones y Documentos Realizados, asimismo en la cláusula segunda en dentro del OBJETO DE CONTRATO indica "Contratación de Servicios Técnicos como Auxiliar de Mercadeo para la Gerencia General de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" -ZOLIC. Para cumplir con la contratación se establecen los términos de referencia, sin ser estos limitativos, sino únicamente enunciativos, cumpliéndolos con dedicación, diligencia, con arreglo a los principios de la ética y a las prescripciones de los conocimientos que posee, en la prestación de los servicios técnicos con eficiencia y eficacia que el servicio requiere. En la tercera cláusula indica que el contratista deberá rendir un informe final acompañado del producto o resultado de la prestación de sus servicios el cual deberá ser aprobado por ZOLIC. Como Gerente General de ZOLIC no incumplí en ningún momento en mis funciones al firmar y avalar los informes de la Contratista Jessica Alejandra Hernández Sandoval ya que cumplió a cabalidad lo establecido en los Términos de Referencia -TDR- y El contrato suscrito (...)."



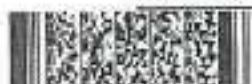
"En referencia al Contrato 40-029-2021 de fecha 04 de enero de 2021 de la señora Nashildy Azucena Girón Oliva, Contratista de Servicios Técnicos, fue elaborado conforme a los Términos de Referencia -TDR-, en el cual indica que como Resultado Esperado: Informe Mensual con las Acciones y Documentos Realizados, asimismo en la cláusula segunda en dentro del OBJETO DE CONTRATO indica "Contratación de Servicios Técnicos como Asistente del Presidente de Junta Directiva y estará a cargo del Presidente de Junta Directiva, con dedicación diligencia, con arreglo a los principios de la ética y a las prescripciones de la ciencia de la cual es profesional, en la prestación de Servicios Técnicos en General con eficiencia y eficacia que el servicio requiere, por lo que se describe a continuación, sin ser este limitativo, sino únicamente enunciativo: a) Asistir al Presidente de la Junta Directiva de ZOLIC (...) La suma total del valor de los SERVICIOS TÉCNICOS podrá hacerse efectivo mediante tracto sucesivo y serán cubiertos contra la entrega de la factura original contable correspondiente e informe de las actividades realizadas, documentos debidamente aceptados y a satisfacción de ZOLIC, previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá rendir un informe final acompañado del producto o resultado de la prestación de sus servicios el cual deberá ser aprobado por ZOLIC (...). Previo al inicio de la prestación de servicios giré el OFICIO GG.CC No. 0099-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020 para que la señora Nashildy Girón Oliva como recordatorio a la presentación de los informes mensuales e informe final de conformidad con los Resultados Esperados a su contratación. Por lo anteriormente expuesto como Gerente General de ZOLIC no incumplí en ningún momento en mis funciones al firmar y avalar los informes de la Contratista Nashildy Azucena Girón Oliva ya que cumplió a cabalidad lo establecido en los Términos de Referencia -TDR- y El contrato suscrito. (...). En referencia al Contrato 19-029-2021 de fecha 04 de enero de 2021 del señor Honer Eslander Hernández Zepeda, Contratista de Servicios Técnicos, fue elaborado conforme a los Términos de Referencia -TDR-, en el cual indica que como Resultado Esperado: Informe Mensual con las Acciones y Documentos Realizados, asimismo en la cláusula segunda en dentro del OBJETO DE CONTRATO indica "Contratación de Servicios Técnicos como Piloto en Ciudad Capital a cargo del Presidente de Junta Directiva y estará a cargo del Presidente de Junta Directiva, con dedicación diligencia, con arreglo a los principios de la ética y a las prescripciones de los conocimientos técnicos que posee, en la prestación de los servicios técnicos con eficiencia y eficacia que el servicio requiere, por lo que se describe a continuación, sin ser este limitativo, sino únicamente enunciativo: a) Los servicios que se presten serán de carácter técnico en forma temporal (...) La suma total del valor de los SERVICIOS TÉCNICOS podrá hacerse efectivo mediante tracto sucesivo y serán cubiertos contra la entrega de la factura original contable correspondiente e informe de las actividades realizadas, documentos debidamente aceptados y a satisfacción de ZOLIC, previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula cuarta del



presente contrato. EL CONTRATISTA deberá rendir un informe final acompañado del producto o resultado de la prestación de sus servicios el cual deberá ser aprobado por ZOLIC (...). En los términos de referencia por un error involuntario el departamento de Recursos Humanos consignó mal el objetivo del contrato ya que indica "Trasladar oportunamente a la Gerente y Subgerente a todo punto de reunión y sedes de ZOLIC" Siendo lo correcto trasladar oportunamente al presidente de Junta Directiva a todo punto de reunión y sedes de ZOLIC. Por lo anteriormente expuesto como Gerente General de ZOLIC no incumplí en ningún momento en mis funciones al firmar y avalar los informes del Contratista Honer Eslander Hernández Zepeda ya que cumplió a cabalidad lo establecido en los Términos de Referencia -TDR- y El contrato suscrito. (...). Según lo manifestado en los párrafos anteriores, solicito que se DESVANEZCA el hallazgo formulado a mi persona, derivado a que en ningún momento se incumplió con lo indicado en la Condición, Criterio Causa y Efecto que establece el Auditor Gubernamental del posible hallazgo, cabe mencionar que No existe ninguna norma violentada o incumplida en el funcionamiento de ZOLIC. CONCLUSIÓN: POR LO ANTES EXPUESTO, LAS RESPUESTAS Y DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE (...), que se presenta en el PRESENTE MEMORIAL son SUFICIENTES Y FEHACIENTES PARA EL DESVANECIMIENTO DE LOS CINCO POSIBLES HALLAZGOS, que se está procediendo a cargar a mi persona; aportando las pruebas contundentes para el desvanecimientos de todo dado que según se hace constar para proceder a realizar estos cargos no se contaron y verificaron con todos los elementos suficientes de prueba; ya que los mismo son concluyentes y coincidentes con las pruebas aportadas por mi persona para el DESVANECIMIENTO TOTAL DE LOS POSIBLES HALLAZGOS DETERMINADOS. Por lo que: SOLICITO: Que se admita para su trámite el presente memorial. Que se tenga como lugar para recibir notificaciones la decima calle veintiún guión setenta y uno zona once, residenciales san Jorge, Guatemala, Guatemala (10 Calle 21-71 zona 11, Residenciales San Jorge, Guatemala, Guatemala). Que se tenga por presentados mis argumentos con relación al Oficio No. DAS guión cero siete guión cero, cero veintiséis guión dos mil veintiuno guión cero cuatro (DAS-07-0026-2021-04), que contiene resultados de cinco posibles (5) HALLAZGOS Relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables; así como la documentación de respaldo que sustentan el argumento y ayudará a desvanecer toda posible acción al incumplimiento a leyes y regulaciones aplicables presentadas en contra de mi persona (...). Que se evalúe las pruebas y argumentos aportados por el suscrito en el presente memorial. Que oportunamente se dicte la resolución del presente caso, en el cual se declare el desvanecimiento de la formulación de los posibles hallazgos y consecuentemente que no se me imponga sanción alguna."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores Gerson Raúl Bailey Popol, Subgerente General y Byron Estuardo Gaitán Ramos, Gerente General, en virtud que,



incumplieron con lo establecido en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas y con la Cláusula TERCERA de los Contratos Administrativos suscritos por la Entidad, donde establece que al final de la contratación, se debe rendir un informe final acompañado del producto o resultado de la prestación de los servicios, los cuales deben ser aprobados por -ZOLIC-.

El hallazgo fue notificado con el número 8 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y en el presente informe le corresponde el Número 7.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE GENERAL	GERSON RAUL BAILEY POPOL	17,727.00
GERENTE GENERAL	BYRON ESTUARDO GAITAN RAMOS	19,772.00
Total		Q. 37,499.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se estableció que las recomendaciones de la auditoría al ejercicio fiscal 2020, no fueron cumplidas en su totalidad, por lo que se elaboró el hallazgo "Incumplimiento de las recomendaciones de Auditoría anterior".

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	CRISTIAN ESTUARDO MAYORGA MARTINEZ	PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2021 - 31/12/2021 ✓
2	VINCENZO GENNARO GIORGIO POLITO VASQUEZ	VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2021 - 31/12/2021 ✓
3	LISARDO ARMANDO BOLAÑOS FLETES	DIRECTOR PROPIETARIO REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA	01/01/2021 - 31/12/2021 ✓
4	JOSUE VINICIO LOPEZ (S.O.A)	DIRECTOR PROPIETARIO REPRESENTANTE DE CAMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA	01/01/2021 - 31/12/2021 ✓
5	HUGO RENE SARCEÑO ORELLANA	DIRECTOR PROPIETARIO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO BARRIOS	01/01/2021 - 31/12/2021 ✓
6	ERICK MEDARDO TOBAR CRUZ	DIRECTOR PROPIETARIO REPRESENTANTE DE CAMARA DE INDUSTRIA DE GUATEMALA	01/01/2021 - 31/12/2021 ✓
7	BYRON ESTUARDO GAITAN RAMOS	GERENTE GENERAL	01/01/2021 - 31/12/2021 ✓



11. EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. LUIS ADOLFO GONZALEZ HERNANDEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. ERWIN ADOLFO RAMIREZ OCHOA
Supervisor Gubernamental

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y el Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:

LIC. JAVIER ROCA Y ROCA
Subdirector de Auditoría al Sector
Comunicaciones, Infraestructura
Pública y Vivienda
Contraloría General de Cuentas

MSc. Mario L. Monterrosa Velásquez
Director de Auditoría al Sector Comunicaciones,
Infraestructura Pública y Vivienda
Contraloría General de Cuentas



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**Visión de la entidad auditada**

Convertirnos para el año 2032 en la plataforma logística, que contribuya a la recaudación de tributos fiscales, a través de las actividades de importación y exportación, que se realicen dentro de ZOLIC, expandiendo nuestros servicios a través de la habilitación y autorización de Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP- en cualquier parte del territorio nacional.

Misión de la entidad auditada

Somos una institución con un enfoque dirigido hacia la industrialización, servicios y comercialización, atrayendo la inversión nacional y extranjera, para la ejecución de proyectos que reactiven la economía nacional del país, principalmente a través de la promoción y facilitación del régimen de Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP-, obteniendo como resultado la reducción del índice de desempleo a nivel nacional.





Contraloría General de Cuentas

INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA Y VIVIENDA
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-07-0026-2021



CUA: 69629

Z1-1

Guatemala, 07 de julio de 2021

Equipo de Auditoría

ERWIN ADOLFO RAMIREZ OCHOA (Supervisor Gubernamental)

LUIS ADOLFO GONZALEZ HERNANDEZ (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 58 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC-; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el periodo comprendido del 01/01/2021 al 31/12/2021.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balances General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 09/05/2022.

Vo. Bo.

MSc. Mario L. Monterroso Velásquez
Director de Auditoría al Sector Comunicaciones,
Infraestructura Pública y Vivienda
Contraloría General de Cuentas



Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

Este nombramiento puede ser consultado en la página web: (<http://www.contraloria.gob.gt>)

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIVIENDA
Nombre de la Entidad	ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC-
Nombre de Cuantadancia	Z1-1 ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC-
Tipo de Auditoría	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD)
Nombramiento	DAS-07-0028-2021
Período Auditado	01/01/2021 - 31/12/2021
Auditor Gubernamental	Lic. LUIS ADOLFO GONZALEZ HERNANDEZ
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. ERWIN ADOLFO RAMIREZ OCHOA

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- en el renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", al efectuar verificación y revisión en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se identificaron que en 12 Números de Publicaciones en Guatecompras -NPG-, no publicaron lo siguiente: a) Requisición del servicio, b) Términos de referencia, c) Justificación de la adquisición, como se presenta a continuación:

No.	NPG	No. Contrato	Total de Contrato (Q.)
1	E482694467	06-029-2021	60,000.00
2	E482666781	10-029-2021	48,000.00
3	E482702931	12-029-2021	81,000.00
4	E482692855	14-029-2021	48,600.00
5	E482660007	15-029-2021	48,600.00
6	E482669969	18-029-2021	50,400.00
7	E482693525	22-029-2021	48,000.00





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

8	E482720247	26-029-2021	201,600.00
9	E482704349	27-029-2021	120,000.00
10	E482720743	28-029-2021	108,000.00
11	E482703318	31-029-2021	84,000.00
12	E482662034	33-029-2021	44,400.00
TOTAL			942,600.00

Fuente: Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de los NPG identificados en la tabla. Elaboración propia.

Recomendación

El Jefe del Departamento Financiero, debe supervisar que el Jefe de Compras y la Contratista de Servicios Técnicos cumplan con lo establecido en la normativa correspondiente.

El Jefe de Compras y la Contratista de Servicios Técnicos deben publicar en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, las requisiciones del servicio, los términos de referencia y la justificación de la adquisición de los servicios contratados.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
CONTRATISTA DE SERVICIOS TECNICOS, JEFE DE COMPRAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO		X	

Hallazgo No. 2

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales falta de presentación de constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, en el renglón presupuestario 011 Personal Permanente, al realizar verificación de las obligaciones formales de los funcionarios y empleados públicos, se determinó que el Ingeniero José Rodolfo Sandoval Pineda, ingresó el 08 de septiembre de 2014, para asumir el cargo de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, sin embargo, no presentó la Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos, extendida por la Contraloría General de Cuentas, conforme lo establece la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, el Ingeniero Sandoval Pineda presentó al Departamento de Recursos Humanos, el



09 de noviembre de 2021 la boleta de haber efectuado el pago de la referida constancia, extremo que no es indicativo del cumplimiento de la obligación.

Recomendación

El Jefe del Departamento de Recursos Humanos, debe presentar la Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos para asumir el cargo.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS		X	

Hallazgo No. 3

Falta de manual de normas y procedimientos de adquisiciones y contrataciones

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, mediante oficio DAS-07-0026-2021-076 de fecha 02 de febrero de 2022, se solicitó copia del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones con su respectiva resolución de aprobación, según Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por medio de oficio GG.CC.No.059-2022 de fecha 07 de febrero de 2022, el Gerente General informa que el único manual donde se encuentran los procedimientos de compras es el Manual de Procedimientos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, el cual fue aprobado mediante Acuerdo J.D. No. 21/47/2010 del 06/12/2010, evidenciando de esta forma el incumplimiento a la normativa vigente.

Recomendación

El Gerente General y el Subgerente General, deben gestionar la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
GERENTE GENERAL, SUBGERENTE GENERAL		X	

Hallazgo No. 4

Personal contratado temporalmente con atribuciones de personal



permanente

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, en la verificación de la muestra determinada del renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se detectaron Contratistas de Servicios Técnicos y Profesionales, realizando actividades permanentes.

No.	No. De Contrato inicial	Nombre Completo	Objeto del Contrato
1	37-029-2012	Karla del Carmen Villalta Franco	Asistente de Junta Directiva
2	81-029-2013	Joaquín Elieser Cordero Tul	Operador de CCTV
3	19-029-2013	Maylin Carolina Guzmán Veliz	Auxiliar de caja fiscal
4	76-029-2014	Carlos Augusto Argueta	Operador de CCTV
5	50-029-2015	Randy Leonel Montenegro Reyes	Operador de CCTV
6	33-029-2016	Ramiro Sergio Alejandro Villagrán Paiz	Auxiliar Departamento Informática
7	117-029-2016	Honer Eslander Hernández Zepeda	Piloto en ciudad capital
8	19-029-2016	Judith Jamileth Martínez Castañeda	Auxiliar de planificación
9	50-029-2017	Cintya Anabella Mejía Caal	Asistente de Gerencia General y Subgerencia General
10	106-029-2017	Alex Fernando Rodríguez Fajardo	Agente de seguridad
11	111-029-2017	Aníbal Pérez Gómez	Agente de seguridad
12	109-029-2017	Arturo Coc	Agente de seguridad
13	108-029-2017	Edras Nehemías Ipiña Gutiérrez	Agente de seguridad

Fuente: Contratos administrativos. Elaboración Propia con base a los contratos administrativos.



Recomendación

El Subgerente General y el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, deben verificar que el personal con cargo al renglón presupuestario 029, no realice actividades permanentes.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, SUBGERENTE GENERAL		X	

Hallazgo No. 5

Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, derivado del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Equipo de Auditoría en el informe del año 2020, se requirió por medio del Oficio No. DAS-07-0026-2021-085 de fecha 14 de febrero de 2022, la información relacionada, recibiendo respuesta por medio de oficio DF.STC.No.0141-2022 de fecha 15 de febrero de 2022, donde no se evidencian acciones y/o gestiones realizadas para corregir las deficiencias que se identifican a continuación:

No. de hallazgo	Hallazgos de Cumplimiento.	Recomendación	Responsables
2	Activos fijos en mal estado sin gestión de baja de inventarios.	El Jefe Financiero, el Contador General y el Encargado de Inventarios, deben iniciar el trámite correspondiente, para cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa legal vigente para agilizar los trámites de baja ante Bienes del Estado de los activos fijos de la entidad en desuso y en mal estado.	Jefe del Departamento Financiero, Contador General y Encargado de Inventarios,
3	Falta de conciliación de saldo del libro de bancos, con las conciliaciones bancarias del SICOIN.	El Jefe Financiero, el Contador General y la Encargada de Tesorería y encargada de Caja Chica a.l. deben verificar que los saldos mensuales de las cuentas bancarias, conciliados en los libros de bancos,	Jefe del Departamento Financiero, Contador General y Encargado





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, G.A.

Formulario SR1

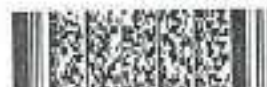
		sean los reflejados en las conciliaciones bancarias del sistema de contabilidad integradas SICOIN.	de Tesorería y Encargada de Caja Chica s.i.
4	Diferencia en registros y gestión de inventarios.	El Jefe Financiero, el Contador General, deben verificar que el encargado de inventarios realice los registros de bienes en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- de manera que las cuentas y sub cuentas de Propiedad, Planta y Equipo se encuentren conciliados.	Jefe del Departamento Financiero, Contador General y Encargado de inventarios.

Fuente: Oficio DF-STC.No.0141-2022 de 15 de febrero 2022, del Departamento Financiero de ZOLIC. Elaboración propia.

Carta a la Gerencia	Recomendación	Responsables
Recomendación 1	El Gerente General, el Jefe Financiero, el Contador General y el Encargado de Inventarios, deben realizar las consultas y gestiones necesarias ante la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, para que indiquen cual es el procedimiento que se tiene para implementar, para poder integrar las depreciaciones acumuladas de años anteriores al 2011, en virtud que no existe documentación de soporte para dicha integración.	El Gerente General, el Jefe del Departamento Financiero, el Contador General y el Encargado de inventarios.
Recomendación 2	El Gerente General, el Subgerente General y el Jefe de Recursos Humanos deben realizar gestiones para la aprobación de la Estructura Organizacional y la actualización de manuales.	El Gerente General, El Subgerente General y el Jefe de Departamento de Recursos Humanos.
Recomendación 3	El Gerente General, el Subgerente General y Encargada de Mercadeo, deben analizar el costo beneficio, respecto a las áreas que se encuentran en malas condiciones y con base a este decidir si es conveniente invertir en el mantenimiento necesario, para que puedan ser arrendadas.	El Gerente General, el Subgerente General y la Encargada de Mercadeo.

Fuente: Oficio DF-STC.No.0141-2022 de 15 de febrero 2022, del Departamento Financiero de ZOLIC. Elaboración propia.

Recomendación



El Gerente General, el Subgerente General, el Jefe del Departamento Financiero, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el Contador General, y la Encargada de Tesorería, deben cumplir con las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría emanadas por los Equipos de fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

Cargo de Responsabilidad	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
CONTADOR GENERAL, ENCARGADA DE TESORERÍA, GERENTE GENERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO, SUBGERENTE GENERAL		X	

Hallazgo No. 6

Contratos elaborados con deficiencias

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, en el renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se determinó que existen 9 contratos para la prestación de servicios técnicos y profesionales que presentan las siguientes deficiencias en su elaboración: a) No se describe detalladamente el objeto del contrato de cada contratista. b) Los contratos registran la fecha 04 de enero 2021, sin embargo, en la cláusula cuarta, Plazo Contractual para la prestación de los servicios contempla el inicio de actividades el 02 de enero de 2021. c) No indican el producto o resultado de la prestación de sus servicios.

No.	No. De Contrato inicial	Nombre Completo	Tipo de prestación de servicio	fecha de elaboración
1	61-029-2021	Carlos Augusto Argueta	Contratista de servicios Técnicos	4/01/2021
2	56-029-2021	Ramiro Sergio Alejandro Villagrán Paiz	Contratista de servicios Técnicos	4/01/2021
3	50-029-2021	Randy Leonel Montenegro Reyes	Contratista de servicios Técnicos	4/01/2021
4	59-029-2021	Judith Jamileth Martínez Castañeda	Contratista de servicios Técnicos	4/01/2021
5	49-029-2021	Alex Fernando Rodríguez Fajardo	Contratista de servicios Técnicos	4/01/2021
6	118-029-2021	Sandra Patricia Villela López	Contratista de servicios Profesionales	1/07/2021





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

7	108-029-2021	José Rolando Villanueva Galicia	Contratista de servicios Técnicos	1/07/2021
8	117-029-2021	Hania Regina Sazo Contreras	Contratista de servicios Técnicos	1/07/2021
9	106-029-2021	María Fernanda Méndez Vasconcelos	Contratista de servicios Técnicos	1/07/2021

Fuente: Contratos de la Entidad, elaboración propia.

Recomendación

El Gerente General y el Subgerente General, deben de emitir acuerdos, y suscribir contratos respectivamente, que contengan: a) Descripción detallada del objeto del contrato. b) Que el plazo contractual para la prestación de los servicios sea igual o posterior a la fecha del contrato. c) Que indiquen el producto o resultado de la prestación del servicio.

Los Asesores Jurídicos, deben elaborar, verificar y supervisar respectivamente que los contratos de servicios técnicos y profesionales cumplan con las Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal".

Cargo de Responsable:	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ASESOR JURIDICO, GERENTE GENERAL, SUBGERENTE GENERAL		X	

Hallazgo No. 7

Deficiencias en la contratación del personal del renglón 029

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, en el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se identificaron tres contratistas de Servicios Técnicos que, en sus informes de actividades mensuales para el pago de honorarios, no refieren los productos y/o resultados derivados de su contratación. Por medio de la Nota de Auditoría No. NA-DAS-07-003A-2022 de fecha 16 de febrero de 2022, se solicitó copia del producto final o del resultado de la prestación del servicio. Se recibió respuesta del Subgerente General por medio del oficio DRH.STC.No.075-2022 de fecha 21 de febrero de 2022, informando que por ser renglón presupuestario 029, únicamente se presentan informes de actividades. Al revisar cada uno de los informes



mensuales y finales de los contratistas indicados, no se evidencian los productos o resultados solicitados, incumpliendo con la normativa vigente para este tipo de contrataciones.

Contratistas de servicios Técnicos que en sus informes finales de actividades no refieren los resultados y/o productos derivados de su contratación.

No.	No. De Contrato	Nombre Completo	Puesto Nominal	Puesto Funcional	Valor Del Contrato
1	131-029-2021	Jessica Alejandra Hernández Sandoval	Contratista de servicios Técnicos	Auxiliar de Mercadeo para la Gerencia General	Q84,000.00
2	40-029-2021	Nashildy Azucena Girón Oliva	Contratista de servicios Técnicos	Asistente del Presidente de Junta Directiva	Q75,600.00
3	19-029-2013	Honer Eslander Hernández Zepeda	Contratista de servicios Técnicos	Piloto y Seguridad en Ciudad Capital	Q93,600.00
TOTAL					Q253,200.00

Fuente: Contratos administrativos, elaboración propia.

Recomendación

El Gerente General y el Subgerente deben de avalar y aprobar Informes mensuales de actividades para el pago de honorarios de los contratistas de servicios técnicos que presenten los resultados y/o productos derivados de la prestación de sus servicios.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
GERENTE GENERAL, SUBGERENTE GENERAL		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 06 de mayo de 2022





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

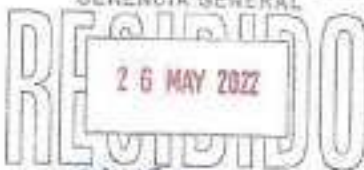
Lic. LUIS ADOLFO GONZALEZ HERNANDEZ
Auditor Gubernamental
Coordinador



Formulario SR1

Autoridad Superior

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SANTO TOMAS DE CASTILLA ZOLIC
GERENCIA GENERAL



Hora: 09:40 am

Firma: *[Signature]*

Clara Rodríguez
2255 7143 0101

